



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2024/2, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2024

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'05 horas del día 23 de febrero de 2024, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

MARIA GISBERT CANDELA - PSOE

DAVID GUARDIOLA ALBERO - PSOE

ELISABET BELDA LOPEZ - PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - PP

FELIPE JOSE MARTINEZ MARTINEZ - PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP

MARIA JESUS GARCIA VIERN - PP

FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO - PP

IVAN OBRADOR REMIRO - PP

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - PP

FRANCISCA VICENTE CREMADES - Vox

JESUS MUÑOZ SUAREZ - Vox

IÑAKI PÉREZ RICO - Elda para Todas

CRISTINA RODRIGUEZ ARMIGEN - Elda para Todas

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ -

Se excusan:

-

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien, vamos a dar comienzo a este Pleno con carácter ordinario del mes de febrero. Antes de empezar, sí que constatar de nuevo con los portavoces de los grupos municipales esta mañana y ante la catástrofe que ha asolado dos edificios en Valencia y que todos hemos visto la magnitud de las imágenes y el drama para muchísimas personas, entre ellos,



además, hay fallecidos y desaparecidos, que actualmente no sabemos en qué cifras son, he propuesto a los portavoces ahora antes de empezar el pleno tener un minuto de silencio, pero también decretar un día de luto oficial en nombre de nuestra ciudad para el recuerdo a todas las personas que han fallecido, las personas también que han perdido su hogar y, por supuesto, también hacer un reconocimiento a los cuerpos de emergencia, las fuerzas y cuerpos del Estado, que en el día de ayer y actualmente siguen trabajando en estos edificios, en el barrio de Campanar y que a todos ayer nos encogió el corazón ver lo que están sufriendo ahora mismo las familias y también en conjunto la ciudad de Valencia, a la que le trasladamos desde Elda nuestra solidaridad y nuestros recuerdos. Así que vamos a celebrar un minuto de silencio. Muchas gracias que descansen en paz.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2024/1 EXTRAORDINARIO 31/01/2024

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Secretaría

2.1.1. ESCRITO DE D^a MARIA DOLORES ESTEVE JUAN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ELDA, RENUNCIANDO AL ACTA DE CONCEJALA

Por la Secretaría General se da cuenta a los miembros del Pleno del escrito presentado con fecha 2 de febrero de 2024, por la Sra Concejala del Grupo Municipal Popular de Elda, D^a María Dolores Esteve Juan, en el que manifiesta su renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 5 de junio, sobre Régimen Electoral General e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede la toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia a su cargo de Concejala de este Ayuntamiento presentada por D^a María Dolores Esteve Juan, Concejala perteneciente al Grupo Político Popular de Elda.

A continuación la Corporación, por unanimidad, procede:

PRIMERO: Declarar la vacante de un puesto de Concejala perteneciente al Grupo Político Popular de Elda.



SEGUNDO: Conforme a la lista de Concejales electos que integran la Candidatura del Grupo, solicitar a la Junta Electoral Central que sea expedida la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de D^a Patricia Frade Roca, por ser la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, ya que se trata de la siguiente en el orden de la candidatura del Grupo Popular de Elda.

2.2. Alcaldía

2.2.1. PROP ALCALDIA MODIFICACION ACUERDO DESIGNACION SUPLENTE PLENO MANCOMUNIDAD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto modificar el acuerdo por el que se designan los representantes de la Corporación en el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, respecto al nombramiento de sus vocales suplentes.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 16 de febrero de 2024, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2023/8865, iniciado con el objeto de proceder a la designación de los representantes de la Corporación, en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Con fecha 14 de julio de 2023, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL VALLE DEL VINALOPO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, por la Presidencia se propone al Pleno designar a los siguientes vocales titulares y suplentes como representantes de este Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad:

PRESIDENTE/VICEPRESIDENTE	SUPLENTE
D. Rubén Alfaro Bernabé	D ^a Cristina Rodríguez Armigen
VOCAL TITULAR	SUPLENTE
D. José Antonio Amat Melgarejo	D ^a Silvia Ibáñez Bustos

“

Apreciada la necesidad de modificar el acuerdo anterior, respecto al nombramiento de sus vocales suplentes, por la Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Designar a D^a Silvia Ibáñez Bustos, como suplente del Presidente del Pleno de la Mancomunidad y a D^a Cristina Rodríguez Armigen, como suplente del Vocal Titular del Pleno de la Mancomunidad.



Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, así como a las personas interesadas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Gestión y Renovación Urbana Sostenible

2.3.1. APROBACION CARTOGRAFIA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cartografía referida a la interfaz urbano forestal de Elda.

Vista propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia con fecha 23 de enero de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 16 de febrero de 2024, en la que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: URBANISMO SOSTENIBLE

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE ELDA

EXPEDIENTE: 001/2023/16718

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP) que regula las Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal, según la cual:

“1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.



3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal”.

Visto el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento en fecha 1 de diciembre de 2023 por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, remitiendo la cartografía de interfaz urbano forestal de Elda calculada de oficio, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal y el Jefe de Sección de Medio Ambiente en fecha 27 de diciembre de 2023, señalando lo siguiente:

1) “Antecedentes.

El Plan local de prevención de incendios forestales del municipio de Elda fue aprobado por el



Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021.

Asimismo fue aprobado por el Director General de Prevención de Incendios Forestales mediante Resolución de **24 de noviembre de 2021**, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se aprueba el **Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Elda** (DOGV 10.01.2022).

Dicho Plan contiene la caracterización de la interfaz urbano-forestal de Elda así como un plano denominado "Zona de Interfaz Urbano-Forestal".

2) La Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP indica en su primer párrafo que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales aprobó la Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP, que sustituye a la anterior instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022.

3) Adjunto al escrito de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales con registro de entrada 1 de diciembre de 2023, se aporta la cartografía de interfaz urbano forestal de Elda calculada de oficio, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.

4) Revisada la cartografía del Plan local de prevención de incendios forestales de Elda y la cartografía remitida por la Dirección General se comprueba lo siguiente:

- La cartografía del Plan Local no cumple la Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP puesto que el Plan fue aprobado con anterioridad a la aprobación de la Instrucción.
- La cartografía remitida por la Dirección General no incluye las instalaciones en zona de suelo no urbanizable del "Cementerio Municipal Virgen de los Dolores" que si está recogida en la cartografía de la Interfaz urbano-forestal del Plan Local.

5) Por los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a incorporar la zona de suelo no urbanizable "Cementerio Municipal Virgen de los Dolores" en la cartografía remitida por la Dirección General de acuerdo a la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.

En conclusión a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la cartografía referida a la Interfaz urbano-forestal de Elda remitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales con las correcciones efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo a la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, a los efectos de su aprobación por el Pleno Municipal."

Visto el informe propuesta de fecha 12 de enero de 2024

Visto que el **órgano competente** para la aprobación de la delimitación de la cartografía citada es el **Pleno**, en base a lo previsto por la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP."



Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la delimitación de la cartografía referida a la interfaz urbano-forestal del término municipal de Elda en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje sobre medidas de prevención de los incendios forestales situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal, elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo a la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, a la cual debe incorporarse la zona de suelo no urbanizable “Cementerio Municipal Virgen de los Dolores”, quedando como se recoge en el documento técnico obrante al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.2. PROP PLENO ACEPTACION MODIFICACION DELEGACION COMPETENCIAS RELATIVAS AL C.E.I.P. SANTO NEGRO DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la delegación de competencias en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Elda y la Generalitat, al amparo del artículo 7.2 y 8.bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en relación con la actuación “Ascensor, pabellón infantil, ventanas y luminarias, mejora patio, fontanería y albañilería del centro CEIP SANTO NEGRO”.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 16 de febrero de 2024, en la que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: URBANISMO SOSTENIBLE.

EXPEDIENTE: 001/2018/7961

ASUNTO: ACEPTACIÓN MODIFICACION DELEGACION DE COMPETENCIAS RELATIVAS AL CEIP SANTO NEGRO DE ELDA. FINANCIACIÓN INSUFICIENTE. PLAN EDIFICANT

INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Elda presentó solicitud de

Acta de pleno nº PLE2024/2/2024

celebrada el 23/02/2024 10:00:00



delegación de competencias, para llevar a cabo actuaciones en el CEIP Santo Negro según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2.- Con fecha 9 de abril de 2019 el Conseller de Educación, Investigación y Cultura acordó delegar en el Ayuntamiento de Elda la actuación ascensor, nuevo salón actos, ventanas y luminarias, mejora patio, alicatado, fontanería, albañilería en el centro público CEIP SANTO NEGRO, código 03010247 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Esta Delegación fue aceptada por el Pleno Municipal en sesión de 1 de abril de 2019, indicándose en el apartado segundo del acuerdo que se acepta la delegación de competencias para llevar a cabo la actuación de “Construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, cambio de aseos, ventanas, luminarias, reparación de la fachada, barandilla, azulejos caídos, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería en el C.E.I.P. Santo Negro de Elda” con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 983.151,04 € (IVA incluido)

3.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 se suscribió contrato administrativo con la Sociedad profesional SAN JUAN ARQUITECTURA S.L. para el “Servicio de redacción de los proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros docentes públicos del municipio de Elda, adheridos al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell)” en relación con el LOTE 2 relativo al CEIP. Santo Negro por un precio de 16.357,98 euros

4.- Con fecha 25 de febrero de 2021 se presenta escrito por la directora del CEIP Santo Negro manifestando que tras la visita al centro de los técnicos encargados de la puesta en marcha del Plan Edificant, analizada la Memoria Valorada y oído el equipo directivo se considera que las actuaciones previstas no se corresponden con las necesidades actuales del centro, enumerando las intervenciones que considera indispensables para su correcto funcionamiento.

Se indica que el cambio sustancial sería la supresión de la ejecución del Salón de Actos proponiendo la derivación de la partida destinada a esta obra a la construcción de un módulo para el alumnado de 2 años con acceso independiente tanto desde la calle como con acceso directo a un patio adecuado a sus necesidades.

5.- Con fecha 31 de marzo de 2021 se emite informe por la Arquitecta Municipal en relación a las actuaciones previstas en la resolución de delegación de competencias relativas al CEIP Santo Negro atendiendo a la visita de inspección técnica realizada junto con el Arquitecto redactor del proyecto técnico y el escrito presentado por la Directora del Centro.

6.- Con fecha 17 de febrero de 2022 la Directora General de infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes remite autorizando al Ayuntamiento de Elda, órgano gestor de la ejecución de la Delegación del CEIP Santo Negro, la adaptación del espacio polivalente para dar cobertura al funcionamiento necesario de un aula de 2 años.

7.- Con fecha 18 de marzo de 2022 la Directora del CEIP Santo Negro remite escrito al Ayuntamiento indicando que tras reunión realizada en el Ayuntamiento de Elda, el pasado 4 de



Enero, se deja constancia, de la necesidad de adaptar el espacio polivalente recogido en el Plan Edificant, para poder dar cobertura al funcionamiento necesario para 1 aula de 2 años. Se solicita sea tenida en cuenta para que se realicen los trámites pertinentes para que sea posible. Que a finales del mes de febrero se les comunicó verbalmente la autorización para poder acometer la adaptación del espacio polivalente para dar cobertura al funcionamiento de 1 aula de 2 años. Que en el momento actual, la situación del centro ha cambiado, dado que recientemente, con fecha de 7 de marzo de 2022, se publica por parte de la Conselleria de Educación, el Arreglo Escolar para el curso 22-23 para los centros educativos de la Comunidad Valenciana.

En dicho documento oficial, aparece concedida al centro, una segunda aula de 2 años, por lo que solicita que se tengan en cuenta las necesidades actuales del centro y en la adaptación del modulo polivalente se cuente con dos aulas de dos años de educación infantil.

8.- Con fecha 30 de marzo de 2022 se emite informe técnico por la Arquitecta Municipal.

9.- Con fecha 6 de abril de 2022 se emite informe jurídico al que se presta su conformidad por el Secretario General, a los efectos prevenidos en el artículo 3.d.4ª en relación con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual *“función pública de secretaría 4º. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitido por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”*.

10.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la Intervención Municipal el 23 de mayo de 2022.

11.- Mediante Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2022 se acordó modificar las actuaciones inicialmente contempladas en la delegación de competencias del Plan Edificant relativas al CEIP Santo Negro, siendo las de instalación de un ascensor, pabellón infantil para dos aulas de primer ciclo, cambio de aseos, ventanas, luminarias, adecuación de escalinata y patio infantil, adecuación de comedor, aulas de infantil de segundo ciclo, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería, de conformidad con la memoria técnica elaborada por la Arquitecta Municipal, manteniendo el valor estimado de obra y asistencias técnicas en 983.151,04 € (IVA incluido).

12.- Informe complementario emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 26 de junio de 2023.

13.- Informe emitido por la Jefa del Servicio de Urbanismo Sostenible y Actividades en fecha 12 de julio de 2023.

14.- Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 18 de julio de 2023.

15.- Solicitud de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023 que procedo a transcribir:

«En virtud de l'article 8 bis del Decret llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, l'ampliació, l'adequació, la reforma i l'equipament de centres públics docents de la Generalitat, “Els termes en que va ser adoptada la resolució de delegació podran ser modificats per resolució de la conselleria amb competències en matèria d'educació amb l'acceptació de l'entitat local corresponent. Els òrgans competents per a acordar aquesta modificació seran els mateixos que van acordar la delegació inicial.”



En relació a la delegació esmentada, es considera que concorren les circumstàncies que es detallen a continuació:

- **Por lo que respecta al P.E.M. de 70.367,26 €, causa recogida en la letra a) del artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, introducido por la Ley 8/2022 de 29 de diciembre:**

a) Necesidad de realizar nuevas intervenciones cuando estas no tengan cobertura dentro de la delegación acordada por suponer actuaciones distintas de las previstas en esta, o por resultar insuficiente la financiación acordada para la delegación. Esta causa de modificación solo será procedente cuando concurra y sean aplicables en los contratos adjudicados con la cobertura de la delegación alguno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- **Por lo que respecta al P.E.M. de 13.663.91 €, causa recogida en la letra b) del artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, introducido por la Ley 8/2022 de 29 de diciembre:**

b) Necesidad de realizar nuevas actuaciones en el centro objeto de la delegación como consecuencia de directrices aprobadas a todos los efectos por la conselleria con competencias en materia de educación.

D'acord amb l'anterior, es sol·licita:

La modificació de la delegació de competències esmentada perquè incloga les següents actuacions

NOVES ACTUACIONS A INCLOURE: Circumstàncies sobrevingudes durant l'execució de l'obra i noves actuacions al menjador com a conseqüència de directrius de la Conselleria recollides en la Memòria valorada.

JUSTIFICACIÓ: Les causes per a sol·licitar la modificació s'enquadren en l'apartat 8 a) i 8 b) tal com es justifica en la memòria valorada subscripta per la Direcció Facultativa que s'adjunta i als informes del Serveis Tècnics Municipals.

Si aplicamos a esta cantidad la baja del 1,05% : 121.949.52€

Por tanto, teniendo en cuenta el saldo de financiación existente actualmente **se debe solicitar un incremento de la financiación necesaria para llevar a término la delegación por un importe de 121.949.52€ IVA incl.»**

16.- Obra al expediente propuesta de la Consellería de Educación en los siguientes términos:

1.- Modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de **ELDA** para la ejecución de la actuación **Ascensor, pabellón infantil, ventanas y luminarias, mejora patio, fontanería y albañilería** del centro **CEIP SANTO NEGRO** en los términos siguientes:

Acta de pleno nº PLE2024/2/2024

celebrada el 23/02/2024 10:00:00



- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

AULA 2 ANYS

- Incremento de financiación que procede: **36.694,19 euros**.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: **Ascensor, pabellón infantil, ventanas y luminarias, mejora patio, fontanería y albañilería.**

2.- De acuerdo con el anterior, **la financiación global de la delegación, una vez modificada**, asciende a un importe de **1.019.845,23 euros**.

3.- El importe adicional de financiación de la delegación se contraerá en las anualidades que corresponden a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII, "*Transferencias de capital*" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

4.- El resto de los términos de la delegación acordada inicialmente se mantienen invariables.

5.- En el supuesto de que la modificación de la delegación que se aprueba mediante esta resolución no contemple todo aquello solicitado por el Ayuntamiento, y este decida llevar a cabo la actuación en los términos planteados a la solicitud, la entidad local tendrá que asumir la financiación de todo el que no tenga cobertura en la delegación una vez modificada.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada principalmente por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, modificado por Ley 8/2022 de 29 de diciembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Las recogidas en el informe propuesta emitido en fecha 21 de marzo de 2019, con motivo de la aceptación de la delegación de competencias en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Elda y la Generalitat, al amparo del artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la actuación.

II.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat determina en su artículo 1º que su objeto es establecer el régimen jurídico que articula la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, materializándose, principalmente, a través de la



delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat.

Son susceptibles de delegación todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas y equipamientos de los centros educativos.

Según el artículo 4º apartado 2º del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, la delegación determinará el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat. En relación con el alcance, el acuerdo plenario de 1 de abril de 2019, aceptó la delegación de unas obras concretas. Se ha producido un cambio sustancial en lo que respecta al cambio de las obras incluidas en la delegación por la eliminación de la construcción de un salón de actos, sustituyéndola por un pabellon infantil para dos aulas de primer ciclo. Los motivos de la modificación constan en los antecedentes.

Según dispone el artículo 8 bis introducido por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat:

“Modificación de la delegación

1. *Los términos en que fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por resolución de la conselleria con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial.*

2. *Las causas que podrán motivar una modificación de la delegación serán las siguientes:*

a) *Necesidad de realizar nuevas intervenciones cuando estas no tengan cobertura dentro de la delegación acordada por suponer actuaciones distintas de las previstas en esta, o por resultar insuficiente la financiación acordada para la delegación. Esta causa de modificación solo será procedente cuando concurra y sean aplicables en los contratos adjudicados con la cobertura de la delegación alguno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

b) *Necesidad de realizar nuevas actuaciones en el centro objeto de la delegación como consecuencia de directrices aprobadas a todos los efectos por la conselleria con competencias en materia de educación.*

c) *Necesidad de incrementar la financiación de la delegación cuando lo acordado inicialmente resulte insuficiente para llevar a cabo la actuación delegada de acuerdo con los precios de mercado aplicables según lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En este supuesto, será requisito para acordar la modificación que la entidad local haya aprobado un proyecto de obra debidamente actualizado de acuerdo con los módulos vigentes aprobados para el Programa Edificant por la conselleria con competencias en materia de educación, o, en caso de no ser aplicable este, de acuerdo con los precios de la base de datos de la construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).*



3. El procedimiento para acordar la modificación de la delegación será el siguiente:

a) Solicitud de la entidad local suscrita por su representante legal. Junto con la solicitud se deberá aportar un **informe favorable de la intervención municipal en que se haga referencia a la causa concurrente que justifique la modificación**, de entre las detalladas en este artículo. En el caso de los dos primeros supuestos del apartado anterior se deberá aportar también una memoria valorada de las nuevas actuaciones a realizar, y en el tercer supuesto un informe justificativo del incremento de gasto suscrito por los técnicos o el secretario de la entidad local, así como un resumen del proyecto de ejecución que contenga la memoria descriptiva y la hoja resumen del presupuesto de las obras y los honorarios correspondientes.

b) Propuesta de la conselleria con competencias en materia de educación de resolución de modificación de la delegación.

c) Certificado de existencia de crédito o documento contable que lo sustituya, y fiscalización previa de la Intervención General de la Generalitat, en los casos en que resulte necesario un incremento de la financiación de la delegación.

d) Aprobación de la modificación de la delegación por acuerdo del plenario de la entidad local.

e) Aprobación por parte de la conselleria con competencias en materia de educación de la adenda a la resolución de la delegación por la cual se acuerde la modificación de la delegación.

f) Disposición de los créditos necesarios, en el supuesto de que sea procedente.”

En el presente caso obra al expediente informe emitido por la Arquitecto Municipal en fecha 30 de marzo de 2022 en el que se hace referencia a la causa que justifica la modificación:

“La técnico que suscribe, a petición del informe-propuesta del Director de Área de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2021 emite informe a tenor de lo siguiente: “deberá redactarse nuevo informe por la Arquitecta Municipal definiendo y valorando económicamente las concretas actuaciones a desarrollar en el ámbito de la delegación de competencias en el Ayuntamiento de Elda para actuaciones en el CEIP Santo Negro a los efectos de instar, en su caso, la modificación parcial de las actuaciones relacionadas en la resolución de fecha 9 de abril de 2019 del Conseller de Educación, Investigación y Cultura”.”

1. Antecedentes:

- 6 de julio 2018: Se emite Memoria Valorada de las obras a realizar en el CEIP Santo Negro redactada por el arquitecto técnico municipal.
- 18 de diciembre 2018: Se elabora, por el mismo técnico, Memoria Valorada Revisada de las obras propuestas en el CEIP Santo Negro.
- 9 de abril 2019: Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para las actuaciones previstas en el CEIP Santo Negro.
- 1 de marzo 2020: Acuerdo del Pleno Municipal de aceptación de la delegación del CEIP Santo Negro en base a la Memoria Valorada realizada por el arquitecto técnico municipal el 6 de julio de 2018.
- 10 de diciembre 2020: El Concejal Delegado de Contratación resuelve adjudicar, mediante el procedimiento de contrato menor, la redacción del proyecto para acometer las obras en el CEIP Santo Negro a la mercantil San Juan Arquitectura, S.L por un importe de 30.292,63€ (IVA incluido) dentro del Plan Edificant.



- 18 de enero 2021: Resolución de Alcaldía en la que se asigna a la técnico que suscribe la tarea responsable de supervisar los contratos de la dirección facultativa de varios centros educativos entre los que se encuentra el CEIP Santo Negro. Así mismo, se nombra al Director del Área de Urbanismo y Protección del Medio Ambiente, responsable de las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los convenios y contratos suscritos relativos al Programa Edificant.
- 11 de febrero de 2021: se realiza inspección técnica del centro educativo por la arquitecta que suscribe y el arquitecto redactor del proyecto acompañados de la directora del centro.
- 22 de febrero de 2021: Escrito de la directora del CEIP Santo Negro en el que se pone de manifiesto que las actuaciones previstas no se corresponden con las necesidades actuales del centro y enumera las intervenciones que considera indispensables para su correcto funcionamiento.
- 3 de noviembre de 2021: la arquitecta que suscribe realiza segunda visita de inspección al centro junto con el técnico redactor.
- 5 de enero de 2022: tras diversas reuniones telefónicas mantenidas entre representantes del Ayuntamiento de Elda y responsables del Plan Edificant de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se celebra reunión entre la directora del centro, representante del AMPA, técnicos de la Concejalía de Urbanismo y los concejales de Educación y Urbanismo.
- 24 de febrero de 2022: se recibe escrito del Director General de Infraestructuras Educativas en el que se autoriza al Ayuntamiento de Elda a “ l’adaptació de l’espai polivalent per poder donar cobertura al funcionament necessari d’un aula de 2 anys”.
- 18 de marzo de 2022: se recibe escrito de la Dirección del Colegio en el que se comunica al Ayuntamiento de Elda la concesión por parte de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de un nuevo aula de infantil de primer ciclo siendo el total de aulas autorizadas de dos.

2.- Actuaciones contempladas en la resolución de delegación de competencias del 9 de abril de 2019 del CEIP Santo Negro:

La resolución del Sr.Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 9 de abril 2019, en la que se delegan las competencias en el Ayuntamiento de Elda en materia de infraestructuras educativas determina para el CEIP Santo Negro, por un importe de 983.151,04 €, las siguientes actuaciones:

“ascensor, nuevo salón de actos, ventanas y luminarias, mejora de patio, fontanería y albañilería” .

Estas actuaciones se basaron, según la propia resolución, en la Memoria Valorada redactada por el arquitecto técnico municipal que establecía lo siguiente:

- “Cambiar los aseos íntegramente, desde el azulejo a las tuberías pasando por los sanitarios y grifos, habría que dejar un aseo accesible por cada una de las plantas del centro.
- Cambiar todas las ventanas del centro educativo por otras de mayor eficiencia energética; además del confort que tendrían los alumnos, menos frío en invierno y menos calor en verano, se ahorraría en calefacción, con los considerables beneficios que ello supone, dicha carpintería exterior traería el cajón y las persianas incluidas.



- Reparación de azulejos caídos y otras pequeñas operaciones de albañilería en el interior del colegio.
- Reparación de la fachada ya que hay relativo peligro de que caigan cascotes de ladrillo.
- Reparación de la barandilla del patio exterior.
- El cambio de luminarias, aquí el colegio se ahorraría una importante cantidad de kilovatios, con el ahorro en la factura que ello supone y lo que es más importante, se arrojaría menos CO2 al medio ambiente.
- Arreglos de fontanería.
- Instalación de un ascensor en el centro educativo.
- La construcción de obra nueva de un **salón de actos**. Esta actuación podría considerarse como última prioridad y una vez realizadas todas las intervenciones“.

3.- Actuaciones necesarias según escrito presentado por la dirección del CEIP Santo Negro :

Según Acta aprobada por el Claustro el 22 de febrero de 2021 y suscrita por la directora del centro se enumeran una serie de actuaciones necesarias para su correcto funcionamiento:

- **Eliminación del Salón de Actos** para derivar el presupuesto de la partida a otras actuaciones necesarias en el Centro.
 - Ascensor Accesible
 - Cambio de ventanas y persianas
 - Cambio de Luminarias: ya existen muchas sustituidas por Led, sería conveniente valorar cuáles son susceptibles de cambio
 - Instalación de fontanería: reforma completa de baños
 - Sustitución de azulejos
 - Mejora accesos patios infantil: Creación de rampa accesible desde espacio de distribución
 - Mejora de patio infantil: Eliminación de bordillos y rampas las cuales han causado daños a los menores generando espacios diferenciados para los alumnos de 2-3 años con acceso independiente desde sus aulas, mejora en accesibilidad mediante rampas y eliminación de escalones.
- Aulas de 2-3 años: **Módulo de 2 aulas**, aseo y zona de espera. De esta forma se genera un módulo para los más pequeños con acceso independiente tanto desde el exterior como a su zona de juego, con dimensiones de 35 m² y aseo dentro del aula, de 8 m², tal y como define el Plan Edificant.
- Creación de almacén en vestuarios de gimnasio: Actualmente este espacio está sin uso y se requiere más espacio para almacenaje.
- Adecuación de comedor infantil: Se propone el traslado para concentrar los comedores junto a la cocina y evitar problemas funcionales de traslado de la comida.
- Adecuación de Espacio para Aulas de Infantil: Adecuación del espacio de comedor,



convertirlo en 2 aulas de infantil.

- *Adecuación de vivienda del portero a zona de administración: Actualmente la vivienda del Conserje se encuentra sin uso.*
- *Clase de música: traslado del aula de música, la cual actualmente ocupa parte del pasillo de la segunda planta, limitando el tránsito entre las escaleras del centro, a un espacio adecuado de 75 m² tal y como determina el Plan Edificant. Se propone trasladar a la actual sala de profesores.*
- *Adecuación de la sala de profesores a la actual aula de 2 años, junto con el despacho de la actual secretaría dirección.*
- *Creación de aula de refuerzo, en el espacio en el que actualmente se encuentra el aula de música, liberando la zona del pasillo para paso entre las alas de la misma planta.*
- *Adecuación y mejora del acceso al centro.*

En relación a dicho escrito, la arquitecta que suscribe, emitió informe con fecha 31 de marzo de 2021, en el que se considera aceptable, desde el punto de vista técnico, la propuesta realizada por la dirección del Centro y se solicita al técnico adjudicatario que realice memoria valorada de las nuevas intervenciones propuestas, junto a las definidas en la delegación, para priorizar las actuaciones de acuerdo con el límite presupuestario de 632.414,15 € de PEM que asigna la delegación de competencias. Estas consideraciones se comunican al Director del Área de Urbanismo para que proceda a valorar su conveniencia y se comunique al Departamento de Contratación.

Con fecha 6 de abril de 2021, el Director de Área de Urbanismo emite informe propuesta sobre la "adaptación de actuaciones incluidas en la delegación de competencias relativas al CEIP Santo Negro de Elda".

4.- Actuaciones incluidas en el escrito emitido por la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte:

Con fecha 24 de febrero de 2022 se recibe escrito del Director General de Infraestructuras Educativas en el que se autoriza al Ayuntamiento de Elda a:

" l'adaptació de l'espai polivalent per poder donar cobertura al funcionament necessari d'un aula de 2 anys".

Como se desprende de los documentos anteriores -resolución del Sr. Conseller de delegación de competencias del CEIP Santo Negro y Memoria Valorada redactada por el arquitecto técnico municipal aprobada por el Pleno - no se hace referencia en ningún momento a la existencia de un espacio polivalente sino a un salón de actos. Ambas edificaciones no son asimilables o equivalentes ya que las exigencias técnicas específicas de cada una de ellas son diferentes según se describe en el Decreto 143/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. En dicho escrito no se especifica con claridad si lo que se pretende en realidad es eliminar el salón de actos -incluido en la resolución de la delegación de competencias- y sustituirlo por un nuevo módulo denominado "espacio polivalente".

Además de lo anterior, se añade la indicación de adaptar este "espacio polivalente" para poder dar "cobertura al funcionamiento necesario de un aula de dos años". Para ello, resulta necesario aplicar la normativa relacionada al respecto: Decreto 2/2009, de 9 de enero, Requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil; la Instrucción núm 2/2022, "AULAS DE 2



AÑOS” y las Instrucciones de Diseño y Construcción para Edificios de Uso Docente.

De lo anterior se desprende que “ la cobertura necesaria para dar funcionamiento a un aula de dos años”, implica una superficie mínima de 30 m² o de 2m² por alumno, una sala de usos múltiples de 30 m² como mínimo, un aseo por cada aula, con acceso desde la misma, aseo para profesores, área diferenciada para el descanso e higiene del alumnado , espacio con los equipamiento necesarios para la preparación de alimentos y porche exterior en el aula. Además se prevé, en la parcela, un vestíbulo de espera para la recogida de niños y aparcamiento de carritos, así como, una zona de juegos infantil de 40 m² como mínimo que se independizará del resto”.

El escrito señala que dicho espacio polivalente debe albergar un aula de infantil pero se desconoce si se refiere al traslado del aula de infantil de primer ciclo ya existente en el colegio o si lo que se plantea es aumentar la dotación del centro con un nuevo aula de infantil de 2 años, tal y como solicitaba la dirección del centro en su escrito. Esta cuestión resulta de vital importancia tanto para la valoración preliminar de las obras a ejecutar como para la posterior redacción del proyecto técnico.

5.- Escrito presentado por la dirección del centro CEIP Santo Negro con fecha 18 de marzo 2022:

El escrito comunica el otorgamiento de un nuevo aula de infantil a añadir a la ya existente por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte adjuntando documento suscrito por el Director General de Centros Docentes. Además comunica de nuevo las necesidades del centro recogidas en su escrito anterior.

6.- Memoria Valorada de las actuaciones planteadas:

Ante la indefinición que plantea el escrito de la Dirección Territorial de Educación frente a lo dispuesto en la delegación de competencias concedida y siendo conocedores del escrito del Director General de Centros Docentes sobre la concesión de un nuevo aula de infantil, se ha optado por realizar la siguiente hipótesis de partida para elaborar la memoria valorada:

Se consideran dos aulas de infantil de 2 años de más de 30 m² con acceso directo a un aseo-cambiador, un aseo independiente para profesores y una sala multiusos de más de 30 m² de superficie. Exteriormente estos espacios contarán con una zona de porche de 4m y un patio privado de juegos. Estas dos nuevas aulas de infantil se agrupan en un mismo pabellón de modo que se traslada la ya existente en el centro junto a la nueva autorizada. La superficie total se estima en 163,2 m² computando las zonas de porche y no cerradas al 50% y se ubicará dando frente al patio de infantil con acceso independiente por la Avda. Conde de Elda.

Puesto que nos encontramos ante un edificio existente, cuyas actuaciones de mejora contemplan la implantación de módulos de nueva planta y también la reforma de otros espacios del centro, el Presupuesto Total vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Pto} = (\text{Sxm}) + \text{OE} + \text{Pa}$$

6.1. PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA:

6.1.1. Instalación de ascensor:

Se situará en el espacio libre de la entrada principal del colegio adosado a fachada por lo que



será necesario realizar huecos en el muro exterior para posibilitar el desembarco por planta.

INSTALACIÓN ASCENSOR	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	30.815,77€
Gastos Generales (GG) 15%	4.622,36€
Beneficio Industrial (BI) 6%	1.848,94€
Presupuesto de Licitación	37.287,08€
IVA 21%	7.830,29€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	45.117,37€

6.1.2. Módulo de aula de infantil de primer ciclo (S x m):

La nueva edificación tendrá que adaptarse a la normativa específica para aulas de infantil, por lo que para su dimensionado y presupuesto se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) Decreto 2/2009, de 9 de enero, Requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil.

b) Instrucciones de Diseño y Construcción para Edificios de Uso Docente.

c) Instrucción núm 1/2022 "CLIMATIZACIÓN Y FOTOVOLTAICAS", de 2 de Marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre la implantación de instalaciones de climatización por conductos de aire y paneles fotovoltaicos en los centros educativos públicos de nueva construcción de la Comunidad Valenciana.

Esta instrucción es de aplicación a las nuevas edificaciones o ampliaciones de los centros educativos y exige la incorporación de una instalación centralizada e integrada de ventilación y climatización frío/calor por conductos de aire y, además, incorporarán una instalación de producción de electricidad para autoconsumo mediante placas fotovoltaicas sobre la cubierta que permita satisfacer la demanda energética.

d) Instrucción núm 2/2022 "AULAS DE DOS AÑOS", de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre la implantación de aulas de infantil de primer ciclo en los centros educativos públicos de la Comunidad Valenciana.

El módulo del Edificant asciende a 1.813,50€ para una superficie de 0-500 m² según la actualización del módulo económico del Plan Edificant del 1 de octubre de 2021. El módulo de 1.813,50€/m² sin los gastos generales ni el beneficio industrial ni el IVA queda en 1.238,66€/m².

CONSTRUCCIÓN PABELLÓN INFANTIL PRIMER CICLO	
Superficie Total m ² t	163,2 m ² t
Precio x m ² según las Instrucciones para	1.238,66€/m ²



Presupuestos y Estimación Económica de Edificios de Uso Docente	
TOTAL (€)	202.149,31€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	202.149,31€
Gastos Generales (GG) 15%	30.322,40€
Beneficio Industrial (BI) 6%	12.128,96 €
Presupuesto de Licitación	244.600,67€
IVA 21%	51.366,14€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	295.966,81€

6.2. PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN (Pa). Obras de reforma o de adecuación del centro:

- Cambio de ventanas y persianas por unas de mayor eficiencia energética. Incluye el desmontaje y retirada de las actuales así como obras de albañilería y pintura para adecuar las nuevas ventanas al cerramiento existente.
- Cambio de luminarias del centro por unas de mayor eficiencia energética.
- Adecuación de los aseos de PB, P1 y P2 para convertirlos en accesibles. Incluye obras de albañilería, alicatado, pavimentado, instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad, sustitución de sanitarios y carpintería interiores. Así como demolición de lo ya existente, gestión de residuos y transporte a vertedero.
- Mejora de rampa de acceso en patio de infantil. Se ejecutará una rampa longitudinal paralela a fachada que resuelva los actuales problemas de accesibilidad existentes. Incluye demolición de la escalinata actual, retirada de escombros y gestión a vertedero y colocación de nuevas barandillas.
- Adecuación y mejoras en patio infantil. Nivelación del patio y sustitución de las aceras perimetrales cuyos bordillos suponen un riesgo de accidente para los niños.
- Adecuación de comedor. Reubicación del actual comedor de infantil en el espacio destinado a las aulas de infantil junto al comedor principal. De este modo se logra centralizar ambos comedores junto a la cocina. Incluye obras de albañilería, pintura, demolición de tabiques, nuevas carpinterías, alicatado de zócalo perimetral, instalaciones de electricidad y colocación de radiadores.
- Adecuación de espacios de aulas de infantil: Reubicación de las actuales aulas de infantil situadas junto al comedor principal en el espacio que ahora se destina a comedor infantil junto al gimnasio. En estas aulas será necesario realizar un aseo compartido con acceso desde las aulas. La instalación de saneamiento y fontanería se prevé realizar a través del forjado sanitario con conexión al saneamiento del aseo del gimnasio. Incluye perforación del forjado, ejecución de tabiquería, albañilería alicatado, pintura, pavimento, nuevas instalaciones de fontanería, electricidad y saneamiento, sanitarios grifería, carpintería interior, etc.



- Clase música 1ª planta: Se reduce la superficie del aula para dar cumplimiento al CTE-DB-SI, recorridos evacuación frente a incendio.
- Adecuación administración y sala de profesores: Se prevé la adecuación parcial de la antigua vivienda del conserje para usos administrativos.

ACTUACIONES	SUPERFICIE	
Ventanas y persianas		232.833€
Cambio de luminarias		24.108,6€
Adecuación aseo accesible en PB		7.320€
Adecuación aseo accesible en P1		7.320€
Adecuación aseo accesible en P2		7.320€
Mejora rampa acceso infantil	66,57 m2	5.325,60€
Adecuación y mejoras en patio infantil	30 m2	3.760€
Adecuación espacio comedor	116,1 m2	33.378,75€
Adecuación espacios dos aulas de infantil	120,88 m2	34.753€
Clase música 1ª planta	86,75 m2	2.992,88€
Adecuación administración y sala profesores (antigua vivienda conserje)		40.337,24€
TOTAL		399.449,07€

6.3.PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS:

$$\text{Pto} = (\text{Sxm}) + \text{OE} + \text{Pa}$$

Presupuesto Total pabellón infantil 1º ciclo (Sxm)	202.149,31€
Presupuesto Total ascensor	30.815,77€
Presupuesto Total Adecuación (Pa)	399.449,07€
Presupuesto TOTAL Obras	632.414,15 €
Presupuesto TOTAL Obras(15%GG+6% BI+21% IVA)	925.917,56€

7. Actualización módulo económico del Plan Edificant y actualización precios.

La resolución de delegación de competencias para el CEIP Santo Negro establece un valor estimado de obra y asistencia técnica de 983.151,04 (IVA incluido). De este importe, 632.414,15 € se destina al PEM.

De acuerdo con el escrito emitido por la Dirección General de Infraestructuras Educativas de



fecha 22 de septiembre de 2021, el nuevo módulo económico para obra nueva, en superficies inferiores o iguales a 500 m², es de 1.813,50€/m²t. Este nuevo módulo es de aplicación desde el pasado 1 de octubre de 2021 estableciéndose una serie de medidas transitorias. En concreto, determina que para los municipios que ya tienen la delegación de competencias concedidas, y que en aras de garantizar la viabilidad económica de la actuación resultara conveniente adoptar el nuevo módulo económico, “podrán desistir de la delegación ya aprobada y solicitarla de nuevo conforme a los nuevos valores”.

La aplicación del nuevo módulo únicamente afectaría a la partida correspondiente al salón de actos que aparece en la delegación de competencias, que según la Memoria Valorada de 2019 se correspondía con un importe de 317.601€ calculado sobre el módulo de 1550 €/m²t. El ajuste al nuevo módulo económico supondría un incremento del 17%. Con respecto al importe del resto de actuaciones incluidas en la delegación de competencias de 2019, el equipo redactor del proyecto técnico, plantea una actualización de los precios aumentándolos en torno a un 15%.

A efectos orientativos, la actualización de precios de los trabajos comprendidos en la delegación de competencias del 2019 supondría, a fecha de hoy, un incremento aproximado de unos 100.000€.

8. Conclusión:

Por todo ello, se pone en conocimiento del Concejal de Educación, del Concejal de Urbanismo y del Director del Área de Urbanismo el presente informe técnico para que, en función de sus competencias asignadas, proceda a valorar su conveniencia y se comunique al Departamento de Contratación por la posible incidencia que pudiera tener en los contratos ya adjudicados o en tramitación.”

Se ha emitido informe complementario por la Arquitecta Municipal en fecha 28 de junio de 2023 que procedo a transcribir:

INFORME TÉCNICO:

La arquitecta que suscribe, a petición de la Directora del Área de Urbanismo en fecha 26 de junio de 2023 elabora informe técnico complementario al emitido el 30 de marzo de 2022.

1. Antecedentes:

- 18 de diciembre 2018: Se elabora, por el arquitecto técnico municipal, Memoria Valorada Revisada de las obras propuestas en el CEIP Santo Negro.
- 9 de abril 2019: Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para las actuaciones previstas en "ascensor, nuevo salón de actos, ventanas y luminarias, mejora de patio, fontanería y albañilería" del CEIP Santo Negro por un importe de 983.151,04 €
- 10 de diciembre 2020: El Concejal Delegado de Contratación resuelve adjudicar, mediante el procedimiento de contrato menor, la redacción del proyecto para acometer las obras en el CEIP Santo Negro a la mercantil *San Juan Arquitectura, S.L* por un importe de 30.292,63€ (IVA incluido) dentro del Plan Edificant.
 - 22 de febrero de 2021: Escrito de la directora del CEIP Santo Negro en el que se pone de manifiesto que las actuaciones previstas no se corresponden con las necesidades actuales del centro y enumera las intervenciones que considera indispensables para su correcto funcionamiento.
 - 5 de enero de 2022: tras diversas reuniones telefónicas mantenidas entre



representantes del Ayuntamiento de Elda y responsables del Plan Edificant de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se celebra reunión entre la directora del centro, representante del AMPA, técnicos de la Concejalía de Urbanismo y los concejales de Educación y Urbanismo.

- 24 de febrero de 2022: se recibe escrito del Director General de Infraestructuras Educativas en el que se autoriza al Ayuntamiento de Elda a **“l’adaptació de l’espai polivalent per poder donar cobertura al funcionament necessari d’un aula de 2 anys”**.

- 18 de marzo de 2022: se recibe escrito de la Dirección del Colegio en el que se comunica al Ayuntamiento de Elda la concesión por parte de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de un **nuevo aula de infantil de primer ciclo siendo el total de aulas autorizadas de dos**.

- 30 de marzo de 2022: la arquitecta que suscribe, a petición del informe-propuesta del Director de Área de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2021, emite informe de valoración de las actuaciones a realizar según el escrito del Director General de Infraestructuras Educativas.

- 6 de abril de 2022: consta informe de conformidad de la Secretaría Municipal, dado que dicho asunto precisa mayoría absoluta del Pleno municipal para su aprobación, así como informe propuesta favorable de la misma fecha, realizado por el Director de Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente, Salud y Animales, proponiendo textualmente:

“PRIMERO: Modificar las actuaciones inicialmente contempladas en la delegación de competencias del Plan Edificant relativas al CEIP Santo Negro, siendo las de instalación de un ascensor, pabellón infantil para dos aulas de primer ciclo, cambio de aseos, ventanas, luminarias, adecuación de escalinata y patio infantil, adecuación de comedor, aulas de infantil de segundo ciclo, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería, de conformidad con la memoria técnica elaborada por la Arquitecta Municipal en fecha 30/03/2022, por un total de 983.151,04 euros”

- 27 de mayo de 2022: el Pleno del Ayuntamiento de Elda acuerda modificar las actuaciones inicialmente contempladas en la delegación de competencias del Plan Edificant relativas al CEIP Santo Negro, siendo las de instalación de un ascensor, pabellón infantil para dos aulas de primer ciclo, cambio de aseos, ventanas, luminarias, adecuación de escalinata y patio infantil, adecuación de comedor, aulas de infantil de segundo ciclo, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería, de conformidad con la memoria técnica elaborada por la Arquitecta Municipal

- 28 noviembre 2022: la mercantil *San Juan Arquitectura, S.L* presenta Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de ampliación y reforma del CEIP Santo Negro en base a las actuaciones aprobadas por Pleno municipal.

- 13 de marzo de 2023: El Ayuntamiento de Elda solicita la modificación de la Delegación de Competencias según lo regulado en el artículo 8 bis b) del Decreto Ley 5/2017, 20 de Octubre, del Consell en base al informe técnico redactado con fecha 30 de marzo de 2022. Los técnicos del Servicio de Gestión del Programa Edificant comunican una serie de aspectos a subsanar en dicha solicitud.

1.- Síntesis de la Memoria Valorada incluida en el informe técnico emitido el 30 de marzo de 2022 por la arquitecta que suscribe:

Acta de pleno nº PLE2024/2/2024
celebrada el 23/02/2024 10:00:00



En el informe técnico al que se hace referencia se indicaba lo siguiente:

“Ante la indefinición que plantea el escrito de la Dirección Territorial de Educación frente a lo dispuesto en la delegación de competencias concedida y siendo conocedores del escrito del Director General de Centros Docentes sobre la concesión de un nuevo aula de infantil, se ha optado por realizar la siguiente hipótesis de partida para elaborar la memoria valorada:

*Se consideran **dos aulas** de infantil de 2 años de más de 30 m² con acceso directo a un aseo-cambiador, un aseo independiente para profesores y una sala multiusos de más de 30 m² de superficie. Exteriormente estos espacios contarán con una zona de porche de 4m y un patio privado de juegos. Estas dos nuevas aulas de infantil se agrupan en un mismo pabellón de modo que se traslada la ya existente en el centro junto a la nueva autorizada. La superficie total se estima en 163,2 m² computando las zonas de porche y no cerradas al 50% y se ubicará dando frente al patio de infantil con acceso independiente por la Avda. Conde de Elda.”*

El presupuesto total de la obra se calculó sumando al presupuesto de obra nueva de la instalación del ascensor y la construcción del pabellón de primer ciclo, el presupuesto de las obras de adecuación:

PRESUPUESTO TOTAL= PRESUPUESTO OBRA NUEVA (Ascensor+Pabellón Infantil) + PRESUPUESTO ADECUACIÓN

1.1. PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA:

1.1.1. Instalación de ascensor:

INSTALACIÓN ASCENSOR	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	30.815,77€
Gastos Generales (GG) 15%	4.622,36€
Beneficio Industrial (BI) 6%	1.848,94€
Presupuesto de Licitación	37.287,08€
IVA 21%	7.830,29€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	45.117,37€

1.1.2. Módulo de aula de infantil de primer ciclo (S x m):

El módulo del Edificant, según el módulo económico del Plan Edificant del 1 de octubre de 2021, ascendía a 1.813,50€ para una superficie de 0-500 m². El módulo de 1.813,50€/m² sin los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA era de 1.238,66€/m².

CONSTRUCCIÓN PABELLÓN INFANTIL PRIMER CICLO



Superficie Total m ² t	163,2 m ² t
Precio x m ² según las Instrucciones para Presupuestos y Estimación Económica de Edificios de Uso Docente	1.238,66€/m ²
TOTAL (€)	202.149,31€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	202.149,31€
Gastos Generales (GG) 15%	30.322,40€
Beneficio Industrial (BI) 6%	12.128,96 €
Presupuesto de Licitación	244.600,67€
IVA 21%	51.366,14€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	295.966,81€

1.2. PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN (Pa). Obras de reforma o de adecuación del centro de ventanas y luminarias, mejora de patio, fontanería y albañilería:

ACTUACIONES	SUPERFICIE	
TOTAL		399.449,07€

1.3.PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS:

$$\text{Pto} = (\text{Sxm}) + \text{OE} + \text{Pa}$$

Presupuesto Total pabellón infantil 1º ciclo (Sxm)	202.149,31€
Presupuesto Total ascensor	30.815,77€
Presupuesto Total Adecuación (Pa)	399.449,07€
Presupuesto TOTAL Obras	632.414,15 €
Presupuesto TOTAL Obras(15%GG+6% BI+21% IVA)	925.917,56€

2. Actualización módulo económico del Plan Edificant según Instrucción de la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

La resolución de delegación de competencias para el CEIP Santo Negro establece un valor estimado de obra y asistencia técnica de 983.151,04 (IVA incluido). De este importe,



632.414,15 € se destina al PEM de la obra.

En el informe técnico emitido con fecha 30 de marzo de 2022, el presupuesto de obra nueva del pabellón infantil de primer ciclo se calculó aplicando el modulo económico para obra nueva -en superficies inferiores o iguales a 500 m² - de 1.813,50€/m²t , de acuerdo con la instrucción emitida por la Dirección General de Infraestructuras Educativas de fecha 22 de septiembre de 2021.

El 7 de octubre de 2022, se publica nueva instrucción de actualización del módulo económico que resulta aplicable a las actuaciones delegadas a partir del 1 de octubre del 2022. El nuevo módulo económico del Edificant es de 2.038,37€/ m²t.

3. Memoria valorada actualizada con el nuevo módulo

PRESUPUESTO TOTAL: PRESUPUESTO OBRA NUEVA (Ascensor+Pabellón Infantil) + PRESUPUESTO ADECUACIÓN

1.1. PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA:

1.1.1. Instalación de ascensor:

INSTALACIÓN ASCENSOR	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	30.815,77€
Gastos Generales (GG) 15%	4.622,36€
Beneficio Industrial (BI) 6%	1.848,94€
Presupuesto de Licitación	37.287,08€
IVA 21%	7.830,29€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	45.117,37€

1.1.2. Módulo de aula de infantil de primer ciclo (S x m):

El módulo del Edificant asciende a 2.038,37 € para una superficie de 0-500 m² según la actualización del módulo económico del Plan Edificant del 1 de octubre de 2022. El módulo de 2.038,37 € sin los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA queda en 1.392,23 €/m².

CONSTRUCCIÓN PABELLÓN INFANTIL PRIMER CICLO	
Superficie Total m ² t	163,2 m ² t
Precio x m ² según las Instrucciones para Presupuestos y Estimación Económica de Edificios de Uso Docente	1.392,23 €/m ² .
TOTAL (€)	227.211,94 €



Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	227.211,94 €
Gastos Generales (GG) 15%	34.081,79€
Beneficio Industrial (BI) 6%	13.632,7€
Presupuesto de Licitación	274.926,43€
IVA 21%	57.734,55€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	332.661€

1.2. PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN (Pa). Obras de reforma o de adecuación del centro de ventanas y luminarias, mejora de patio, fontanería y albañilería:

ACTUACIONES	SUPERFICIE	
TOTAL		399.449,07€

1.3.PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS:

$$\text{Pto} = (\text{Sxm}) + \text{OE} + \text{Pa}$$

Presupuesto Total pabellón infantil 1º ciclo (Sxm)	227.211,94 €
Presupuesto Total ascensor	30.815,77€
Presupuesto Total Adecuación (Pa)	399.449,07€
Presupuesto TOTAL Obras	632.414,15 €
Presupuesto TOTAL Obras(15%GG+6% BI+21% IVA)	962.611,75 €

En consecuencia, procede solicitar a la Consellería la modificación de la delegación de competencias acordada en fecha 9 de abril de 2019 en relación al CP Santo Negro, por **concurrir la causa recogida en la letra b) del artículo 8 bis** del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, introducido por la Ley 8/2022 de 29 de diciembre:

b) Necesidad de realizar nuevas actuaciones en el centro objeto de la delegación como consecuencia de directrices aprobadas a todos los efectos por la conselleria con competencias en materia de educación.

Junto con la solicitud se aportó un **informe favorable de la intervención municipal en**



que se haga referencia a la causa concurrente que justifique la modificación (en el presente caso, causa recogida en la letra a) del artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017) así como la memoria valorada de las nuevas actuaciones a realizar.

Habiéndose recibido por parte de la conselleria con competencias en materia de educación propuesta de resolución de modificación de la delegación, procede la aceptación de la modificación de la delegación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda.

III.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 8.bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, y el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la modificación de delegación de competencias en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Elda y la Generalitat, al amparo del artículo 7.2 y 8.bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en relación con la actuación **Ascensor, pabellón infantil, ventanas y luminarias, mejora patio, fontanería y albañilería del centro CEIP SANTO NEGRO**, que supone un **incremento de la financiación necesaria para llevar a término la delegación por un importe de 36.694,19 € IVA incluido**, aceptando el contenido de los informes obrantes al expediente, en los siguientes términos:

- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

AULA 2 ANYS

- Incremento de financiación que procede: 36.694,19 euros.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: **Ascensor, pabellón infantil, ventanas y luminarias, mejora patio, fontanería y albañilería.**

La financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 1.019.845,23 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la conselleria con competencias en materia de educación para que proceda a la aprobación de la adenda a la resolución de la delegación por la cual se acuerde la modificación de la delegación.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo, Servicios Públicos, Organización Interna, Educación y Servicios Económicos (Intervención).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.



En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.3. PROP PLENO ACEPTACION MODIFICACION DELEGACION COMPETENCIAS RELATIVAS AL C.P. PINTOR SOROLLA DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la delegación de competencias en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Elda y la Generalitat, al amparo del artículo 7.2 y 8.bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en relación con la actuación “ Construcción gimnasio, cubierta y cornisa, instalación eléctrica y ventanas, ascensor, vallado, alicatado del centro CEP PINTOR SOROLLA”.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 16 de febrero de 2024, en la que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: URBANISMO SOSTENIBLE.

EXPEDIENTE: 001/2018/7967

ASUNTO: ACEPTACIÓN MODIFICACION DELEGACION DE COMPETENCIAS RELATIVAS AL CP PINTOR SOROLLA DE ELDA. FINANCIACIÓN INSUFICIENTE. PLAN EDIFICANT

INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Elda, en sesión plenaria celebrada el 26 de julio de 2018, solicitó la adhesión al Plan Edificant para llevar a cabo diversas actuaciones en el centro educativo CEIP Miguel Hernández, al amparo de lo previsto en el Decreto Ley 5/2017 de 20 de Octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

La actuación fue autorizada por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, proponiéndose la Delegación de competencias, siendo aceptada por acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2019.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación, con fecha 14 de febrero de 2019 dictó Resolución de delegación de competencias para la actuación “Construcción g i m n a s i o , c u b i e r t a y c o r n i s a , i n s t a l a c i ó n e l é c t r i c a y ventanas,ascensor,vallado,alicatado en el centro público CEP PINTOR SOROLLA”.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2022, aprobó el proyecto de obra para la construcción de nuevo gimnasio abierto y reparaciones varias en el CEIP Pintor Sorolla de Elda redactado por la mercantil Studio Mas Concept, S.L.P, estando suscrito por el Arquitecto Don Santiago Pastor García, cuyo presupuesto de ejecución de la obra asciende a un importe de 1.160.717,97 € IVA incluido.

3.- La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre de 2022 adjudicó el contrato para la realización de las obras de ejecución del “Proyecto básico y de Ejecución de las obras construcción de



nuevo gimnasio abierto y reparaciones varias en el C.E.P. PINTOR SOROLLA de Elda (Alicante)”, adheridos al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell)” definidas en el correspondiente proyecto redactado por STUDIOMAS CONCEPT S.L.P. a la UTE NIF: A54403068 MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. -NIF B03019601 TYOSA OBRAS PUBLICAS S.L, por un precio de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (954.213,09 €) euros, IVA excluido, al que corresponde por IVA la cuantía de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (200.384,75 €) euros, totalizándose la oferta en UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.154.597,84 €), y ofertando una ampliación del plazo de garantía de dos años adicionales, de conformidad con el proyecto aprobado por este Ayuntamiento, las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

La formalización del contrato tuvo lugar el día 28 de octubre de 2022.

4.- Con fecha 3 de noviembre de 2022 se formaliza el contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación y reforma en el CEP Pintor Sorolla, adherido al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell), definidas en el correspondiente proyecto redactado por STUDIOMAS CONCEPT S.L.P., a la empresa STUDIOMAS CONCEPT S.L.P.

5.- En el expediente consta acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra de fecha 15 de diciembre de 2022.

6.- Obra al expediente memoria valorada presentada por la Dirección Facultativa en fecha 29 de agosto de 2023 sobre la aparición de circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la obra de las recogidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que justifican la modificación de la delegación de competencias al amparo del artículo 8 bis letra a) del Decreto Ley 5/2017 modificado por Ley 8/2022.

7.- Informe emitido por la Jefa del Servicio de Urbanismo Sostenible y Actividades en fecha 30 de agosto de 2023.

8.- Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 4 de septiembre de 2023.

9.- Solicitud de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2023 que procedo a transcribir:

«En virtut de l'article 8 bis del Decret llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, l'ampliació, l'adequació, la reforma i l'equipament de centres públics docents de la Generalitat, “Els termes en que va ser adoptada la resolució de delegació podran ser modificats per resolució de la conselleria amb competències en matèria d'educació amb l'acceptació de l'entitat local corresponent. Els òrgans competents per a acordar aquesta modificació seran els mateixos que van acordar la delegació inicial.”

En relació a la delegació esmentada, es considera que concorren les circumstàncies que es detallen a continuació:



Necessitat de realitzar noves intervencions quan aquestes no tinguen cobertura dins de la delegació acordada per suposar actuacions distintes de les previstes a la mateixa, o per resultar insuficient el finançament acordat per a la delegació. Aquesta causa de modificació només procedirà quan concórrega i siguen aplicables als contractes adjudicats baix la cobertura de la delegació algun dels supòsits contemplats a l'article 205 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

D'acord amb l'anterior, es sol·licita:

La modificació de la delegació de competències esmentada perquè incloga les següents actuacions

NOVES ACTUACIONES A INCLOURE: Demolición de la reparación defectuosa y mochetas en los canalones de hormigón de la cubierta, colocación de rebosaderos, enlucido y formación de goterón, reposición de paramentos de fachada y sustitución de bajantes.

JUSTIFICACIÓ: Al iniciar los trabajos de reparación de los canalones tal como se recogía en el proyecto se ha observado que estos habían sufrido una reparación anterior que había consistido en revestir el hormigón deteriorado con un aplacado de ladrillos cerámicos cogidos con adhesivo a la superficie del propio hormigón. Esta actuación es totalmente inadecuada y presenta el grave peligro de desprendimientos ya que su estabilidad queda únicamente supeditada a la eficacia y durabilidad del adhesivo. Es por tanto necesaria la demolición de todos estos elementos como paso previo a la reparación de los elementos de hormigón.

Además, se han detectado manchas de humedad en la fachada coincidentes con la parte inferior de las bajantes. Una vez demolida la fábrica de ladrillo que la ocultaba han aparecido las bajantes totalmente perforadas. Además, algunas de las bajantes se han soltado al iniciar los trabajos de reparación debido a su mal anclaje.

*Por tanto, teniendo en cuenta el saldo de financiación existente actualmente **se debe solicitar un incremento de la financiación necesaria para llevar a término la delegación por un importe de 21.070,33 € IVA incl.***»

10.- Obra al expediente propuesta de la Consellería de Educación en los siguientes términos:

1.- Modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de **ELDA** para la ejecución de la actuación **Construcción gimnasio, cubierta y cornisa, instalación eléctrica y ventanas, acensor, vallado, alicatado** del centro **CEP PINTOR SOROLLA** en los términos siguientes:

- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

DEMOLICIÓN REPARACIÓN DEFECTUOSAS EN CANALONES DE CUBIERTA

COLOCACIÓN REBOSADEROS

ENLUCIDO Y FORMACIÓN DE GOTERÓN

REPOSICIÓN PARAMENTO DE FACHADA



SUSTITUCIÓN BAJANTE.

- Incremento de financiación que procede: **21.070,33 euros**.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: **Construcción gimnasio, cubierta y cornisa, instalación eléctrica y ventanas, ascensor, vallado, alicatado.**

2.- De acuerdo con el anterior, **la financiación global de la delegación, una vez modificada**, asciende a un importe de **1.253.535,43 euros**.

3.- El importe adicional de financiación de la delegación se contraerá en las anualidades que corresponden a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII, "*Transferencias de capital*" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

4.- El resto de los términos de la delegación acordada inicialmente se mantienen invariables.

5.- En el supuesto de que la modificación de la delegación que se aprueba mediante esta resolución no contemple todo aquello solicitado por el Ayuntamiento, y este decida llevar a cabo la actuación en los términos planteados a la solicitud, la entidad local tendrá que asumir la financiación de todo el que no tenga cobertura en la delegación una vez modificada.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada principalmente por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, modificado por Ley 8/2022 de 29 de diciembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Las recogidas en el informe propuesta emitido en fecha 30 de enero de 2019, con motivo de la aceptación de la delegación de competencias en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Elda y la Generalitat, al amparo del artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la la actuación.

II.- El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat determina en su artículo 1º que su objeto es establecer el régimen jurídico que articula la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, materializándose, principalmente, a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción,



ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat.

Son susceptibles de delegación todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas y equipamientos de los centros educativos.

Según el artículo 4º apartado 2º del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, la delegación determinará el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat. En relación con el alcance, el acuerdo plenario de 1 de abril de 2019, aceptó la delegación de unas obras concretas. Se ha producido un cambio sustancial en lo que respecta al cambio de las obras incluidas en la delegación por la eliminación de la construcción de un salón de actos, sustituyéndola por un pabellon infantil para dos aulas de primer ciclo. Los motivos de la modificación constan en los antecedentes.

Según dispone el artículo 8 bis introducido por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat:

“Modificación de la delegación

1. *Los términos en que fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por resolución de la conselleria con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial.*

2. *Las causas que podrán motivar una modificación de la delegación serán las siguientes:*

a) *Necesidad de realizar nuevas intervenciones cuando estas no tengan cobertura dentro de la delegación acordada por suponer actuaciones distintas de las previstas en esta, o por resultar insuficiente la financiación acordada para la delegación. Esta causa de modificación solo será procedente cuando concurra y sean aplicables en los contratos adjudicados con la cobertura de la delegación alguno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

b) *Necesidad de realizar nuevas actuaciones en el centro objeto de la delegación como consecuencia de directrices aprobadas a todos los efectos por la conselleria con competencias en materia de educación.*

c) *Necesidad de incrementar la financiación de la delegación cuando lo acordado inicialmente resulte insuficiente para llevar a cabo la actuación delegada de acuerdo con los precios de mercado aplicables según lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En este supuesto, será requisito para acordar la modificación que la entidad local haya aprobado un proyecto de obra debidamente actualizado de acuerdo con los módulos vigentes aprobados para el Programa Edificant por la conselleria con competencias en materia de educación, o, en caso de no ser aplicable este, de acuerdo con los precios de la base de datos de la construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).*

3. *El procedimiento para acordar la modificación de la delegación será el siguiente:*

Acta de pleno nº PLE2024/2/2024
celebrada el 23/02/2024 10:00:00



a) Solicitud de la entidad local suscrita por su representante legal. Junto con la solicitud se deberá aportar un **informe favorable de la intervención municipal en que se haga referencia a la causa concurrente que justifique la modificación**, de entre las detalladas en este artículo. En el caso de los dos primeros supuestos del apartado anterior se deberá aportar también una memoria valorada de las nuevas actuaciones a realizar, y en el tercer supuesto un informe justificativo del incremento de gasto suscrito por los técnicos o el secretario de la entidad local, así como un resumen del proyecto de ejecución que contenga la memoria descriptiva y la hoja resumen del presupuesto de las obras y los honorarios correspondientes.

b) Propuesta de la conselleria con competencias en materia de educación de resolución de modificación de la delegación.

c) Certificado de existencia de crédito o documento contable que lo sustituya, y fiscalización previa de la Intervención General de la Generalitat, en los casos en que resulte necesario un incremento de la financiación de la delegación.

d) Aprobación de la modificación de la delegación por acuerdo del plenario de la entidad local.

e) Aprobación por parte de la conselleria con competencias en materia de educación de la adenda a la resolución de la delegación por la cual se acuerde la modificación de la delegación.

f) Disposición de los créditos necesarios, en el supuesto de que sea procedente.”

En el presente caso, obra al expediente memoria valorada realizada por la Dirección Facultativa sobre la aparición de circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la obra de las recogidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que justifican la modificación de la delegación de competencias al amparo del artículo 8 bis letra a) del Decreto Ley 5/2017 modificado por Ley 8/2022, señalando lo siguiente:

“En el transcurso de la ejecución de las obras de Construcción de Nuevo Gimnasio Abierto y Reparaciones Varias en el CEP Pintor Sorolla se han observado una serie de incidencias que afectan a la ejecución de las mencionadas obras y que a continuación se desarrollan:

1.- CORROSIÓN DE ARMADURAS EN ELEMENTOS DE HORMIGÓN

Al iniciar los trabajos de reparación de los canalones tal como se recogía en el proyecto se ha observado que estos habían sufrido una reparación anterior que había consistido en revestir el hormigón deteriorado con un aplacado de ladrillos cerámicos cogidos con adhesivo a la superficie del propio hormigón. Esta actuación es totalmente inadecuada y presenta el grave peligro de desprendimientos ya que su estabilidad queda únicamente supeditada a la eficacia y durabilidad del adhesivo.

[...]

Es por tanto necesaria la demolición de todos estos elementos como paso previo a la reparación de los elementos de hormigón.

El proyecto solo preveía la reparación de la parte frontal de los canalones, ya que la cara horizontal estaba tapada por el aplacado y no aparecían daños visibles en ella. La ausencia de pendientes y el fallo en la impermeabilización de dicho elemento han producido filtraciones y un aporte de humedad al hormigón que ha generado la carbonatación del mismo y la consiguiente corrosión de las armaduras con el desprendimiento de su recubrimiento.

Así mismo se ha observado que los canalones carecían de rebosaderos por lo que son frecuentes las filtraciones como consecuencia de los atascos en los sumideros.



Por tanto, se estima que el coste de las obras recogidas en este informe asciende a la cantidad de diecisiete mil, cuatrocientos trece euros con cincuenta céntimos (17.413,50 €), al que corresponde un IVA de tres mil, seiscientos cincuenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (3.656,85 €)."

A la vista de lo informado por la Dirección Facultativa, dichas **circunstancias sobrevenidas que han aparecido durante la ejecución de la obra suponen un incremento de la financiación necesaria para llevar a término la delegación por un importe de 21.070,33 € IVA incluido.**

Ello no implica una alteración en su cuantía que exceda del 50 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, y no altera la naturaleza global del mismo.

En consecuencia, procede solicitar a la Consellería la modificación de la delegación de competencias acordada en fecha 14 de febrero de 2019 en relación al CP Pintor Sorolla por **concurrir la causa recogida en la letra a) del artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, introducido por la Ley 8/2022 de 29 de diciembre:**

b) Necesidad de realizar nuevas intervenciones cuando estas no tengan cobertura dentro de la delegación acordada por suponer actuaciones distintas de las previstas en esta, o por resultar insuficiente la financiación acordada para la delegación. Esta causa de modificación solo será procedente cuando concorra y sean aplicables en los contratos adjudicados con la cobertura de la delegación alguno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Junto con la solicitud se aportó un **informe favorable de la intervención municipal en que se haga referencia a la causa concurrente que justifique la modificación (en el presente caso, causa recogida en la letra a) del artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017)** así como la memoria valorada de las circunstancias sobrevenidas.

Habiéndose recibido por parte de la conselleria con competencias en materia de educación propuesta de resolución de modificación de la delegación, procede la aceptación de la modificación de la delegación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda.

III.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 8.bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, y el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la modificación de delegación de competencias en materia de cooperación entre el Ayuntamiento de Elda y la Generalitat, al amparo del artículo 7.2 y 8.bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, en relación con la actuación **Construcción gimnasio, cubierta y cornisa, instalación eléctrica y ventanas, ascensor, vallado, alicatado del centro CEP PINTOR SOROLLA**, que supone un **incremento de la financiación necesaria para llevar a término la delegación por un importe de 21.070,33 € IVA incluido**, aceptando el contenido de los Acta de pleno nº PLE2024/2/2024



informes obrantes al expediente, en los siguientes términos:

- Nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias:

DEMOLICIÓN REPARACIÓN DEFECTUOSAS EN CANALONES DE CUBIERTA

COLOCACIÓN REBOSADEROS

ENLUCIDO Y FORMACIÓN DE GOTERÓN

REPOSICIÓN PARAMENTO DE FACHADA

SUSTITUCIÓN BAJANTE.

- Incremento de financiación que procede: 21.070,33 euros.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: Construcción gimnasio, cubierta y cornisa, instalación eléctrica y ventanas, acensensor, vallado, alicatado.

La financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 1.253.535,43 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la conselleria con competencias en materia de educación para que proceda a la aprobación de la adenda a la resolución de la delegación por la cual se acuerde la modificación de la delegación.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo, Servicios Públicos, Organización Interna, Educación y Servicios Económicos (Intervención).

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.4. ROP PLENO DECLARACION DE SITUACION INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACION DEL IMPACTO TERRITORIAL VVDA EN PTDA CAMARA BAJA 7069, POLIG. 1, PARCELA 52

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la declaración de situación Individualizada de minimización del impacto territorial de vivienda sita en Partida de Camara Baja 7069, Polígono 1, Parcela 52.



Vista la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de enero de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 16 de febrero de 2024, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: URBANISMO SOSTENIBLE

Expediente: 001/2022/10077

Asunto: Declaración de Situación Individualizada de minimización del impacto territorial

Situación: PD CAMARA BAJA 7069, Polígono 1, Parcela 52

Solicitante: Dña.Ángela Martínez Fartet en representación de M.^a Dolores Campos Gigante.

Ref.catastral: 03066A001000520001WR

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En fecha 28 de julio de 2022 se solicita Declaración de Situación Individualizada de minimización del impacto territorial por D^a M.^a Dolores Campos Gigante en relación a la vivienda sita en PD CAMARA BAJA 7069, Polígono 1, Parcela 52.

En fecha 15 de septiembre de 2022 se emite informe técnico sobre deficiencias detectadas.

Tras haber sido requerida para la subsanación de deficiencias, en fecha 18 de octubre de 2022 se presenta documentación complementaria.

En fecha 23 de marzo de 2023 se emite informe técnico por la Arquitecta Municipal en el que señala:

“1.- Que de acuerdo con el planeamiento, se constata que el suelo donde se ubica la edificación sobre la que se inicia la solicitud de Declaración de Situación Individualizada tiene la siguiente clasificación:

Calificación: Suelo de Valor Agrícola de Usos Extensivo (NU-3)

Clasificación: Suelo No Urbanizable

2. - Que realizadas las comprobaciones oportunas, de acuerdo con la documentación adicional proporcionada junto con la solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto, se ha podido corroborar que la parcela identificada en la solicitud de Declaración de Situación Individualizada:

- Mantiene la morfología rural y no cumple las características propias de las zonas urbanizadas, por lo que conserva una parcelación de características rurales.*
- Se encuentra completamente acabada antes del 20 de agosto de 2014.*
- La densidad del ámbito definido es inferior a 3 viviendas por hectárea y la vivienda no forma un núcleo de población.*
- La construcción principal existente en la parcela es susceptible de acoger los usos residenciales descritos en el artículo 228.*

Conclusión:

A juicio de la arquitecta que suscribe, tanto las características de la parcela identificada como las edificaciones existentes cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el otorgamiento de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial según



lo establecido en el artículo 230 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Conseller de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Por tanto, **se informa favorablemente la solicitud de Declaración de Situación Individualizada.**

El interesado deberá aportar la solicitud de Licencia de Minimización de Impacto Territorial con el contenido mínimo expresado en el anexo 1 de este informe.

CONDICIONES EDIFICATORIAS

Descripción de la parcela existente:

En este apartado se deberá describir la parcela existente en relación con la documentación presentada por el interesado así como el estado en el que se encuentra el camino de acceso.

Descripción de las construcciones existentes en la parcela:

En este otro apartado se deberá describir las construcciones existentes en la parcela -tanto la edificación principal, construcciones auxiliares y vallado en todos sus frentes- incluyendo anexo fotográfico.

Descripción de las afecciones detectadas:

Se comprueba que la parcela está afectada por suelo forestal ordinario del PATFOR. Se deberá procurar la realización de las medidas que la legislación de prevención de incendios forestales establezca.

Establecimiento de las condiciones edificatorias:

Es imperativo incluir en estas condiciones edificatorias condiciones respecto el abastecimiento de agua potable, la adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL

- Estudio de Integración Paisajística
- Análisis de las afecciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos.
- Proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.”

Visto el informe emitido por el Jefe Técnico de Medio Ambiente en fecha 3 de noviembre de 2023 señalando lo siguiente:

- “Que la parcela 52 del polígono 1 de Elda, está situada en la partida del Camara Baja, haciendo fachada con camino municipal. La zona se encuentra con presencia de otras parcelas con alguna edificación residenciales en su entorno, existiendo al Norte, Este y Sur parcelas con cultivos. Al Este linda con suelo forestal y la mayor parte de la parcela objeto de minimización de impacto territorial tiene también la consideración de suelo forestal en el PATFOR.
- Deberá considerar en el proyecto las condiciones de seguridad de la interfaz urbano-forestal para la prevención de incendios forestales.
- Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en la parcela 52 del polígono 1 del municipio de Elda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar:



- *Vegetación: La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de baja inflamabilidad y sin altos requerimientos de regadío, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- *Preservación del paisaje: Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.*
- *En cuanto a agua potable, aguas residuales, red de recogida de residuos sólidos urbanos se tratarán de seguir las recomendaciones que establece el [Manual para la elaboración, definición y tramitación de la documentación técnica de los proyectos de minimización de impacto de viviendas en suelo no urbanizable](#) (Procedimiento de declaración de situación individualizada)*
- *En los aspectos de minimización de impactos territoriales no contemplados en el anterior manual, se tendrán también en cuenta las recomendaciones de la [Guía orientativa para la minimización del impacto territorial: regularización de viviendas en suelo no urbanizable](#).*

Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones ambientales a la solicitud de declaración de situación individualizada de Minimización de Impacto Territorial en la parcela señalada.”

Visto el informe emitido por la Directora del Área de Urbanismo sostenible y actividades, Vivienda, Medio Ambiente y Protección Animal en fecha 14 de noviembre de 2023.

Resulta de aplicación la **normativa** contenida los artículos 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell aprobatorio del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), destacando el 230 referido a las “Actuaciones de minimización de impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable”.

De los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada, construcciones auxiliares y vallado en todos sus frentes cumplen los condicionantes legalmente establecidos para ser declarada en situación individualizada de minimización de impacto territorial, si bien quedando sujeta a los condicionantes que se reflejan en el mismo.

El **órgano competente** para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el **Pleno**, en base a lo dispuesto por el artículo 230.1 del TRLOTUP.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite la documentación presentada por Dña. M.^a Dolores Campos Gigante en fecha 28/7/2022 y 18/10/2022 y declarar que la **edificación principal destinada a vivienda, construcciones auxiliares y vallado** en todos sus frentes que se localizan en la parcela sita en **PD CAMARA BAJA 7069, Polígono 1, Parcela 52 de Elda con referencia catastral 03066A001000520001WR** reúnen los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y para considerar su declaración de **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 230 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los



condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

SEGUNDO.- Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

CONDICIONES EDIFICATORIAS

1. Descripción de la parcela existente:

En este apartado se deberá describir la parcela existente en relación con la documentación presentada por el interesado así como el estado en el que se encuentra el camino de acceso.

2. Descripción de las construcciones existentes en la parcela:

En este otro apartado se deberá describir las construcciones existentes en la parcela - tanto la edificación principal, construcciones auxiliares y vallado en todos sus frentes- incluyendo anexo fotográfico.

3. Descripción de las afecciones detectadas:

Se comprueba que la parcela está afectada por suelo forestal ordinario del PATFOR. Se deberá procurar la realización de las medidas que la legislación de prevención de incendios forestales establezca.

4. Establecimiento de las condiciones edificatorias:

Es imperativo incluir en estas condiciones edificatorias condiciones respecto el abastecimiento de agua potable, la adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

TERCERO.- Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

- *Vegetación: La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de baja inflamabilidad y sin altos requerimientos de regadío, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.*
- *Preservación del paisaje: Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.*
- *En cuanto a agua potable, aguas residuales, red de recogida de residuos sólidos urbanos se tratarán de seguir las recomendaciones que establece el [Manual para la elaboración, definición y tramitación de la documentación técnica de los proyectos de minimización de](#)*



[impacto de viviendas en suelo no urbanizable](#) (Procedimiento de declaración de situación individualizada)

○ En los aspectos de minimización de impactos territoriales no contemplados en el anterior manual, se tendrán también en cuenta las recomendaciones de la [Guía orientativa para la minimización del impacto territorial: regularización de viviendas en suelo no urbanizable](#).

CUARTO.- Que por parte del interesado se incluyan en la documentación a presentar junto con la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial lo siguiente:

- Estudio de Integración Paisajística
- Análisis de las afecciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos.
- Proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.

QUINTO.- Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma proceden:

1) Contra el presente acto podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según se establece en los artículos 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2024/2/2024
celebrada el 23/02/2024 10:00:00



En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Cultura

2.4.1. INFO PROP PLENO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO AMFI

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del convenio con la Fundación AMFI correspondiente al ejercicio de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 7 de febrero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 5 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/CULT/2023/7734

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO FUNDACIÓN AMFI. EJERCICIO 2023.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2023 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación AMFI para el desarrollo de actividades culturales.

SEGUNDO.- Según la cláusula *Séptima* del citado convenio *“El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad la cantidad señalada en la cláusula Primera, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”*

TERCERO.- La cláusula *Quinta* señala como obligación del beneficiario *“Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2023:*

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

CUARTO.- Con fecha 8 de de noviembre de 2023, subsanado en fecha 17 de noviembre y 30 de enero de 2024 la Fundación AMFI ha presentado documentación justificativa del convenio: facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos, liquidación económica y memoria de la actividad, así como documentación relativa a la aplicación y cumplimiento del Manual práctico de Información y de las Subvenciones e Inversiones Municipales (Res. Alcaldía 02-03-2021), mientras que por parte del centro gestor se presenta Modelo de Remisión de Justificantes debidamente cumplimentado, facturas estampilladas y compulsadas y hoja de cálculo de los gastos efectuados por la entidad.



QUINTO.- Por parte del Centro Gestor Cultura se acredita el cumplimiento por parte de AMFI del Manual Práctico de Información y de las Subvenciones e Inversiones Municipales. A saber:

- . Placa con logo del Ayuntamiento en la fachada de la entidad
- . Logo Ayuntamiento en cartelería
- . Logo Ayuntamiento en web
- . La entidad no ha realizado publicaciones impresas ni electrónicas.
- . La entidad no ha realizado material audiovisual.

SEXTO.- La Fundación AMFI presentó en su día proyecto por un total de 56.070,01 euros, de los cuales el Ayuntamiento aportaba 55.000,00 euros. La entidad ha justificado la cantidad de **57.196,90** euros, por lo que se entiende que la justificación presentada por la entidad se ajusta a las cláusulas del convenio.

SÉPTIMO.- Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, así como que los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago se efectuó previo a la justificación del mismo, fue el Pleno Municipal el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones, al igual que la aprobación de la cuenta justificativa.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Fundación AMFI correspondiente al ejercicio de 2023 por importe de **57.196,90** euros,

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Fundación AMFI, Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).



Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Fiestas

2.5.1. INFO PROP PLENO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO COFRADIA SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del convenio con la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 24 de enero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 25 de enero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2023/9251

ASUNTO: Informe-propuesta aprobación cuenta justificativa convenio Cofradía Santos Patronos. Ejercicio 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2023 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2023 para el desarrollo de de las Fiestas Mayores de Septiembre.

SEGUNDO.- Según la clausula tercera del citado convenio “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”

TERCERO.- La clausula Sexta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

CUARTO.- Con fecha 10 -11 de 2023 la Cofradía de los Santos Patronos ha presentado facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos, liquidación económica y memoria de la



actividad, por un total de **23.754,64 euros**. La Cofradía de los Santos Patronos presentó proyecto por un total de 22.000,00 euros de los que el Ayuntamiento aportaba 20.000,00 euros, es decir el 90,90 % de l total del proyecto presentado, por lo que se entiende que la cantidad justificada se ajusta a lo estipulado en el convenio.

QUINTO.- De los datos que dispone el centro gestor FIESTAS se acredita que la revista FIESTAS MAYORES se distribuye gratuitamente entre los miembros de la entidad.

SEXTO.- La Cofradía de los Santos Patronos presenta documentación relativa al cumplimiento del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales (Res. Alcaldía de 2-03-2021). Desde el centro gestor FIESTAS se acredita el cumplimiento de la normativa establecida. A saber:

- No dispone de página web.
- No dispone de sede propia.
- No ha realizado publicaciones electrónicas.
- No ha realizado folletos.
- Carteles publicitarios con logo del Ayuntamiento.
- Revista de Fiestas Mayores con logo del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Por parte del Centro Gestor de Fiestas, se presenta modelo de remisión de justificantes, cuadro contable y facturas estampilladas.

OCTAVO .- Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, y que los gastos realizados se corresponden con los que figuran en el convenio como gastos subvencionables.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2023, por importe de **23.754,64 euros**.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado:



veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.2. INFO PROP PLENO APROBACION SOLVENTAR REPARO Y APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO JUNTA CENTRAL DE FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal y aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2023.

Visto el informe de fiscalización emitido con reparo de fecha 26 de enero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 31 de enero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2023/5134

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 28 de julio de 2023 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2023 para el desarrollo de actividades de las fiestas de Fallas.

SEGUNDO.- Según la clausula *Tercera* del citado convenio “ *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público*”

TERCERO.- Según la clausula *Sexta* .- *Obligaciones del beneficiario “La Junta Central de Fallas” tendrá la obligación de:*

A)ECONÓMICAS

1. *Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2023:*

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*
- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior*



al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

- La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

CUARTO.- Con fecha 13 de noviembre de 2023 la Junta Central de Fallas presentó documentación relativa a la justificación del convenio subsanada en posteriores fechas (21,26 y 29 de noviembre y 6 de diciembre) que contiene facturas y justificantes de pago, relación de gastos, liquidación económica, memoria de la actividad y documento sobre el cumplimiento del Manual de Información y Transparencia, mientras que desde el centro gestor FIESTAS se presenta Modelo de Remisión de Justificantes debidamente suscrito, hoja de cálculo y facturas estampilladas y compulsadas.

QUINTO.- La Junta Central de Fallas presentó proyecto de 53.800 euros, de los cuales el Ayuntamiento aportó 53.000 euros, es decir el 98,51% del total del proyecto, siendo el importe de la justificación de **53.896,04** euros.

SEXTO.- Con fecha 24 de enero de de 2024 se remite a Intervención expediente para fiscalización de la cuenta justificativa del convenio correspondiente al ejercicio de 2023.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de enero de 2024 se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización CON REPARO, según el cual:

“C.7 Las facturas n.º 23156 y 23162 de Trofeos Alvarez Sempere han sido abonadas en fecha 20 de noviembre de 2023, fuera del plazo fijado en el convenio, por lo que deberían descontarse de la cuenta justificativa y aprobarse la misma por importe inferior, acordando a su vez reintegro proporcional a lo no justificado en plazo, por haberse concedido el importe de manera anticipada.

Asimismo, en cuanto a la justificación con n.º de orden 28 por importe de 157,91.- euros de IM.CREATIVE, se debería de descontar, pues no se trata de factura o documento válido, siendo un presupuesto.

Descontando los importes anteriormente indicados, la intervención obtiene un montante de justificación de 52.497,88.- euros, faltando 1.302,12.- euros por justificar de la subvención total concedida de forma anticipada, por lo que daría lugar a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad, mediante el correspondiente reintegro”.

OCTAVO.- No obstante lo manifestado por la Intervención Municipal debemos indicar que :

La justificación correspondiente a IM.CREATIVE por importe de 157,91 euros, de la que la entidad subvencionada presentó presupuesto y no factura, se debe a un error, que ha sido subsanado por ésta, presentando la correspondiente factura del gasto, de la cual figura en expediente el correspondiente justificante de pago.

Las facturas n.º 23156 y 23162 de Trofeos Alvarez Sempere fueron abonadas en fecha



20 de noviembre, efectivamente fuera del plazo de justificación del convenio, fijado en fecha 15 de noviembre de 2023, pero, no obstante, dentro del periodo subvencionable cuyo plazo finalizaba el 31 de diciembre.

NOVENO.- Por parte del centro gestor FIESTAS se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, así como que los gastos justificados se corresponden con el objeto del convenio.

DÉCIMO.- Por parte del centro gestor se acredita, igualmente, el cumplimiento del Manual de Información y Transparencia de las Inversiones y Subvenciones Municipales (Res. Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021) por parte de la Junta Central de Fallas. A saber:

- Placa con logo del Ayuntamiento en la fachada de la sede de la entidad (presentada imagen en ejercicio anterior)

- Página web con logo del Ayuntamiento.

- Edición de revista con logo Ayuntamiento

- Carteles publicitarios con logo Ayuntamiento.

- Publicación audiovisual logo Ayuntamiento (vídeo promocional)

- No se han realizado publicaciones electrónicas

DÉCIMO PRIMERO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago fue anticipado a la justificación del mismo, correspondió al Pleno su aprobación, así como ahora le corresponde la aprobación de la cuenta justificativa de acuerdo con el Reglamento Municipal de concesión de subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal a favor del centro gestor FIESTAS a la vista de la motivación obrante en el presente informe- propuesta, de acuerdo con el artículo 217.2.b del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

SEGUNDO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2023 por un importe total de **53.896,04** euros.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin



perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.5.3. INFO PROP PLENO SOLVENTAR DISCREPANCIAS Y APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO SEMANA SANTA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal y aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa correspondiente al ejercicio de 2023,

Visto el informe de fiscalización emitido con reparo de fecha 6 de febrero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 9 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2023/1894

ASUNTO: Informe-propuesta a Pleno solventar discrepancias y aprobación cuenta justificativa convenio Hermandad de Cofradías de Semana Santa. Ejercicio de 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2023 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa correspondiente al ejercicio de 2023 para el desarrollo de actividades relacionadas con esta festividad.

SEGUNDO.- Según la clausula tercera del citado convenio “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”.

TERCERO.- La clausula Quinta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con



validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

La Hermandad de Cofradías de Semana Santa presentó proyecto por un total de 30.000 euros, de los cuales 28.500 eran aportados por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Con fecha 30-11, subsanada en fecha 12-12, y 20-12 de 2023, la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa presentó documentación relativa a la justificación del convenio: facturas, justificantes de pago, así como relación de gastos (Anexo modelo remisión de justificantes), liquidación económica y memoria de la actividad.

QUINTO.- Con fecha 26 de enero de 2024 se remite a Intervención expediente para fiscalización de la cuenta justificativa.

En fecha 5 de febrero de 2024 se emite informe de fiscalización CON REPARO según el cual

“ (**) C5 No se justifica documentalmente la sustitución de la factura justificativa por importe de 3.327,50€, de ELDA DESING, S.L. CIF B10988350, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Elda n.º 2024-2219, cambiando en la nueva la descripción del concepto.

(*) C7 - Son gastos subvencionables aquellos según la cláusula cuarta del convenio los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa celebradas en el ejercicio 2023, finalizando el plazo de justificación el día 30 de noviembre de 2023. Con fecha de registro 12 de diciembre de 2023, se presenta factura nº80 de Elda Desing, S.L., cuyo importe asciende a 707,85.-euros, pagada a 12 de diciembre de 2023, una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación”

Al respecto, desde el centro gestor FIESTAS se manifiesta:

La factura a nombre de ELDA DESING S.L. por importe de 3.327,50 fue rectificada por el proveedor aclarando el concepto de la facturación al no quedar claro en la primera emitida que se trataba de un elemento decorativo de uno de los pasos de las cofradías de Semana Santa, concepto éste subvencionable según la cláusula Cuarta. Gastos subvencionables. “Se consideran gastos subvencionables todos los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa durante el presente año: procesiones, pregón, revista, ornamentación de pasos, concurso de fotografía, charlas formativas, mterial de oficina, belén monumental, celebración del Corpus Christi, actos de los Gigantes y Cabezudos, etc., de acuerdo con el proyecto y memoria que se anexa”.

Respecto a la factura a nombre de ELDA DESING S.L. por importe de 707,85 euros manifestar que si bien ésta se abono en fecha posterior al fijado como fecha límite para la justificación del convenio (30 de noviembre de 2023) si se hizo dentro del periodo subvencionable que finalizaba en fecha 31 de diciembre.

SEXTO.- La Hermandad de Cofradías de Semana Santa ha presentado Liquidación Económica de la Actividad por un total de **30.123,70** euros, de un proyecto de **30.000,00** euros, de los que el Ayuntamiento aportó **28.500,00** euros.

Por parte del Centro Gestor se indica que la entidad ha presentado actas del Concurso de Fotografía cuyo importe en premios se presenta como gasto a subvencionar.

Igualmente, se informa que, de los datos que constan en la concejalía, la revista de Semana Santa fue distribuida gratuitamente entre sus asociados.



SÉPTIMO.- Por parte del Centro Gestor de Fiestas, se presenta modelo de remisión de justificantes, así como facturas estampilladas y compulsadas y cuadro contable.

OCTAVO.- Desde el centro gestor FIESTAS se acredita la realización de la actividad de acuerdo con el proyecto que motivó la concesión de la subvención y que los gastos de ésta se corresponden con el objeto del convenio.

NOVENO.- Al tratarse de un convenio cuyo abono se efectuó previo a la justificación del mismo, correspondió al Pleno su aprobación, según el articulado del Reglamento Municipal de concesión de subvenciones así como corresponde ahora la aprobación de su cuenta justificativa.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal a favor del centro gestor FIESTAS a la vista de la motivación obrante en el presente informe- propuesta, de acuerdo con el artículo 217.2.b del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

SEGUNDO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa correspondiente al ejercicio de 2023, por un importe total de 30.123,70 euros.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Hermandad de Cofradías de Semana Santa, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Sí, tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo Vox, adelante.

Interviene Francisca Vicente: Buenos días a toda la Corporación municipal, señor Alcalde, intervención, señor secretario. Tanto en este punto como en el punto anterior nos abstenemos porque no vamos a votar nunca a favor ningún tipo de informe que lleve un reparo de intervención. Ese es el motivo que quería dejar claro, gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias por su intervención, señora Vicente. ¿Alguna intervención más? Bien, pues pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron



presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.5.4. INFO PROP PLENO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO JUNTA CENTRAL MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 8 de enero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 19 de diciembre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/FIE/2023/4329

ASUNTO: Informe-propuesta a Pleno aprobación cuenta justificativa convenio Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos. Ejercicio 2023.

PRIMERO.- Con fecha 25 de abril de 2023 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de este año para el desarrollo de las fiestas.

SEGUNDO.- Según la clausula tercera del citado convenio *“El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Clausula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”*

TERCERO.- La clausula Sexta señala como obligación del beneficiario “Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados (...).”

CUARTO.- Con fecha 25 de octubre de 2023, la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos ha presentado facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos, liquidación económica y memoria de la actividad. La Junta Central de Comparsas presentó proyecto por un total



de 138.000,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento aportó 105.000 euros, es decir, el 76,08% del proyecto. La entidad ha presentado gastos por un total de 138.334,60, según liquidación económica que se adjunta.

Por parte del Centro Gestor de Fiestas, se presenta modelo de remisión de justificantes, hoja de cálculo, así como facturas estampilladas y compulsadas.

QUINTO.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos presenta documentación relativa al cumplimiento del Manual Práctico de Información y transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales (Res. Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021). Desde el centro gestor FIESTAS se acredita el cumplimiento de la normativa establecida. A saber:

- Página web con logo del Ayuntamiento.
- Video exposición Castillo de Alicante y video promocional fiestas Elda
- Placa de metracrilato con logo Ayuntamiento en la fachada de la sede
- No han realizado publicaciones electrónicas
- Cartel y tríptico de fiestas 2023 con logo del Ayuntamiento.

SEXTO.- Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, y que el gasto realizado se corresponde con las actividades subvencionadas.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago se realizó previo a la justificación del mismo, correspondió al Pleno su aprobación, así como la aprobación de la cuenta justificativa.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2023, por un total de 138.334,60 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.



Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6. Inversiones y Obras en la ciudad

2.6.1. PROPUESTA A PLENO NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO DE LA CIUDAD DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el nombramiento de responsable del contrato del servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de la ciudad de Elda.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Espacio Público e Inversiones de fecha 9 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: ESPACIO PÚBLICO E INVERSIONES

EXPEDIENTE: 001/2017/5040

ASUNTO: CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, ARBOLADO, JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO DE LA CIUDAD DE ELDA

PROPUESTA A PLENO NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha de 28 de diciembre de 2017 se acordó aprobar el expediente de contratación número 001/2017/5040 y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de la ciudad de Elda, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprobaron en el mismo Acto.

Segundo.- En los pliegos aprobados se designa como persona que va a ejercer las funciones de responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal.

Tercero.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2023, se aceptó la solicitud de jubilación voluntaria anticipada, formulada por el Ingeniero Agrónomo Municipal, siendo su último día de trabajo el 30 de diciembre de 2023.

Cuarto.- En base a lo anterior se propone como responsable del contrato, a la Directora del Área de Espacio Público e Inversiones, D. Raquel Fernández Sánchez, con efectos a partir del día 2 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO: Conforme se establece en el artículo 62 LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

TERCERO: Competencia; Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al ser la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las prórrogas posibles) superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1 y 2 TRLCSP).2

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Designar al amparo del artículo 62 del LCSP, a la Directora del Área de Espacio Público e Inversiones, Dña. Raquel Fernández Sánchez, responsable del contrato del servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de la ciudad de Elda, con efectos a partir del día 2 de enero de 2024.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Espacio Público e Inversiones, al Servicio de Contratación, y a la Directora del Área de Espacio Público e Inversiones, a los efectos que procedan.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Pues en esta ocasión nos vamos a abstener, porque, a pesar
Acta de pleno nº PLE2024/2/2024
celebrada el 23/02/2024 10:00:00



de que en la comisión se nos dijo que el nombramiento de la directora era temporal, aun así pensamos que hay demasiada carga de trabajo para esa directora de área, que tiene a su cargo los dos contratos mayores del Ayuntamiento. Entonces, como sabemos que tarda tanto la administración normalmente en hacer nombramientos en personal, pensamos un poco abstenernos, rompiendo una lanza para la carga de trabajo de esta de esta directora. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Vicente. Vale, ¿alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.6.2. PROPUESTA A PLENO RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA SOLICITUD AYUDA POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la ratificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Febrero de 2024, en la que se resuelve solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo a los presupuestos 2024, convocada por resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Espacio Público e Inversiones de fecha 12 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: ESPACIO PÚBLICO E INVERSIONES

EXPEDIENTE: 001/2024/2146

ASUNTO: SOLICITUD AYUDA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO, PARA EJECUTAR EN 2024

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2024/2146 iniciado a fin de llevar a cabo los trámites necesarios para solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras al Polígono Industrial Campo Alto convocadas por IVACE para el año 2024, se emite la siguiente **propuesta al Pleno**;

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de Octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Orden 22/2016 de 27 de octubre, de la Consellería de Economía



Sostenible, sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, y sus modificaciones aprobadas por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV 7996, 09.03.2017), por la Orden 3/2019, de 14 de marzo, (DOGV 8509, 20.03.2019), por la Orden 1/2022, de 12 de enero (DOGV 9257, 17.01.2022); y corrección de errores de la Orden 1/2022, de 12 de enero (DOGV 9259, 19.01.2022)

Segundo- Con fecha 4 de Enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero- A la vista del Artículo 6 de la Resolución de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024 el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de Febrero de 2024.

Cuarto- A la vista del Artículo 5 de la Resolución de 23 de diciembre de 2023, que indica que la ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100% de los costes considerados como subvencionables con las siguientes limitaciones, además de las previstas en el artículo 24 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre:

“- En los polígonos industriales con una superficie menor de 25.000 m², la limitación se establece en 3 €/m².

- En los polígonos industriales con un superficie mayor de 25.000 m², la limitación se establece en 2 €/m².

- En todo caso, el límite máximo de ayuda será de 200.000 € por polígono, área industrial o enclave tecnológico”

2.- RAZONAMIENTO

Primero- Objeto

El área industrial objeto del presente proyecto corresponde al Polígono Campo Alto, en el término municipal de Elda (Alicante)

La superficie total del polígono, considerando la masa catastral del conjunto de las parcelas de uso industrial y las parcelas incluidas en la delimitación del polígono industrial, es de 519.700 metros cuadrados de acuerdo a los datos obrantes en la Memoria Técnica.

Segundo.- Presupuesto

El total del presupuesto incluido honorarios técnicos de redacción de Proyecto y Dirección de la Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de 199.999,97 Euros IVA Incluido.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el punto f) del punto 3 del Artículo 6 de la Resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024, se debe acreditar compromiso del Ayuntamiento de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de dicha convocatoria.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción



del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024, en la que se resuelve:

“PRIMERO.- Solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo a los presupuestos 2024, convocada por resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de habilitar crédito presupuestario en ejercicio 2024, en caso de concesión de subvención por la que se solicita la ayuda “para la mejora, modernización y reurbanización integral de las infraestructuras del polígono industrial Campo Alto, para acometer el en 2024”

El total del presupuesto incluido honorarios técnicos de redacción de Proyecto y Dirección de la Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de 199.999,97 Euros IVA Incluido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la presentación de la solicitud de ayudas reguladas en las órdenes y resolución referidas para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

CUARTO.- Notificar acuerdo al IVACE (Instituto de Competitividad Empresarial) y al Departamento de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.”

RECURSOS:

1) Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.



En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6.3. PROPUESTA RATIFICACION SOLICITUD SUBVENCION IVACE POLIGONO FINCA LACY

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la ratificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Febrero de 2024, en la que se resuelve solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo a los presupuestos 2024, convocada por resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Espacio Público e Inversiones de fecha 9 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: ESPACIO PÚBLICO E INVERSIONES

EXPEDIENTE: 001/2024/2273

ASUNTO: SOLICITUD AYUDA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL FINCA LACY, PARA EJECUTAR EN 2024

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2024/2273 iniciado a fin de llevar a cabo los trámites necesarios para solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras al Polígono Industrial Finca Lacy convocadas por IVACE para el año 2024, se emite la siguiente **propuesta al Pleno**;

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de Octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Orden 22/2016 de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, y sus modificaciones aprobadas por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV 7996, 09.03.2017), por la Orden 3/2019, de 14 de marzo, (DOGV 8509, 20.03.2019), por la Orden 1/2022, de 12 de enero (DOGV 9257, 17.01.2022); y corrección de errores de la Orden 1/2022, de 12 de enero (DOGV 9259, 19.01.2022)

Segundo- Con fecha 4 de Enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero- A la vista del Artículo 6 de la Resolución de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024 el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 12 de Febrero de 2024.

Cuarto- A la vista del Artículo 5 de la Resolución de 23 de diciembre de 2023, que indica que la ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100% de los costes considerados como

**Acta de pleno nº PLE2024/2/2024
celebrada el 23/02/2024 10:00:00**



subvencionables con las siguientes limitaciones, además de las previstas en el artículo 24 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre:

“- En los polígonos industriales con una superficie menor de 25.000 m², la limitación se establece en 3 €/m².

- En los polígonos industriales con un superficie mayor de 25.000 m², la limitación se establece en 2 €/m².

- En todo caso, el límite máximo de ayuda será de 200.000 € por polígono, área industrial o enclave tecnológico”

2.- RAZONAMIENTO

Primero- Objeto

El área industrial objeto del presente proyecto corresponde al Polígono Finca Lacy, en el término municipal de Elda (Alicante)

La superficie total del polígono, considerando la masa catastral del conjunto de las parcelas de uso industrial y las parcelas incluidas en la delimitación del polígono industrial, es de 528.000 metros cuadrados de acuerdo a los datos obrantes en la Memoria Técnica IVACE 2024

Segundo.- Presupuesto

El total del presupuesto incluido honorarios técnicos de redacción de Proyecto y Dirección de la Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de 199.999,98 Euros IVA Incluido.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el punto f) del punto 3 del Artículo 6 de la Resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024, se debe acreditar compromiso del Ayuntamiento de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de dicha convocatoria.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024, en la que se resuelve:

“PRIMERO.- Solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo a los presupuestos 2024, convocada por resolución de Resolución de 26 de diciembre de 2023, por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana el 4 de Enero de 2024.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de habilitar crédito presupuestario en ejercicio 2024, en caso de concesión de subvención por la que se solicita la ayuda “para la mejora, modernización y reurbanización integral de las infraestructuras del polígono industrial Finca Lacy para acometer el en 2024”

El total del presupuesto incluido honorarios técnicos de redacción de Proyecto y Dirección de la Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de 199.999,98 Euros IVA Incluido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la presentación de la solicitud de ayudas



reguladas en las órdenes y resolución referidas para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

CUARTO.- Notificar acuerdo al IVACE (Instituto de Competitividad Empresarial) y al Departamento de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.”

RECURSOS:

1) Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7. Juventud

2.7.1. INFO PROP PLENO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud correspondiente al ejercicio de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 9 de febrero de 2024.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 2 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/JUV/2023/13689

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA A PLENO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD. Ejercicio 2023.



Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2023 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud para la realización de actividades de esta entidad.

SEGUNDO.- Según la estipulación **TERCERA.- Forma de pago.** “ El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”

TERCERO.- Según la estipulación **QUINTA a) económicas**:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de diciembre 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 el Consejo Local de la Juventud presentó justificación del convenio, completado en fecha 11 y 26 de enero de 2024: facturas, justificantes de pago, memoria, relación de facturas (Anexo Modelo de Remisión de Justificantes) liquidación económica de la actividad y documento sobre cumplimiento del Manual de Información y Transparencia, mientras que desde el centro gestor JUVENTUD se aporta Modelo de Remisión de Justificantes debidamente suscrito, cuadro contable y facturas estampilladas y compulsadas.

QUINTO.- El Consejo Local de la Juventud, presentó proyecto por un total de 6.225,00 de los cuales el Ayuntamiento aportó 3.500 euros, lo que supone el 56,22 % del importe total. En el momento de la justificación, el Consejo Local de la Juventud ha presentado gastos por un total de 6.225,02 euros, por lo que se entiende que el importe de la justificación es correcto respecto al proyecto presentado que figura en el presente expediente.

Desde el centro gestor se indica, igualmente que la factura a nombre de FECOMAR S.L. por importe de 196,42 euros presenta justificante de pago que tiene fecha 1 de enero de 2024. No obstante, la entidad ha presentado listado de movimientos en la cuenta a su nombre en la que se comprueba que dicha factura se abonó el día 29 de diciembre de 2023, es decir, dentro del periodo subvencionable.



SEXTO.- De otro lado se acredita el cumplimiento por parte del Consejo Local de la Juventud del Manual de Información y Transparencia de las Inversiones y Subvenciones Municipales (Res. Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021). A saber:

- No poseen sede propia
- No han realizado publicaciones impresas ni electrónicas
- No disponen de página web
- Logo Ayuntamiento en carteles publicitarios de actividades

SÉPTIMO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago era previo a la justificación del mismo, fue el pleno del Ayuntamiento el encargado de su aprobación, razón por la cual corresponde al Pleno aprobar la cuenta justificativa de acuerdo con el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud correspondiente al ejercicio de 2023, por importe de 6.225,02 euros.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Local de la Juventud, Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.8. Servicios Sociales

2.8.1. PROPUESTA APROBACION MODIF CATALOGO PUESTOS IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 15 de diciembre de 2023.

Visto el informe de control financiero de fecha 22 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia del IMSSE de fecha 22 de enero de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2024/2/2024
celebrada el 23/02/2024 10:00:00



“Expediente: 001/2023/15208

PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Observando el Informe sobre el Impacto Económico de la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, emitido por la Directora, con el Visto Bueno del Vicepresidente del IMSSE, de fecha 20 de noviembre de 2023.

Visto el Certificado relativo al acuerdo sobre la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del IMSSE, adoptado en la Comisión Paritaria n.º 2023/3 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Examinando la Propuesta formulada por la Directora, con el Visto Bueno del Vicepresidente del IMSSE, de fecha 14 de diciembre de 2023, con pronunciamiento favorable desde el punto de vista jurídico y de oportunidad.

Teniendo en cuenta, la Nota de Conformidad emitida por el Secretario del Instituto de fecha 15 de diciembre de 2023, en relación a la Propuesta emitida por la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, de fecha 14 de diciembre de 2023, arriba indicada.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 14.9 de los Estatutos del IMSSE, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarios de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2008, la competencia para la aprobación del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo del IMSSE y consecuentemente de sus modificaciones, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, previa aprobación de la modificación por parte del Consejo Rector de este Instituto.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de éstos, tal y como a continuación se establece:

- Puestos a crear:

Puesto Personal Funcionario	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE*
Psicólogo/a	1	AE	A1	24	C	710,29
Técnico/a Medio Acción Social	1	AE	A2	23	C	604,11
TOTAL PUESTOS A CREAR	2					

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
PSICÓLOGO/A ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA/ ESPECÍFICA	1	AE	A1	24	C	742,36
MISIÓN	Desarrollar funciones de psicólogo/a de atención directa, individual, familiar y comunitaria como de soporte técnico al equipo de atención primaria básica, específica y dinamización comunitaria.					



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
PSICÓLOGO/A ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA/ ESPECÍFICA		1	AE	A1	24	C	742,36
FUNCIONES	<p>Según el artículo 64 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la figura de PSICÓLOGO/A forma parte del equipo de atención primaria de carácter básico, encuadrándose dentro de las personas profesionales del equipo de intervención social. Las funciones a desarrollar serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información, orientación y asesoramiento a toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones. • Valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario. • Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención psicosocial. • Intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. • Prescripción de la intervención psicológica más adecuada e implementación de la misma, de acuerdo con las características de la necesidad psicosocial. • Acompañamiento, mediación y seguimiento a lo largo de todo el proceso de intervención, tanto si este se desarrolla en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, como si es compartido en otros ámbitos de sistemas de protección social. • Tratamientos psicológicos y técnicas de intervención familiar, social y comunitaria. • Análisis de la demanda y de la motivación, evaluación y diagnóstico psicológico, priorización de objetivos terapéuticos, planificación y coordinación de tratamientos. • Coordinación con otros profesionales en la detección e identificación de espacios vulnerables. • Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción. • Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades. • Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social. • Asesoramiento psicológico específico en materia de migración y refugio, diversidad funcional o discapacidad, situaciones de discriminación, delitos de odio, adicciones, tutelas y otros. • Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario. <p>Y de manera concreta podrá desarrollar funciones de psicología en los servicios y programas de atención primaria específica tales como: Servicio Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervención psicológica para prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida. • Intervención psicológica para favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes que sean atendidos 						



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
PSICÓLOGO/A ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA/ ESPECÍFICA		1	AE	A1	24	C	742,36
	<p>por el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Intervención psicológica para reforzar estrategias relacionales entre la relación conyugal, paterno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas. Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados. Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menores de edad. Formación, valoración y seguimiento de los casos de acogimiento familiar con familia extensa. Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia. <p>Servicio de Atención y Seguimiento para la enfermedad mental (SASEM). Funciones específicas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Atención individual (orientación, información y asistencia psicológica). Promover el proceso de recuperación y de inclusión comunitaria de cada persona, apoyando al desarrollo de capacidades de autonomía personal y de manejo comunitario. Intervención psicológica para la consecución de habilidades sociales y búsqueda de recursos. Facilitar la vinculación en la red de recursos sanitarios y sociales específicos, y otros recursos comunitarios que contribuyan a mejorar su calidad de vida. Apoyo y orientación familiar. Intervenir con las familias, en la medida que se considere oportuno, para secundar, orientar y colaborar con ellas en función de los objetivos terapéuticos que se plantean para cada persona. Apoyo psicológico para evitar situaciones de deterioro, abandono y exclusión social Crear una coordinación de gestión de casos con otros recursos sociosanitarios para mejorar la intervención con las personas atendidas (reuniones de casos). 						

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TÉCNICO/A MEDIO ACCIÓN SOCIAL		1	AE	A2	23	C	631,38
MISIÓN	Desarrollar funciones de Técnico Medio en Acción social de atención directa, individual, familiar y comunitaria como de soporte técnico al equipo de atención primaria básica, específica y dinamización comunitaria.						
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> Implementación y evaluación de las acciones de apoyo para reforzar el componente socioeducativo de la intervención en cualquier edad del usuario/a, y prioritariamente con las personas que tienen especiales dificultades en su proceso de socialización. Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención. Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, 						



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TÉCNICO/A MEDIO ACCIÓN SOCIAL	1	AE	A2	23	C	631,38
	<p>facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales. • Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social. • Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria. • Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas que le correspondan en la intervención. • Intervención socioeducativa en domicilios. • Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad. • Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención. • Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades. • Promoción de la organización y/o animación de la comunidad para conseguir una mejora del nivel social. • Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas. • Atender situaciones de crisis personal o familiar. • Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción. • Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes. • Valorar situaciones de dependencia. • Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades. • Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales. • Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad. • Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social. • Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas. • Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. • Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario. • Tramitar la Renta Valenciana de Inclusión, así como ayudas de urgencia social y apoyo familia e infancia. • Acompañamiento e intervención social ante situaciones familiares de 					



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TÉCNICO/A MEDIO ACCIÓN SOCIAL		1	AE	A2	23	C	631,38
	vulnerabilidad social. <ul style="list-style-type: none"> Intervención comunitaria, personal y grupal en materia de igualdad LGTBI, así como inclusión del pueblo gitano. Realización de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral. Elaborar diagnósticos así como actividades comunitarias que favorezcan la plena inclusión de colectivos en situación de desigualdad social. Gestión de subvenciones. 						

- Puestos a suprimir:

Puesto Personal Funcionario	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE*
Trabajador/a Social	1	1	AE	A2	23	604,11
TOTAL PUESTOS A SUPRIMIR	1					

PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TRABAJADOR/A SOCIAL		6	AE	A2	23	C	631,38
MISIÓN	Desarrollar funciones de Trabajador/a Social de atención directa, individual, familiar y comunitaria como de soporte técnico al equipo de atención primaria básica, específica y dinamización comunitaria.						
FUNCIONES	Según el artículo 64 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la figura de TRABAJADOR/A SOCIAL forma parte del equipo de atención primaria de carácter básico, encuadrándose dentro de las personas profesionales del equipo de intervención social. Las funciones a desarrollar serán: <ul style="list-style-type: none"> Acogida a las personas usuarias en su la primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas, y derivación si corresponde. Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención. Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes. Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales. Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social. Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria. Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o 						



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO		Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TRABAJADOR/A SOCIAL		6	AE	A2	23	C	631,38
	<p>colectivas que le correspondan en la intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones. • Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención. • de la misma, en función de las características de la necesidad social. Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico. • Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad. • Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias. • Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias. • Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo. • Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social. • Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la Atención Primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan. • Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas . • Atender situaciones de crisis personal o familiar. • Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción. • Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes. • Valorar situaciones de dependencia. • Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades. • Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales. • Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad. • Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social. • Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas. • Dar respuesta a les situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. • Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario. • Tramitar la Renta Valenciana de Inclusión, así como ayudas de urgencia social y apoyo familia e infancia. 						



PUESTO PERSONAL FUNCIONARIO	Dot.	Esc.	Gr.	CD	F.P.	CE
TRABAJADOR/A SOCIAL	6	AE	A2	23	C	631,38
<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento e intervención social ante situaciones familiares de vulnerabilidad social. • Intervención comunitaria, personal y grupal en materia de igualdad LGTBI, así como inclusión del pueblo gitano. • Realización de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral. • Elaborar diagnósticos así como actividades comunitarias que favorezcan la plena inclusión de colectivos en situación de desigualdad social. <p>Y de manera concreta podrá desarrollar funciones de Trabajo Social en los servicios y programas de atención primaria específica tales como:</p> <p>Servicio Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervención social para prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida. • Intervención social para favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes que sean atendidos por el servicio. • Intervención social para reforzar estrategias relacionales entre la relación conyugal, paterno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas. • Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas . • Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menores de edad. • Formación, valoración y seguimiento de los casos de acogimiento familiar con familia extensa. • Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia. <p>Servicio de Atención y Seguimiento para la enfermedad mental (SASEM). Funciones específicas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención social individual (orientación, información y asistencia). • Promover el proceso de recuperación y de inclusión comunitaria de cada persona, apoyando al desarrollo de capacidades de autonomía personal y de manejo comunitario. • Intervención social para la consecución de habilidades sociales y búsqueda de recursos. Facilitar la vinculación en la red de recursos sanitarios y sociales específicos, y otros recursos comunitarios que contribuyan a mejorar su calidad de vida. • Apoyo y orientación familiar. Intervenir social con las familias, en la medida que se considere oportuno, para secundar, orientar y colaborar con ellas en función de los objetivos terapéuticos que se plantean para cada persona. • Apoyo social para evitar situaciones de deterioro, abandono y exclusión social • Crear una coordinación de gestión de casos con otros recursos socio-sanitarios para mejorar la intervención con las personas atendidas (reuniones de casos). • Gestionar, y tramitar prestaciones de inclusión social. 						

SEGUNDO.- De tal forma y como consecuencia de las modificaciones efectuadas el Catalogo de Puestos de Trabajo del Instituto, quedaría de la siguiente forma:



Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

PERSONAL DIRECTIVO:

PUESTO	DOT.	TITULACIÓN	REQUISITOS	F.P.	RETRIBUCIONES ANUALES
DIRECTOR/A	1	GRADO UNIVERSITARIO	FUNCIONARIO/A DE CARRERA O LABORAL FIJO DE LAS AA.PP. O PROFESIONAL CON 5 AÑOS MÍNIMO DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	L	60.726,42

RESTO DE PERSONAL:

PUESTO	ÁREA	DOT	ESC.	GR.	C.D.	C.E.	SIN.	F. P.	CLASE
PSICOLOGO/A	IMSSE	6	AE	A1	24	742,36	NO	C	F
ASESOR/A JURIDICO/A	IMSSE	2	AE	A1	24	742,36	NO	C	F
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	IMSSE	1	AG	A2	23	631,38	NO	C	F
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA	IMSSE	1	AG/AE	A1/A2	26	857,31	SI	C	F
JEFE/A DE SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	IMSSE	1	AE	A1/A2	26	857,30	SI	C	F
JEFE/A SECCIÓN SERVICIO DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES	IMSSE	1	AE	A1/A2	26	857,30	SI	C	F
JEFE/A SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA ESPECIFICA	IMSSE	1	AE	A1/A2	26	857,30	SI	C	F
COORD. PROGRAMAS	IMSSE	2	AE	A2	23	672,59	SI	C	F
TRABAJADOR/A SOCIAL	IMSSE	11	AE	A2	23	631,38	NO	C	F
TEC. MEDIO AC SOCIAL	IMSSE	4	AE	A2	23	631,38	NO	C	F
EDUCADOR/A SOCIAL	IMSSE	1	AE	A2	23	631,38	NO	C	F
AGENTE DE IGUALDAD	IMSSE	1	AE	A2	23	631,38	NO	C	F
PROMOTOR/A DE IGUALDAD	IMSSE	2	AE	B	18	456,21	NO	C	F
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	IMSSE	5	AE	B	18	456,21	NO	C	F
JEFE/A NEGOC SECRETARÍA Y CONTRATACIÓN	IMSSE	1	AG	C1	20	672,59	SI	C	F
JEFE/A NEGOC CONTAB Y RRHH	IMSSE	1	AG	C1	20	672,59	SI	C	F
ADMINISTRATIVO/A	IMSSE	1	AG	C1	18	456,21	NO	C	F
TRABAJADOR/A FAMILIAR	IMSSE	2	AE	C1	18	456,21	NO	C	F
AUXILIAR A.G.	IMSSE	8	AG	C2	16	378,91	NO	C	F
OFICIAL MANT. Y O.C.	IMSSE	3	AE	C2	14	264,41	NO	C	F

LEYENDA

- PUESTO: Nombre del puesto



- AREA: Área, servicio o departamento al que está adscrito
- DOT.: Número con la dotación de dicho puesto
- ESC.: Escala (AG: Administración General / AE: Administración Especial)
- GR.: Grupo/Subgrupo
- C.D.: Nivel de Complemento de Destino
- C.E.: Importe Mensual del Complemento Específico
- SIN.: Puesto Singularizado (SÍ/NO)

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

CUARTO.- Estos acuerdos surtirán efectos tras su aprobación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), comunicar la presente resolución al Ministerio de Política Territorial y al órgano competente en materia de régimen local de la Generalitat Valenciana, y publicar el Catálogo actualizado en el B.O.P, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas afectadas, comunicarlo a la representación del personal del IMSSE y publicarla en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.8.2. PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS, LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA DEL IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación definitiva del Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicios y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 13 de febrero de 2024.



Vista la propuesta emitida por la Vicepresidencia del IMSSE de fecha 13 de febrero de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal, celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“Expediente nº: 001/2023/1461

Asunto: Propuesta al Pleno aprobación definitiva del Proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicios y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

PROPUESTA AL PLENO

Visto el Informe Propuesta de la Directora del IMSSE con la aprobación de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor, de fecha 12 de febrero de 2023, cuyo tenor literal dice:

“...

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicios y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 247 de fecha 28 de diciembre de 2023 y ha permanecido en exposición pública, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Que consultados los datos obrantes en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda se constata que se ha presentado alegaciones al expediente de aprobación del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicios y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda en fecha 13 de enero de 2024 y n.º de registro de entrada 2024/175, ha tenido entrada en el IMSSE escrito firmado por Dña Francisca Vicente Cremades, con DNI 22127793E, en nombre y en representación del Grupo Municipal Vox Elda, donde, a tenor literal expone:

“Que nuestros Servicios Sociales presentaron al Pleno del 26 de Diciembre de 2023 una propuesta de Reglamentación para regular el funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicio y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Que ante la importancia de la naturaleza de estas comisiones desea efectuar las siguientes alegaciones y exposición de motivos.

1. Los Servicios sociales son un conjunto de servicios y actuaciones orientados no sólo a mejorar el bienestar de los ciudadanos, si no que de él y de su buen funcionamiento dependen las personas que por diversos motivos son más vulnerables en nuestra sociedad.

2. Por lo tanto, de todas las políticas, decisiones y actuaciones que de este departamento municipal emanen, dependerá que las personas reciban en la medida justa y necesaria, toda la asistencia que haga que sus problemas vitales se solucionen.



3. *La dependencia, la infancia, la exclusión social, los mayores, la pobreza etc. son temas lo suficientemente importantes para que todos los representantes de todas las inquietudes de la ciudadanía se vean representados en el momento de la toma de decisiones ya que estamos tratando en ocasiones, con el peligro de la vida y la supervivencia misma de algunos ciudadanos.*

CONCLUSIONES

Nuestro grupo municipal entiende, que ante la importancia de los temas tan sensibles a tratar, la opinión y las ideas de todos pueden contribuir a mejorar y enriquecer y a corresponsabilizar, todas las actuaciones que en este tema se realicen por parte de las comisiones que van a regular el reglamento que se está sometiendo a aprobación.

Nuestro Grupo Municipal por lo tanto, piensa que estamos ante la regulación de funcionamiento de unas comisiones que resultan ser órganos colegiados ya que tienen atribuida la función administrativa de propuesta, asesoramiento, decisión, seguimiento y control, y actúa además integrado dentro de un organismo autónomo de nuestro ayuntamiento.

Estas comisiones son denominadas comisiones técnicas acertadamente, ya que es el criterio técnico el único que ha de aplicar la ley ante todas las actuaciones que se presenten durante la celebración de la comisión correspondiente y ha de prevalecer la ley en la toma de decisiones dato con lo que estamos completamente de acuerdo.

No obstante, teniendo en cuenta su carácter técnico totalmente necesario, hemos de señalar que el IMMSE en Elda, como organismo autónomo, goza de personalidad jurídica propia ya que propone, por ejemplo, reglamentos como el que nos ocupa y por lo tanto, tiene la potestad de definir y decidir su estructura y la forma en que actúa y exterioriza sus decisiones.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Vox, no habiendo encontrado normativa alguna que prohíba expresamente la asistencia como oyente, sin voz y sin voto a comisiones técnicas de todos los grupos municipales incluidos los de la oposición.”

Y finaliza solicitando:

“La inclusión de la posibilidad de asistencia de un representante de cada grupo político en las Comisiones técnicas a las que alude el encabezamiento, como oyente, sin voz y sin voto y que se haga desde una disposición de buena voluntad, transparencia y espíritu de colaboración al que apelamos.

Por lo tanto concluimos, que sea incluida cada sensibilidad política de la corporación municipal en las comisiones y ante esta posibilidad, adelantamos que manifestamos el ánimo no de interferir con cuestiones políticas en la toma de decisiones tan importantes en estas comisiones, ya que no tendremos ni voz, ni voto, si no que asistiremos con el deseo sincero de ser conocedores en profundidad de la problemática social de nuestra ciudad y poder así crear propuestas, soluciones y aportar puntos de vista tanto para poder ejercer el trabajo de los grupos con rigor y conocimiento de causa, o bien, para cuando que se les requiera a los grupos en el desarrollo de sus obligaciones.”

Que en fecha 17 de enero de 2024 con nº de registro de salida 2024/104 se emite informe técnico dando respuesta a las alegaciones vertidas por la solicitante, argumentando lo siguiente:

“FUNDAMENTOS

A) Sobre las alegaciones a la propuesta de reglamentación para regular el funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicios y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica Acta de pleno nº PLE2024/2/2024 celebrada el 23/02/2024 10:00:00



de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

PRIMERO.- DE LA LEY 3/2019, DE 18 DE FEBRERO, DE SERVICIOS SOCIALES INCLUSIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Ley 3/2019 define al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como servicio público esencial, toda vez que de él se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía. Además, establece como objeto del sistema, el garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social (consideración amparada en el artículo 128.2 de la Constitución Española).

A su vez, el artículo 14 establece la estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dividiéndola en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria; siendo la atención primaria la que se presta desde el IMSSE, toda vez que se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y que se caracteriza por los siguientes rasgos y elementos:

- a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención.*
- b) Tiene carácter universal.*
- c) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico.*
- d) Tiene un enfoque comunitario.*
- e) Está orientada a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades.*

Por su parte, el artículo 56, sobre coordinación técnica, recoge que “El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente”.

SEGUNDO.- DEL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, DEL CONSELL, DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Sección Segunda del citado Decreto, desarrolla las comisiones de coordinación técnica; siendo así establece:

“Artículo 38. Comisiones de coordinación técnica

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal.

2. Serán preceptivas, como mínimo, las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa.



Artículo 39. Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas.

1. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

2. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.

b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.

c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.

d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.

e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

(...)

Artículo 40. Comisión de intervención social.

1. La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

2. La Comisión de intervención social de carácter zonal, vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona



profesional de referencia asignada a cada caso. Así mismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Intervención social serán:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.

b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.

e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.

f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

(...)

Artículo 41. Comisión técnica organizativa

1. La Comisión técnica organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

2. La Comisión técnica organizativa vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales y estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

a) La persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión.

b) Una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.

d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaria de la comisión.

e) Una persona representante de la unidad de igualdad.

3. Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.



- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
 - c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
 - d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
 - e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
 - f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y del área.
- (...)"

De la anterior fundamentación se desprende que las Comisiones Técnicas preceptivas quedan compuestas exclusivamente por el personal técnico y directivo del equipo de atención primaria toda vez que de la lectura de las funciones que tienen encomendadas cada una de ellas, se observa que la finalidad no es otra que valorar y proponer respuestas individualizadas de carácter técnico a las distintas necesidades sociales que presentan los casos que se valoran en cada una de las sesiones (funciones de la Comisión Técnica de Prestaciones y de la Comisión Técnica de Intervención Social), así como asegurar la coordinación del propio personal del IMSSE y el cumplimiento de la normativa que se vaya desarrollando y que afecte a los distintos servicios (función encomendada la Comisión técnica Organizativa).

El hecho de que en la redacción dada al Proyecto del Reglamento de las Comisiones Técnicas Preceptivas, se establezca en los arts. 7, 11 y 15 la posibilidad de invitar a participar en las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, a otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente, responde exclusivamente a que ciertos casos tratados, por la complejidad de la materia que se trata, ha podido ser objeto de intervención individualizada no sólo por parte de equipo de atención primaria del IMSSE, si no de otras instituciones públicas, cuya valoración sobre el caso pueda ser imprescindible para la toma de las decisiones que se realicen. Pero en cualquier caso, siempre siguiendo criterios técnicos e individualizados.

Por ejemplo, en el caso de tener que decidir la declaración de riesgo de un menor que está siendo tratado por la USMI, la Comisión Técnica de Intervención Social puede considerar imprescindible escuchar en la sesión a la persona profesional que atiende al menor en la USMI, motivo que conlleva su invitación, en aras a conocer su valoración técnica que puede resultar necesaria para la posible propuesta de medidas en el PPIS, pero sin voto respecto a la solución que desde el IMSSE se considere pertinente.

En cualquier caso, considerar, tal y como solicita Dña Francisca Vicente Cremades, en nombre y en representación del Grupo Municipal Vox Elda, la inclusión en las distintas Comisiones de cada sensibilidad política de la corporación municipal para poder crear propuestas, soluciones y aportar puntos de vista, carece de fundamentación legal, por cuanto queda establecido debidamente en el Decreto 38/2020 las personas profesionales que deben formar las Comisiones. Y pese a que manifiesta en su escrito que el Grupo Municipal Vox, no ha encontrado normativa alguna que prohíba expresamente la asistencia como oyente, sin voz y sin voto a comisiones técnicas de todos los grupos municipales incluidos los de la oposición, no queda si no que rechazar tal afirmación por el principio de legalidad amparado en el artículo 9 de la Constitución Española, principio que consiste en dar prevalencia a la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. Y, en el presente caso, sí queda recogido en el Decreto 38/2020 quienes son las personas que conforman las Comisiones Técnicas, debiendo entenderse esas y no otras.

A más INRI, no hay que olvidar que las propuestas de casos que se llevan a las comisiones, no responden a necesidades generales de la población, si no a necesidades individualizadas y específicas de la



unidad familiar con la que se está llevando a cabo la intervención por parte del equipo de atención primaria del IMSSE; intervención además, con una trayectoria en el tiempo. Por tanto toda resolución sobre los casos tratados en las Comisiones, se hace desde el conocimiento que sobre el caso tiene el personal técnico titular de la intervención del expediente, y desde la más absoluta conciencia de las carencias que presenta la unidad familiar y las necesidades a cubrir de la misma; lo que sin duda se alcanza gracias a la fase de intervención previa que se ejecuta con la unidad familiar por las distintas personas profesionales que conforman el IMSSE. Sin ese conocimiento previo que concede la intervención profesional, resulta del todo imposible que cualquier persona que no intervenga en el caso y no conozca la casuística del mismo, tenga capacidad de aportar valoraciones o soluciones susceptibles de consideración.

Como tampoco tiene cabida legal, la asistencia del los distintos grupos municipales políticos a la Comisión Técnica Organizativa, que responde a necesidades internas de coordinación de los servicios y personal del IMSSE para el desarrollo de sus funciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La desestimación de las alegaciones al expediente de aprobación del Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicios y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda formuladas por Dña Francisca Vicente Cremades, con DNI 22127793E, en nombre y en representación del Grupo Municipal Vox Elda.

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del proyecto de Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Servicios y Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda; aprobado en su redacción inicial en sesión plenaria de fecha 26 de diciembre de 2023 y su publicación definitiva en el BOPA quedando facultado el Alcalde Presidente para su publicación y ejecución.

TERCERO.- Una vez que entre en vigor el Reglamento delegar en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicio Sociales cuantos trámites y gestión integral se derive del mismo.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.9. Transporte

2.9.1. INFORME PROPUESTA FELICITACION PUBLICA GENERALITAT VALENCIANA POR JUBILACION POLICIA LOCAL D. ERNESTO LOPEZ AMAT



Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el inicio del procedimiento para la concesión de Felicitación Pública por la Generalitat Valenciana al agente de esta Policía Local D. Ernesto López Amat.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 6 de febrero de 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el día 16 de febrero de 2024, en el que se señala lo siguiente:

“Departamento: POLICÍA_JEFATURA

Expediente: 001/2024/1519

Asunto: Informe propuesta para el inicio del procedimiento para la concesión de Felicitación Pública por la Generalitat al personal del Cuerpo de la Policía Local.

D. Francisco Cazorla Botella, Comisario Principal Jefe de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, en relación al inicio del procedimiento para la concesión de una Felicitación Pública por parte de la Generalitat Valenciana al agente de esta Policía Local D. Ernesto López Amat, expone:

PRIMERO: El agente de policía de este Excmo. Ayuntamiento, D. Ernesto López Amat, jubilado recientemente, prestó servicio durante toda su carrera profesional en la Policía Local de Elda, desde el 1 de febrero de 1990, fecha de ingreso en el Cuerpo, hasta el día 13 de noviembre de 2023, fecha de su jubilación. Toda su carrera laboral ha discurrido sin estar incurrido en ningún expediente disciplinario ni procedimiento penal.

SEGUNDO: Inició sus funciones como policía local en la sección de “Policía de Barrio”, pasando a lo largo de su carrera profesional por otras secciones, tales como “Tráfico”, “Seguridad Ciudadana”, “Atestados e Investigación de Accidentes” y “Educación Vial”. Sin embargo, ha sido en esta última sección, como responsable del departamento de Educación y Seguridad Vial en el periodo comprendido entre enero de 2014 y noviembre de 2023, donde el agente ha destacado notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, siendo el responsable de todas las campañas de seguridad vial que se lanzaban desde la Concejalía de Tráfico, así como el organizador de la Semana Europea de la Movilidad.

Durante esta última etapa el agente ha realizado acciones formativas en Educación Infantil (niños de 5 años), Educación Primaria (de 1º a 6º curso), Educación Secundaria (4º ESO) y Bachiller, formando alrededor de 6000 alumnos en cada curso escolar. Así mismo ha impartido formación sobre sensibilización e información de los distintos sistemas de retención infantil a las mujeres embarazadas a un número aproximado de 130 personas anuales, así como formación en seguridad vial al colectivo de mayores de 65 años. Al mismo tiempo, ha sido el rostro visible de la Policía Local de Elda en los medios de comunicación, donde participaba en programas mensuales de sensibilización y seguridad vial emitidos en la televisión local y la emisora de Radio Elda de la Cadena Ser.

El agente D. Ernesto López Amat ha sido el promotor y creador de dos obras de teatro cuyos argumentos versan sobre la seguridad vial, y que cada año han sido interpretadas por una compañía de teatro en el Teatro Castelar de la ciudad. A esta obra teatral asisten a las distintas representaciones más de un millar de escolares, aproximando no solamente la educación vial a los más jóvenes, si no también a la cultura.

También ha participado durante los últimos años en acciones de orientación profesional,
Acta de pleno nº PLE2024/2/2024
celebrada el 23/02/2024 10:00:00



junto a personal de otros cuerpos de seguridad y emergencias, en los distintos institutos de la población, proporcionando información de salida laboral a los estudiantes de educación secundaria, así como en la representación de la Policía Local de Elda en cada una de las ediciones que se han celebrado del “Baúl del Estudiante”.

TERCERO: Desde el año 2014 en que este funcionario comenzó a prestar servicio en el departamento de Educación Vial, no solamente hay que destacar la acción formativa realizada. Tan importante como la formación, constituye la relación de cercanía que se construye entre el Cuerpo de Policía Local y los ciudadanos de Elda, relación que se ha trabajado desde muy corta edad por parte del departamento de Educación Vial, y que se ha ido manteniendo y reforzando a lo largo de los años, lo que contribuye a establecer un vínculo muy cercano entre la Policía Local y los vecinos del municipio, siendo un pilar fundamental para establecer las bases de una policía comunitaria.

CUARTO: Consta certificado del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento donde se establece que en el expediente personal del agente de policía no constan antecedentes desfavorables por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria que impida la concesión de distinciones y condecoraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. El artículo 55.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece que es competencia de la Generalitat, en el marco de la Ley Orgánica a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución, el mando supremo de la Policía Autónoma y la coordinación de la actuación de las policías locales de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

II. En el marco de la coordinación de las policías locales, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en su artículo 82. Premios y distinciones, establece que la Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distinguen notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

III. El Consell desarrolló reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que se han de otorgar los premios y distinciones de la Generalitat mediante el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y en el que se configuran además de los motivos de su otorgamiento y el procedimiento de concesión, el registro de los expedientes que originen y las normas de uso y entrega de dichas condecoraciones.

En este Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, en su artículo 1 establece:

“Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

- a) Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat.*
- b) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.*
- c) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.*
- d) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.*



- e) *Diploma de Jubilación.*
- f) *Felicitaciones Públicas a título individual.*
- g) *Felicitaciones Públicas a título colectivo.*
- h) *Condecoraciones Honoríficas”.*

El artículo 7 de esta norma legislativa regula la concesión de Felicitaciones Públicas que se concederán en los siguientes supuestos:

“1. A título individual, a quienes destaquen en el estudio, promoción y dignificación tanto de la función policial como de los cuerpos de policía local.

4. En cualquier otro supuesto no previsto en los apartados anteriores, pero que en atención a los hechos y circunstancias examinados sean merecedores de un reconocimiento por parte de la Generalitat”.

IV. El procedimiento ordinario para la concesión de distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat, se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

V. El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9.2, establece que serán funciones de la Jefatura, entre otras, proponer a la Alcaldía la concesión de distinciones al personal.

CONSIDERACIONES:

Considerando que de los informes obrantes en el presente expediente se determina, que el funcionario de la policía local D. Ernesto López Amat ha realizado desde el año 2014 sus funciones dignificando enormemente la función policial, abonando el vínculo entre el ciudadano y la policía, y estableciendo los pilares necesarios de una policía comunitaria, con una gran aceptación y repercusión social, merecedores de un reconocimiento de la Generalitat a estos últimos años en su trayectoria profesional.

El funcionario propuesto para felicitación, que ha prestado sus servicios profesionales como agente de la Policía Local de Elda, presenta un expediente personal carente de cualquier anotación por la comisión de delito o falta disciplinaria, incluso canceladas.

Visto que el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, establece las circunstancias que deben concurrir para otorgar Felicitación Pública.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar el inicio de la propuesta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para la concesión de FELICITACIÓN PÚBLICA de la Generalitat al agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, jubilado recientemente, D. Ernesto López Amat (NIP 03066076).



SEGUNDO: Dar traslado a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana para que proceda según lo acordado.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.10 Mociones

2.10.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE SOLICITUD DE AUMENTO DE MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN ELDA

Se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Grupo Municipal Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha podido comprobar en estas últimos meses, semanas y días, las noticias sobre delincuencia en Elda han sido la tónica en los periódicos de tirada local y autonómica.

Para mayor abundamiento no son pocos los vecinos que nos hacen llegar su malestar por la inseguridad que se percibe en las calles, situación está que no solo se agrava por conductas penales, sino también con otras conductas que sin llegar a tener carácter de **ilícitos** penales, sí lo son de carácter administrativo, destacando actos vandálicos en mobiliario urbano, los también llamados “botellones” (consumo de bebidas alcohólicas en vía pública), que se observan en pleno centro y parques, o incluso el trapicheo de estupefacientes, algo que parece empezar a normalizarse en nuestra ciudad.

Lo que viene a poner de relieve la preocupante situación que se está viviendo en Elda en la actualidad, y la sensación de inseguridad que tiene la población eldense.

Nuestros policías locales, como policía administrativa que son, siendo una de sus funciones la de vigilar el cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, **puede ayudar a evitar esos comportamientos, porque a nadie se le escapa que la simple presencia policial disuade a los delincuentes de llevar a cabo sus fechorías**, al igual que impide -o cuanto menos dificulta- llevar a cabo las conductas incívicas expuestas, pues los agentes ante dichas conductas sancionan a los autores, los identifican y están pendientes de que depongan esos comportamientos, pero como es evidente, la presencia policial ha de ser **constante y suficiente** en cuanto al número de efectivos. Lo mismo pasa con los cuerpos policiales estatales, dónde sería imprescindible más presencia de Policía Nacional en las calles.

Es obvio el déficit de efectivos de nuestra Policía Local acrecentado por las numerosas vacantes en Policía Nacional, a pesar de las próximas convocatorias correspondientes a las ofertas de empleo público pendientes de ejecutar.



En una primera impresión se puede entender que existe un número de efectivos policiales importantes, pero hay que tener en cuenta los puestos de oficina, segunda actividad, puestos de sala, y en definitiva aquellos puestos de trabajo que no desarrollan su trabajo en la vía pública y por tanto se ve **deteriorada esa función de vigilancia y prevención mencionada**.

Elda como ciudad moderna, tiene el reto de afrontar la seguridad, siendo este un aspecto crítico para nuestro desarrollo, con políticas que garanticen la convivencia pacífica, la calidad de vida, la igualdad y la cohesión social.

Dichas políticas deberían enfocarse en los siguientes ejes: **la prevención, la especial atención a colectivos vulnerables, el barrio, la policía local y flexibilidad ante coyunturas especiales**. De las prioridades indicadas, el binomio barrio-policía local debería ser el eje vertebrador de seguridad ciudadana en Elda.

Entendemos que en materia de seguridad la actuación desde los barrios, la presencia en los mismos en número suficiente, la participación de los mismos, debe ser un elemento esencial a la hora de abordar los **diagnósticos de seguridad, los planes especiales y evaluar la efectividad** de las actuaciones llevadas a cabo en los mismos, en definitiva una política de seguridad centrada en los vecinos, en los diferentes barrios según sus necesidades y que gire en torno al principal recurso del Ayuntamiento que es la Policía Local.

Esto a día de hoy es inviable, ya que en **primer lugar** no existe un PLAN DIRECTOR DE SEGURIDAD, donde se hayan analizado los principales indicadores, la evolución de la población, datos sociodemográficos, desempleo, sector turístico y actividades culturales, etc., siendo estos datos estos importantes para poner en contexto las estrategias que debe seguir la PL en los próximos años.

En **segundo lugar**, porque no existen agentes con servicio en la vía pública suficientes para recopilar dichos datos, y para atender las necesidades de todos los barrios y en definitiva de la población.

Otra de las medidas que ha demostrado ser más eficaz en la lucha contra el vandalismo, tanto a la hora de prevenirlo como a la hora de esclarecerlo, y que ya se ha adoptado en infinidad de municipios (entre ellos Petrer), es la **implantación de cámaras de vigilancia**.

Son muchos los municipios que se han dotado en puntos estratégicos de cámaras de videovigilancia, dando muy buenos resultados y viendo cómo así se reduce de manera significativa la inseguridad ciudadana, con lo que se puede controlar entre otros, el tráfico, perseguir actos de vandalismo, robos y destrozos de mobiliario urbano.

Estas cámaras, aparte de prevenir y ayudar a esclarecer delitos tales como los que se han dado últimamente en nuestro municipio ayudan a la prevención de actos vandálicos contra el mobiliario urbano, bancos, papeleras, marquesinas, etc. generando con ello un ahorro considerable.

Todas estas medidas, conllevarán una **reorganización estructural** para adecuarse a las necesidades de un nuevo modelo evidentemente más beneficioso para la ciudadanía y para el propio cuerpo de la Policía Local. La eficacia y eficiencia de la policía local, la dotación de recursos, las actuaciones preventivas, la modificación y adaptación de procedimientos, la participación ciudadana, la búsqueda de la innovación, son elementos críticos sobre los que debe pilotar el futuro de la seguridad en Elda.

Por ello **desde el Grupo Popular** instamos a que a la mayor brevedad posible, se deban



ajustar de forma progresiva políticas públicas de seguridad, no queremos quedarnos de manos cruzadas ante esta situación, por lo que **proponemos** las siguientes medidas para atajar el problema mediante la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Que se inste desde el Gobierno Local al Ministerio del Interior para que cubra las plazas vacantes en la Plantilla de Policía Nacional o en su defecto amplíe lo máximo posible la plantilla existente.

SEGUNDO: Incluir, activar e impulsar a la mayor brevedad posible los procesos selectivos en la oferta de empleo público 2024 que permitan cubrir en su totalidad las vacantes en la plantilla de la Policía Local, incluso que se realice un estudio de viabilidad sobre una posible ampliación de la Plantilla de la Policía Local.

TERCERO: Se insta al Gobierno Municipal a diseñar un **Plan Director de la Policía Local** donde se recoja un marco estratégico general, una planificación de actuación que abarque los problemas reales de la ciudad. El documento debe suponer como punto de partida la realidad de la ciudad, ya que en las últimas décadas ha sufrido cambios significativos que inciden directamente en la vida de sus ciudadanos. El mismo debería llevarse a cabo mediante un proceso abierto a la ciudadanía, a través de asociaciones representativas, con un perspectiva integral, para un periodo de al menos 10 años, consensado por todos los grupos municipales y siguiendo para ello los trámites necesarios de su aprobación por el órgano municipal competente.

CUARTO: Crear una partida presupuestaria que contemple la instalación de cámaras de seguridad y del control del tráfico, en los puntos más críticos del municipio (accesos a la ciudad, parques, zonas más transitadas, y otros puntos calientes que se puedan detectar) y siguiendo el criterio de los responsables policiales, con dos objetivos, uno el más importante, **disuasorio** y en segundo lugar facilitador para los cuerpos policiales a la hora de resolver ilegalidades cometidas, y todo ello dentro de los requisitos legales exigidos por la legislación vigente en la materia.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para defender la exposición de motivos, tiene la palabra Felipe Martínez, concejal del Grupo Popular.

Interviene Felipe Martínez: Buenos días a todos y todas. Gracias, Alcalde. Buenos días, como decía. En primer lugar, y antes de exponer la moción que me ocupa aquí a mí hoy, quiero dejar constancia de la gran labor que realizan a día de hoy nuestras fuerzas y cuerpos de seguridad, que como en la mayoría de veces, no cuentan con los medios suficientes para realizar el desarrollo de sus funciones con las máximas garantías de seguridad. Pues bien, todos hemos podido comprobar cómo, en estos últimos meses, semanas y días, las noticias sobre delincuencia en Elda han sido la tónica en periódicos de tirada local y autonómica. Para mayor abundamiento, no son pocos los vecinos que nos hacen llegar su malestar por la inseguridad que se percibe en las calles, situación esta que no solo se agrava por conductas penales, sino también con otras conductas que, sin llegar a tener carácter ilícito o penal, sí lo son de carácter administrativo, destacando entre otros actos vandálicos en mobiliario urbano, los también llamados botellones que se observan en pleno centro y parques, o incluso trapicheo de estupefacientes, algo que parece empezar a normalizarse en nuestra ciudad. Esto viene a poner de relieve la preocupante situación que se está viviendo en Elda en la actualidad y la sensación de inseguridad que tiene la población eldense. Nuestros policías locales, como policía



administrativa que son, siendo una de sus funciones la de vigilar el cumplimiento de ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, puede ayudar a evitar estos comportamientos, porque a nadie se le escapa que la simple presencia policial disuade a los delincuentes de llevar a cabo sus fechorías. Aunque es evidente que la presencia policial ha de ser constante y suficiente en cuanto al número de efectivos, es obvio que el déficit de efectivos en nuestra policía local ha acrecentado, por las numerosas vacantes en policía nacional, a pesar de las próximas convocatorias correspondientes en la oferta de empleo público pendientes de ejecutar. En una primera impresión, se puede entender que existe un número de efectivos policiales importante, pero hay que tener en cuenta los puestos de oficina, segunda actividad, puestos de salario; en definitiva, aquellos puestos de trabajo que no se desarrollan en la vía pública, y por tanto, se ve deteriorada esa función de vigilancia y prevención.

Elda, como ciudad moderna que tiene el reto de afrontar la seguridad, siendo este un aspecto crítico para nuestro desarrollo, con políticas que garanticen convivencia pacífica de calidad de vida y la igualdad y la cohesión social. Dichas políticas deberían enfocarse en los siguientes ejes: la prevención, la especial atención a colectivos vulnerables, el barrio, la policía local y la flexibilidad ante coyunturas especiales. Prioridades indicadas, el binomio policía-barrio debería ser el eje vertebrador de seguridad ciudadana en Elda. Entendemos que, en materia de seguridad, la actuación de nuestros barrios, la presencia de policías en número suficiente y la participación en los mismos debe ser un elemento esencial a la hora de abordar los diagnósticos de seguridad, los planes especiales y evaluar la efectividad de actuaciones llevadas a cabo en los mismos. En definitiva, una política de seguridad concentrada en los vecinos, en los diferentes barrios, según sus necesidades y que gire en torno al principal recurso del ayuntamiento, que es la policía local.

Esto a día de hoy es inviable, ya que en primer lugar no existe un plan director de seguridad donde se haya analizado los principales indicadores de evolución de población, datos sociodemográficos, desempleo, sector turístico y actividades culturales, siendo estos datos importantes para poner en contexto las estrategias que deben seguir la policía local en los próximos años. En segundo lugar, porque entendemos que no existen agentes de servicio en la vía pública suficientes para recopilar dichos datos y para entender las necesidades de todos los barrios y, en definitiva, de la población.

Otra de las medidas que se ha demostrado eficaz en la lucha contra el vandalismo, tanto a la hora de prevenirlo como a la hora de esclarecerlo, y que ya se ha adoptado una infinidad de municipios, es la implantación de cámaras de vigilancia. Son muchos los municipios que se han dotado de puntos estratégicos de cámaras de videovigilancia, dando muy buenos resultados y viendo cómo así se reduce de manera significativa la inseguridad ciudadana. Estas cámaras, aparte de prevenir y ayudar a esclarecer delitos tales como los que se han dado últimamente en nuestro municipio, ayudan a la prevención de datos vandálicos contra el mobiliario urbano, generando con ello un ahorro considerable.

Por tanto, desde el Grupo Popular instamos a que, a la mayor brevedad posible, se vayan a ajustar de forma progresiva políticas públicas de seguridad, y no queremos quedarnos de manos cruzadas ante esta situación, por lo que proponemos las siguientes medidas para atajar el problema mediante la adopción de los siguientes acuerdos. Bueno, son los que ha nombrado el secretario. Por tanto, entendemos que hay... Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias, señor Martínez, por su intervención. ¿Intervenciones en este punto por parte de los portavoces? Sí, tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Elda para Todas. Adelante.



Interviene Iñaki Pérez: Bueno, muchas gracias, señor Alcalde. Muchísimas gracias a todos los concejales y ciudadanía. En primer lugar, desde el Grupo Elda para Todas hemos de dar el pésame a todas las familias que lo están pasando mal en Valencia con la situación que hemos podido..., que ha podido..., que hemos podido conocer ayer por la tarde y que nos ha puesto un poco los pelos de punta. Por otra parte, también nos queremos sumar también, como ha hecho el Grupo Popular, a felicitar la labor que evidentemente hace la policía local en nuestro municipio. Entendemos que es una labor fundamental a la hora de la convivencia en nuestra ciudad, pero sí que queríamos matizar un par de cosas, y simplemente reflexionar en voz alta, y creo que para eso venimos también a este Pleno. Una, en primer lugar, es que hay que llevar cuidado, porque la moción en la exposición de motivos, en dos ocasiones, en una se habla de percepción y en otra se habla de sensación, y creo que tenemos que ir eliminando esas cuestiones de nuestra visión; tenemos que considerar que tenemos que ir hacia datos objetivos, no hacia datos subjetivos. Nosotros también hemos visto esas portadas de periódicos en las que se dice que Elda incrementa... es de las ciudades que más incrementa los datos de delincuencia en toda la comunidad... en la provincia, creo que era. La cuestión, en este sentido, es que hay que ver de dónde parte cada uno. Hay municipios, evidentemente, que tienen mucha más delincuencia per cápita que la nuestra, y esos datos hay que recogerlos, hay que hacer un análisis y hay que hablarlo con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado para ver de qué manera solucionarlo. Evidentemente aquí se ha comentado que la sensación es... la sensación también puede ser distinta de un barrio a otro, también puede ser una sensación que también incluso desde aquí, desde los micrófonos que tenemos y desde los propios periódicos, se incentiva la población a tener esa sensación de inseguridad, aunque los datos no lo avalen del todo.

Y por último, yo creo que es la parte más importante que queríamos destacar en nuestro grupo municipal, creo que hay un debate eterno entre las acciones punitivas para acabar con la delincuencia y la necesidad de las políticas que acaben con ciertas desigualdades, con esas personas que mandamos a los márgenes de nuestra propia sociedad. Creo que, como a nosotros en muchas ocasiones se nos considera unos partidos políticos que estamos... que somos unos radicales, y nosotros siempre utilizamos que la radicalidad nosotros la utilizamos de manera etimológica, que es que vamos hacia la raíz del problema, y la raíz del problema, en muchas ocasiones, con el tema de la inseguridad viene derivada de la desigualdad, van íntimamente ligados. Entonces, creemos que tenemos que hacer la reflexión, y aquí somos partidos políticos que estamos en diferentes administraciones, tanto autonómicas como estatales, pero es evidente que las políticas neoliberales que han ido adelgazando el Estado, que han ido retirando recursos en servicios públicos, que han ido dificultando el acceso a vivienda, que han ido dificultando las cuestiones que tienen que ver con el empleo, esas políticas vinculadas en muchas ocasiones a la derecha, han creado bolsas de pobreza que evidentemente tienen esa vinculación con la inseguridad y con los datos de delincuencia.

Por todo eso, simplemente como última reflexión, creo que lo que nos define como sociedad —decía un dicho de África— es como vive el último de los miembros de la propia sociedad, en ese caso era de la tribu. Pero es verdad, tenemos que intentar tener una sociedad en la que los servicios sociales sean potentes y analicen perfectamente cuál es la realidad de nuestro municipio, de intentar acabar con todas esas bolsas de pobreza que pudieran existir y con todas esas desigualdades, y, sobre todo, llevar unas políticas activas de fortalecimiento del Estado de derecho de los servicios públicos, de las condiciones materiales necesarias para que la ciudadanía, para que toda la ciudadanía, se vaya acabando con esas desigualdades y no nos dejemos a nadie atrás, que en muchas ocasiones son estas personas las que desgraciadamente delinquen, así que, sin nada más, gracias por su atención.



Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez, por su intervención. Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo Vox, adelante.

Interviene Francisca Vicente: A ver, el Grupo Municipal Vox es consciente y vive con preocupación el alarmante aumento de la tasa de criminalidad de nuestra ciudad. Y no es que tengamos una sensación, es que lo dicen muchas estadísticas. Ya sabemos cómo son los números, pero los números están, existen y solamente hay que ir a buscarlos. Esa tasa de criminalidad va tomando tintes más que alarmantes, tal y como manifestamos cuando teníamos nuestra campaña electoral, siendo la inseguridad y el tráfico de drogas uno de nuestros puntos más fuertes en los que manifestamos que trabajaríamos por Elda. Además, en el turno de ruegos y preguntas del Pleno anterior, requerimos a este gobierno municipal a que manifestara en este Pleno qué medidas va a tomar para atajar este problema. Nos han contestado ahora por escrito, luego lo enseñarán.

Pensamos que la seguridad es la única forma de garantizar la libertad. Hoy el Partido Popular, muy acertadamente, recoge en esta moción algunas peticiones que, siendo totalmente aceptables y con las que estamos completamente de acuerdo, nos parecen en este caso poco concretas para poder empezar a ser más efectivos lo antes posible, ya que mientras se quiere llegar a ese plan de seguridad director, mientras quiere llegar la petición al Gobierno nacional, como se propone en la moción, mantendremos a la población expuesta esperando medidas que no se sabe cuánto tiempo van a tardar. Ya sabemos cómo está Marlaska en este momento, no está en su mejor momento. No creo que esté ahora esperando a ver qué puede hacer por Elda. Ya sabemos que, hoy por hoy, tras los sucesivos gobiernos que han aumentado la burocracia a niveles estratosféricos, la administración no es muy ágil y rápida, por lo que hay una necesidad de actuación más inmediata, ya que el largo plazo sin concreción es una circunstancia que, a día de hoy, Elda ya no se puede permitir.

Por este motivo, a nuestro grupo municipal le gustaría apoyar al Grupo Popular en su moción, proponiendo una enmienda pequeña, verbal, que, aunque tenemos muchas propuestas más, no las queremos incluir aquí para no entorpecer que esta moción salga adelante, y nuestra propuesta de enmienda consiste en incorporar para este ejercicio 2024, tres tásers más, que sumados a los dos tásers ya existentes actualmente, serían un total de cinco para que haya uno este año en cada una de las cinco patrullas que circulan a diario en la ciudad. No tiene ningún sentido tener tásers en solo dos patrullas cuando están circulando cinco, ya que nunca se puede saber con antelación cuándo pueden llegar a ser necesarios. Además, hemos consultado en tiendas y sabemos que hay empresas eldenses que disponen de tásers regulados y a buen precio, y que sería un gasto completamente asumible en el ejercicio 2024, entre otras cosas porque existe remanente más que suficiente y nos proporcionaría, mientras llegan o no llegan el resto de planes y medidas, una realidad efectiva con la que dispondríamos con celeridad de una policía local que pueda defenderse un poco mejor y defendernos de forma más inmediata y eficaz a través de la compra inmediata de estos dispositivos. Por otro lado, os hacemos saber que nuestro grupo municipal ya se encuentra trabajando a nivel provincial y autonómico con la Conselleria de Justicia e Interior en la seguridad de nuestra ciudad. Muchísimas gracias a las fuerzas de la policía local de Elda.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Vicente. Tiene la palabra Jesús Sellés, el concejal de Seguridad Ciudadana, adelante.

Interviene Jesús Sellés: Gracias, señor Alcalde. Buenos días a todas y todos, tanto a los compañeros concejales como a la gente que nos está viendo. Evidentemente, hablar de seguridad es una cuestión importante para el municipio. Yo creo que a todos nos importa, tanto los 25 estamos aquí como la gente que nos está escuchando. Como comentaba la señora Vicente, también le hemos



respondido a una pregunta que hicieron en torno a seguridad: hubo un incremento en los datos porcentuales respecto a 2022, pero, sobre todo, creo que también debemos de dar un mensaje de tranquilidad a la ciudadanía, porque estamos incluso por debajo de ciudades de nuestro entorno con población similar, incluso bastante más abajo que de población más grande.

También me gustaría poner un poco en contexto cómo se llega hasta aquí, la situación, sobre todo, de la policía local, que son a los que este Ayuntamiento tiene competencia. Actualmente tenemos el cien por cien de las plazas vacantes de policía local ofertadas en oferta de empleo público. Es importante que recordemos que durante años del Gobierno del Partido Popular al frente del Gobierno de Madrid hubo una tasa de reposición cero. Eso quería decir que, cuando se jubilaban agentes de policía local, directamente no se podía ofertar esa plaza, con lo cual perdíamos esos agentes, y ha sido función de los distintos gobiernos progresistas que están gobernando en Elda desde 2015 tratar de paliar esa merma. De hecho, ahora actualmente tenemos una tasa de reposición de policías locales del 125 %, gracias a la buena salud económica de nuestro Ayuntamiento, que creo que es algo que tenemos que tener muy en cuenta, además de que, como saben, hace unos años se adelantó la edad de jubilación a los 60 años para nuestros policías, lo que hace que puedan adelantar voluntariamente su jubilación y disfrutar de la misma.

También es muy importante recordar y comentar aquí el trabajo que se está haciendo al frente de esta concejalía y la coordinación que se está llevando a cabo con otros estamentos, como puede ser la Policía Nacional y Subdelegación de Gobierno, en la que estamos en contacto y comunicación para poder llevar a cabo acciones conjuntas, y ya no solo detener a gente que haya podido cometer delitos, sino no anticiparnos a muchos de ellos, y al final que acaben los delincuentes en disposición judicial.

También quería comentar que estamos llevando a cabo procesos de oposiciones, actualmente tenemos una oposición de ocho agentes de policía local, que finalizó hace unos días el periodo de inscripción, y hemos batido un récord, porque para ocho nuevas plazas hay un total de 374 inscripciones para formar parte de nuestra de nuestra Policía Local.

También, claro, escuchando al Grupo Vox, es que son..., sabemos que les gusta ser alarmistas. Al final es oírles hablar de seguridad y se les va la mano al cinto. Tenemos... me gustaría recordarle, y que, sobre todo, si la señora Vicente supiera bien de qué habla con respecto a los dispositivos táser, es una marca registrada y que tiene una patente de venta una determinada empresa. Con lo cual, para que las Administraciones públicas podamos comprar estos dispositivos, al final tienes que ir al distribuidor oficial, que está en esa marca.

Y por último, porque al final considero que siempre es importante que ,en cuestiones de seguridad, se tenga que intentar llegar a un acuerdo amplio, me gustaría proponer una enmienda de sustitución, que vendría desde el último párrafo de la exposición de motivos. Sería suprimir desde el que hice "por ello, desde el Grupo Popular" hasta el final, y que vendría a decir que, "considerando que la seguridad ciudadana es una prioridad fundamental para el bienestar y la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas, así como la importancia de fomentar la participación ciudadana en la mejora de la seguridad local y la colaboración entre las administraciones municipales y las fuerzas y cuerpos de seguridad, se propone la adopción de los siguientes acuerdos: uno, mejorar la dotación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el municipio de Elda, proporcionando recursos humanos y materiales necesarios para garantizar una protección adecuada a nuestros ciudadanos. Dos, establecer la asistencia, al menos con una periodicidad anual, a los distintos consejos de barrio de las Concejalías de Seguridad Ciudadana, invitando a las jefaturas de Policía Local y Policía Nacional, con



el fin de abordar y tratar las cuestiones relacionadas con la mejora de la seguridad que puedan surgir en las distintas zonas del municipio. Se busca fomentar el diálogo y la colaboración entre las autoridades y la comunidad vecinal eldense para identificar y resolver los problemas de seguridad de manera conjunta. Y tres, seguir potenciando la instalación de cámaras de seguridad y de control de tráfico en puntos estratégicos de la ciudad con el objetivo de reforzar la seguridad y la protección de las personas.

Y ya por último, pues como han hecho el resto de grupos, agradecer la labor de la Policía Local, e incluso hacer extensivo a la Policía Nacional, por velar por la seguridad de todas y de todos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Selles por su intervención. Tiene la palabra primero Felipe, que imagino que la utilizará, ¿no? Tiene la palabra el concejal del Grupo Popular Felipe Martínez, adelante.

Felipe Martínez: Bueno, en respuesta al señor Iñaki. Bueno, señor Iñaki, no es una sensación de la ciudadanía, son datos objetivos, que están ahí en el Ministerio del Interior, está corroborado y creo que no hace falta leer los datos, pero 429 hurtos, más de uno al día. Es una sensación real. Y bueno, el último fue ayer a última hora, a las ocho, que me lo encontré además yo de camino. O sea, que no, no es una sensación. Con esto, por ahí... El último... Bueno, cierro ahí mejor, porque podría decir muchas cosas, pero prefiero dejarlo aquí.

En respuesta a nuestra compañera Paqui, del Grupo Vox, todo lo que sean medios para nuestra policía son bienvenidos. Yo creo que en la propuesta del PSOE se ha comprometido a aportar todo lo necesario para nuestras fuerzas y cuerpos de seguridad, ya en recursos humanos y en tanto..., y en recursos materiales. Por tanto, a nosotros no nos queda otra que aceptar la proposición del PSOE. Sí que me gustaría que hablando en la falta de efectivos de la policía local, y dado que se han convocado las bases del 2023, no hagan como hicieron en las últimas bases del 2019 y acójense a lo que está recogido en las bases y amplíen todas las plazas posibles que queden vacantes durante el proceso, mientras esté abierto. Me gustaría que hicieran eso. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, muchas gracias, señor Martínez, por su intervención. Ahora sí vamos a la segunda vuelta, tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Elda para Todas, adelante.

Interviene Iñaki Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde. Muy brevemente, a ver, si los datos los hemos visto, nosotros los datos los hemos sacado del Ministerio. Elda ha crecido, y ha crecido la delincuencia, y no estamos diciendo... no estamos negando la realidad, estamos diciendo que las sensaciones son muy complicadas. La sensación es que en Elda, con los datos del Ministerio, ha pasado de 1.400 delitos a 1.800 delitos, esto según los datos del Ministerio de Interior; pero yo que sé, en Alicante, por ejemplo, ha pasado de 9.700 a 11.000; en Orihuela, de 3.200 a 3.300. Quiero decir, aquí los datos los estrujamos al final todos como queremos. Pero lo que quiero decir es que tenemos que transmitir una realidad y tenemos que ver en ese incremento cuáles son los factores que determinan que haya ese incremento, y analizarlos de una manera clara. Yo creo que es evidente, y tal y como he hablado el concejal, el señor Selles, del incremento o la tasa de..., la de puestos de policía, que sé que se han llenado, nos parece que es el camino por el que tenemos que abordar. Pero, aparte de eso, y volvemos a reiterar, no es el único camino, nosotros podemos hacer de Elda el Gran Hermano, lleno de cámaras y lleno de policía, pero sí que es verdad que lo que necesitaremos sobre todo es generar unos espacios públicos y unas condiciones materiales a la



ciudadanía de Elda para que no se generen esas desigualdades, esas bolsas de pobreza, que al final sabemos que llevan a estos problemas de delincuencia. Así que, en ese sentido, nosotros nos reiteramos en lo dicho, y con la con la modificación que propone el Partido Socialista, nosotros votaríamos a favor de la propia moción. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Pues muchas gracias, señor Pérez, por su intervención. Ahora si tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo Vox, adelante.

Interviene Francisca Vicente: Señor Concejal de Seguridad, los tásér cómprelos donde usted quiera, pero cómprelos, porque hacen falta. Lo de la mano al cinto, sí, para coger un bolígrafo y poder rellenar todos los papeles que tengo para hacerles frente como una oposición real en este Ayuntamiento. Voy a llevarme la mano al cinto para coger el boli todos los días. Debería darle vergüenza hacer esas declaraciones,

Por otro lado, al señor concejal que dice que los problemas es la bolsa de pobreza que hay en el en el en el pueblo, pues muy probablemente esté usted en razón, pero el que está usted..., el que está gobernando ahora mismo la ciudad, junto con el Partido Socialista, es usted, y son ustedes los que tienen que crear espacios para que se genere empleo y las bolsas de pobreza vayan desapareciendo. Está en sus manos, no en la nuestra. Y bueno, sí que es cierto que las estadísticas cada uno las lee como quiere, pero los números son lo que son. Y en cuanto a la sensación que decía usted antes, verá, un familiar mío —lo dije el otro día—, volviendo a casa, se le sacó un cuchillo de más de 30 centímetros un encapuchado en la calle. Soy de Elda de toda la vida, no ha pasado eso jamás, ni nada de las cosas que me cuentan mis vecinos, nunca. Así que no es una sensación, es una realidad de la población de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Vicente, por su intervención. Tiene la palabra el concejal de Seguridad Ciudadana, Jesús Sellés. Adelante.

Interviene Jesús Sellés: Sí, gracias, señor Alcalde. En primer lugar, tranquilizar un... señor, Felipe Martínez, por lo que comentaba de las bases, las últimas bases sí que contemplan específicamente la acumulación de nuevas plazas que se vayan ofertando durante el proceso. Y quería matizar un par de datos, al final hablando de los recursos que este Ayuntamiento destina a seguridad, y quería dar los datos presupuestarios de los últimos dos ejercicios antes de la llegada del Gobierno progresista en 2015, los dos últimos presupuestos. En 2014, Elda estaba invirtiendo en seguridad 5.419.000 euros. En 2015, 5.477.000, que es un incremento del 1,06. Los datos que estoy diciendo incluyen tanto recursos humanos como servicios o inversiones, y en estos dos últimos presupuestos hemos pasado a 7.225.000, lo que es un incremento desde 2014 del 33,32 %, y en 2024 de más de 7.500.000 de euros, 7.548.557,28, que es un incremento del 39,29 %, casi el 40 %. Y en cuanto al número de delitos, evidentemente no puede haber un gobierno local o nadie que se precie que no le importe la delincuencia, haya un delito o haya 100, pero sí que, viendo números de delitos también de otras poblaciones, como comentaba el compañero Iñaki Pérez, es importante, ya no solo ver el número de delitos, sino verlo total y el número, incluso por número de habitantes. El número total de delitos, incluyendo los delitos de ciberdelincuencia y otros en el que no se incluye violencia, Elda está en 3,41 delitos por 100 habitantes, cuando hay otras poblaciones, como Alicante, con un 5,41, Benidorm, 6,64, Torrevieja 6,68, pero al final también con los delitos de violencia todavía la tasa es muchísimo más pequeña. Aquí estamos hablando de delitos violentos por cada 1.000 habitantes, Elda estaría en 1,30, cuando Torrevieja estaría en 3,15, Benidorm en 4,19 o Alicante en 9,41, más de ocho delitos más por cada 1.000 habitantes. Evidentemente, se ha de seguir trabajando, se está en coordinación conjunta con Policía Nacional y Subdelegación de Gobierno para que esto sea y que



surta efecto, y que mejoremos nuestras cifras, pero, como comentaba al principio de la intervención, creo que tenemos que estar tranquilos, porque al final hay policías que velan por nosotros. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias por su intervención, señor Sellés. Vale, hay dos propuestas de enmienda que deberían votarse en este Pleno para finalmente pasar a votación la moción definitiva, primero la propuesta que ha formulado el Grupo Vox, que era añadir a la moción que presenta el Grupo Popular lo que ha dicho la señora Vicente. Bien, pasamos a la votación de la enmienda del Grupo de Vox.

Sometida a votación la inclusión de la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox, se obtuvo el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Dos (Grupo VOX).

Votos en contra: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda)

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

Interviene el Sr. Alcalde: Y ahora sí, pasamos a la votación de la propuesta que ha hecho el Grupo Socialista y que también ha comentado el proponente, que la aceptaba, en este caso Felipe Martínez.

A continuación se somete a votación la inclusión de la enmienda formulada por el Grupo Socialista, con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, quedando por tanto aprobada por unanimidad la moción formulada, con el siguiente texto:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha podido comprobar en estas últimos meses, semanas y días, las noticias sobre delincuencia en Elda han sido la tónica en los periódicos de tirada local y autonómica.

Para mayor abundamiento no son pocos los vecinos que nos hacen llegar su malestar por la inseguridad que se percibe en las calles, situación está que no solo se agrava por conductas penales, sino también con otras conductas que sin llegar a tener carácter de **ilícitos** penales, sí lo son de carácter administrativo, destacando actos vandálicos en mobiliario urbano, los también llamados “botellones” (consumo de bebidas alcohólicas en vía pública), que se observan en pleno centro y parques, o incluso el trapicheo de estupefacientes, algo que parece empezar a normalizarse en



nuestra ciudad.

Lo que viene a poner de relieve la preocupante situación que se está viviendo en Elda en la actualidad, y la sensación de inseguridad que tiene la población eldense.

Nuestros policías locales, como policía administrativa que son, siendo una de sus funciones la de vigilar el cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, **puede ayudar a evitar esos comportamientos, porque a nadie se le escapa que la simple presencia policial disuade a los delincuentes de llevar a cabo sus fechorías**, al igual que impide -o cuanto menos dificulta- llevar a cabo las conductas incívicas expuestas, pues los agentes ante dichas conductas sancionan a los autores, los identifican y están pendientes de que depongan esos comportamientos, pero como es evidente, la presencia policial ha de ser **constante y suficiente** en cuanto al número de efectivos. Lo mismo pasa con los cuerpos policiales estatales, dónde sería imprescindible más presencia de Policía Nacional en las calles.

Es obvio el déficit de efectivos de nuestra Policía Local acrecentado por las numerosas vacantes en Policía Nacional, a pesar de las próximas convocatorias correspondientes a las ofertas de empleo público pendientes de ejecutar.

En una primera impresión se puede entender que existe un número de efectivos policiales importantes, pero hay que tener en cuenta los puestos de oficina, segunda actividad, puestos de sala, y en definitiva aquellos puestos de trabajo que no desarrollan su trabajo en la vía pública y por tanto se ve **deteriorada esa función de vigilancia y prevención mencionada**.

Elda como ciudad moderna, tiene el reto de afrontar la seguridad, siendo este un aspecto crítico para nuestro desarrollo, con políticas que garanticen la convivencia pacífica, la calidad de vida, la igualdad y la cohesión social.

Dichas políticas deberían enfocarse en los siguientes ejes: **la prevención, la especial atención a colectivos vulnerables, el barrio, la policía local y flexibilidad ante coyunturas especiales**. De las prioridades indicadas, el binomio barrio-policía local debería ser el eje vertebrador de seguridad ciudadana en Elda.

Entendemos que en materia de seguridad la actuación desde los barrios, la presencia en los mismos en número suficiente, la participación de los mismos, debe ser un elemento esencial a la hora de abordar los **diagnósticos de seguridad, los planes especiales y evaluar la efectividad** de las actuaciones llevadas a cabo en los mismos, en definitiva una política de seguridad centrada en los vecinos, en los diferentes barrios según sus necesidades y que gire en torno al principal recurso del Ayuntamiento que es la Policía Local.

Esto a día de hoy es inviable, ya que en **primer lugar** no existe un PLAN DIRECTOR DE SEGURIDAD, donde se hayan analizado los principales indicadores, la evolución de la población, datos sociodemográficos, desempleo, sector turístico y actividades culturales, etc., siendo estos datos estos importantes para poner en contexto las estrategias que debe seguir la PL en los próximos años.

En **segundo lugar**, porque no existen agentes con servicio en la vía pública suficientes para recopilar dichos datos, y para atender las necesidades de todos los barrios y en definitiva de la población.

Otra de las medidas que ha demostrado ser más eficaz en la lucha contra el vandalismo, tanto a la hora de prevenirlo como a la hora de esclarecerlo, y que ya se ha adoptado en infinidad de municipios (entre ellos Petrer), es la **implantación de cámaras de vigilancia**.

Acta de pleno nº PLE2024/2/2024

celebrada el 23/02/2024 10:00:00

Pág: 93/106



Son muchos los municipios que se han dotado en puntos estratégicos de cámaras de videovigilancia, dando muy buenos resultados y viendo cómo así se reduce de manera significativa la inseguridad ciudadana, con lo que se puede controlar entre otros, el tráfico, perseguir actos de vandalismo, robos y destrozos de mobiliario urbano.

Estas cámaras, aparte de prevenir y ayudar a esclarecer delitos tales como los que se han dado últimamente en nuestro municipio ayudan a la prevención de actos vandálicos contra el mobiliario urbano, bancos, papeleras, marquesinas, etc. generando con ello un ahorro considerable.

Todas estas medidas, conllevarán una **reorganización estructural** para adecuarse a las necesidades de un nuevo modelo evidentemente más beneficioso para la ciudadanía y para el propio cuerpo de la Policía Local. La eficacia y eficiencia de la policía local, la dotación de recursos, las actuaciones preventivas, la modificación y adaptación de procedimientos, la participación ciudadana, la búsqueda de la innovación, son elementos críticos sobre los que debe pilotar el futuro de la seguridad en Elda.

Considerando que la seguridad ciudadana es una prioridad fundamental para el bienestar y la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas, así como la importancia de fomentar la participación ciudadana en la mejora de la seguridad local y la colaboración entre las autoridades municipales y las fuerzas y cuerpos de seguridad,

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Mejorar la dotación de las FFCCSS en el municipio de Elda, proporcionando los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar una protección adecuada a nuestros ciudadanos.

2. Establecer la asistencia al menos con una periodicidad anual, a los distintos Consejos de Barrio de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, invitando a las jefaturas de Policía Local y Policía Nacional, con el fin de abordar y tratar las cuestiones relacionadas con la mejora de la seguridad que puedan surgir en las distintas zonas del municipio. Se busca fomentar el diálogo y la colaboración entre las autoridades y la comunidad vecinal eldense para identificar y resolver los problemas de seguridad de manera conjunta.

3. Seguir potenciando la instalación de cámaras de seguridad y de control de tráfico en puntos estratégicos de la ciudad, con el objetivo de reforzar la seguridad y la protección de las personas.”

2.10.2. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ELDA PARA TODAS PARA LA PROTECCION CONTRA LA LUDOPATIA

Se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Grupo Municipal Elda Para Todas:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El juego ha supuesto un negocio de 3.864 millones de euros en el año 2022, el que supone un aumento del 7,75% respecto del año anterior. Según la propia patronal del juego, el 84% de las personas mayores de edad han jugado alguna vez en los últimos 12 meses y la mayoría admite que es una forma de entretenimiento habitual.

La otra cara del juego lo sitúa como una de las peores adicciones sin sustancia. Según el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ), la cifra de personas afectadas por



ludopatía ha subido un 62% en los últimos cinco años. La mayoría de expertos atribuyen gran parte de esa subida a la proliferación de casas de apuestas y salones de juego en barrios y pueblos.

Otra consecuencia es la bajada de la edad en que los y las adolescentes empiezan a jugar, estableciéndose en los 14 años según el Informe Sobre Trastornos Comportamentales del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. El mismo informe señala que un 20% de menores de entre 14 y 18 años han jugado con dinero en los últimos 12 meses.

La Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunidad Valenciana supuso un paso firme en la protección frente a un grave problema de salud pública. Entre otras medidas, la ley establece que no podrán instalarse salones de juego ni casas de apuestas a menos de 850 metros de centros educativos de secundaria, bachillerato y formación profesional. La misma ley, prevé que las licencias que no cumplan con esos requisitos, no podrán ser renovadas, garantizando que una vez finalizadas se tendrán que trasladar alejándose de los centros educativos.

El pasado 14 de diciembre, los grupos parlamentarios de PP y VOX, registraron dos enmiendas que, de ser aprobadas, supondrían la eliminación de la obligatoriedad de mantener las distancias mínimas para moles establecimientos que tienen licencias aprobadas anteriores a la ley actual. Esa situación supondría un paso atrás en la protección de los y las adolescentes que pretende la normativa.

En Elda actualmente existen 20 locales de juego, algunos se ubican en zonas de alto riesgo (Centros escolares, parques, espacios de ocio juvenil). Esto supone una casa de apuestas cada 2.620 habitantes. Hay una biblioteca cada 17.468 habitantes.

Por todo ello , se propone al Pleno del Ayuntamiento de Elda los siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1. Desarrollar el convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la participación de la policía local en las tareas de vigilancia y control de los locales de juego, así como el acceso de menores a máquinas de juego en locales de ocio.
2. Instar a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas a revertir la modificación efectuada de la Ley 1/2020 del Juego y de prevención de la Ludopatía en la Comunidad Valenciana, que entró en vigor el 22 de Diciembre.
3. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:
 - a. Pedir a la Comisión del Juego de la Comunidad Valenciana un informe de las consecuencias potenciales de la aprobación de los cambios propuestos en las enmiendas a la Ley de Medidas Fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, sobre la Ley 1/2020 del Juego y de prevención de la Ludopatía en la Comunidad Valenciana
 - b. Aprobar la Estrategia Valenciana Integral de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico.
4. Remitir esta resolución en Les Corts Valencianas, a la Consellería de Sanidad y a la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:



Toma la palabra el señor Alcalde: Para defender la moción, tiene la palabra Cristina Rodríguez, portavoz adjunta del Grupo Elda para Todas. Adelante.

Interviene Cristina Rodríguez: Muchas gracias, señor Alcalde. Muy buenos días a todos y a todas. Bueno, en 2020, en un contexto de alarmante crecimiento de la adicción al juego, sobre todo entre la población juvenil, desde las Cortes Valencianas se aprueba la Ley de Regulación del Juego y la Prevención de la Ludopatía en la Comunidad Valenciana, una ley que surge con un proceso de diálogo intenso, y además una ley pionera, pionera en todo el Estado, que luego han seguido otras comunidades, incluso a nivel estatal. En esta ley se establecía que la distancia mínima de estos centros de juegos a los centros educativos era de 850 metros, y entre estos locales una distancia mínima de 500 metros. Pues bien, como saben en este último diciembre la Ley de Medidas Fiscales, que es que es una ley que acompaña siempre a la Ley de Presupuestos, y por eso es más conocida como la “ley de acompañamiento”, en esta ley muchas veces se aprovecha a modificar algunas leyes. Suelen ser pequeñas modificaciones, pero a veces sustanciales, como pasa en el caso este, en el caso en el que el Partido Popular y Vox han decidido modificar la Ley de Juego valenciana, la Ley de Juego valenciana, que antes les hablaba, y la han modificado eliminando estas distancias mínimas, la distancia mínima a los centros escolares, entre otras medidas que eran de protección de la infancia y la juventud. Bueno, desde Elda para Todas creo que es más evidente la motivación de esta moción. Nos parece que esta modificación de la ley es totalmente nefasta, nos parece inaceptable y creo que, sobre todo con las condiciones que tenemos de gravedad de la adicción en nuestro país, en España, y además que tenemos la tasa más elevada de toda Europa en jugadores compulsivos, en una franja de edad muy sensible, entre los 14 y los 21 años. Esta es la motivación para traer a este Pleno esta esta moción. Espero que todos los grupos la prueben, y yo quedo a la espera de la fijación de posición de cada uno de los grupos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Rodríguez, por su intervención y por la exposición de motivos de la moción. Abrimos un turno de palabra. Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo Vox, adelante.

Interviene Francisca Vicente: Bien, en primer lugar, dejar muy claro que las enmiendas que el Partido Popular y Vox han hecho a la Ley del Juego en la Ley de Medidas Fiscales de 2024 se ha hecho única y exclusivamente para evitar pagar una condena de 420.000.000 de euros y la pérdida de miles de puestos de trabajo, y se ha tenido que hacer por una situación provocada por el cierre ilegal de sus partidos políticos de salones de juego durante su Gobierno del Botànic; una ley chapucera que, a día de hoy, está judicializada ya en el Tribunal Superior de Justicia de la..., no, por un auto que ha presentado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Repito, cierre ilegal. Con estas enmiendas, lo que se ha hecho es exactamente que todos los locales que ya estaban antes de salir la ley, que ya estaban antes, puedan renovar sus licencias porque estaban abiertos con unas condiciones antes de que entrara en vigor, y recibieron el permiso para abrir e hicieron sus empresas y sus inversiones antes de esa ley, y ustedes ilegalmente les cerraron aplicando una ley arbitraria con carácter retroactivo. Sacan su ley y dicen que a partir de ahí y hacia atrás les da lo mismo quién haya hecho qué y qué permiso tengan, ustedes lo tiran para atrás. Primero, exigen ustedes a los Salones 850 metros respecto a los centros educativos y se les exonera de estas medidas a casinos, bingos, la ONCE. ¿Qué pasa? ¿Que los casinos y los bingos no son casas de juegos? De hecho, el bingo que está al lado del Centro de Especialidades de Padre Majón, está a 230 metros del colegio. Y segundo, porque se creó una inseguridad jurídica al determinar que los salones cuya autorización se concedió por diez años, con la posibilidad de renovación, ya de repente se les cambiaban las condiciones, lo que, repito, es ilegal, inconstitucional e injusto, más allá



de que guste el juego o no, más allá de juego sí, juego no. Es esa acción la que estamos retrotrayendo, no tiene nada que ver con el juego sí o juego no. Esta ley atenta contra la libertad de empresa y no respeta el principio de proporcionalidad.

Además, ustedes lo que pretenden en realidad con estas mociones que traen aquí de la Generalidad valenciana, aunque estamos aquí en Elda..., bueno, pues nada, seguimos hacia adelante. Ustedes lo que pretenden es, en realidad, demonizarnos, cuando lo que estamos haciendo es devolver sus derechos a esos empresarios y al futuro a esos miles de trabajadores de estas salas. VOX, que, por cierto, no ha estado presente en ninguno de todos estos años, ni las aperturas de las salas, ni dar licencia, ni regulación de leyes, ni en nada que tenga que ver con estas leyes, ha presentado muchas iniciativas para prevenir la ludopatía, para luchar contra la ludopatía, que en realidad es lo que nos preocupa, sobre todo en personas jóvenes, como usted bien dice, porque lo que está pasando con los jóvenes y el juego es un escándalo, y ustedes, la Generalidad Valenciana, lo han votado sistemáticamente en contra y en el Congreso de Diputados también, demostrando así su ideología sectaria, obviando así los intereses de los ciudadanos. Por lo tanto, los titulares en prensa para decir que el Gobierno de la Generalidad va a permitir que se abran casas de juegos cerca de los colegios, que es lo que va a pasar, o lo que ha pasado estos días atrás, es, por decirlo lo más educadamente posible, malintencionado; o decir, posteriormente a este Pleno, que Vox Elda está a favor del juego cerca de los colegios será más de lo mismo si se dice, es decir, mentira.

Además, votamos en contra de esta moción porque no tiene un contenido de peso para aprobarse. Uno, en la moción se alega que el juego genera miles de millones de euros y que el 84 % de los adultos ha jugado en el último año. Sí, lotería, ONCE, las salas, en todos los sitios jugamos los españoles. Sí, es una importante economía para nuestra sociedad. En la moción aparecen datos de un informe sobre trastornos comportamentales del Observatorio Español de Drogas y Adicciones, que señala que un 20 % de menores entre 14 y 18 años han jugado con dinero en estos últimos doce meses. Un escándalo, pero ¿sabe qué? Los menores no pueden entrar a las salas de juego, que es lo que motiva esta moción. Los menores juegan online, y el juego online no es de la Generalidad Valenciana, el juego online depende del Estado. Así que sus gobiernos que se pongan a trabajar en algo de esto. Dicen que hay 20 salas de juegos en Elda en su moción. Nosotros solamente hemos encontrado todos, si no es que se están metiendo los bingos y demás. No sé exactamente de dónde sacan sus 20 salas. Y, además, piden que se inste al Consell a aprobar la estrategia valenciana integral de prevención y tratamiento del juego patológico, y eso está aprobado ya desde el 4 de enero. Así que, como no tiene ningún fundamento esta moción, vamos a votar en contra.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Vicente. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo del Popular. Adelante, Paco.

Interviene Francisco Sánchez: Gracias, señor Alcalde, concejales. La verdad es que no tenía intención de intervenir. Así lo había hablado con mi grupo político, especialmente por la sensibilidad, y en eso estoy con el Alcalde, de determinados temas. Lo es el tema de la seguridad y lo es el tema de las adicciones, pero a la vista de que, bueno... igual que si el Grupo Socialista se puso en contacto con nosotros para matizar algunos aspectos de la moción, que yo creo que es sano e interesante, porque mejora, y así se ha aprobado, pues con el Grupo de Elda para Todos no hemos tenido esa oportunidad, no han jugado al consenso en esta moción. ¿Sería al revés? No entiendo por qué sería al revés. El Grupo Socialista sí se ha puesto en contacto con nosotros. Es que nosotros a la moción que a la moción que.

Toma la palabra el señor Alcalde: No hagamos diálogo, no hagamos diálogo, tiene la



palabra el señor Sánchez.

Interviene Francisco Sánchez: A la moción que usted plantea, si usted quiere que se la aprobemos, lo normal es que, ya que se mete con el Partido Popular y con VOX, en este caso, por la propuesta que hacen en Valencia, lógicamente, entenderá que nosotros, para contravenir a una posición de partido, nos tiene que decir usted por qué cree que debemos de apoyar su moción. En este caso, yo le voy a hacer dos reflexiones, tres que tienen que ver con su intervención. La primera, la ley que ustedes aprobaron en el Parlamento valenciano, en el Botànic, no fue fruto del consenso, si no se hubiese aprobado por consenso. No fue el caso. Ustedes aprobaron una ley por mayoría, pero no por consenso. Por tanto, no es una ley que tenga que ver con toda la sociedad, que sería lo ideal en este tipo de casos, porque estoy seguro que en el diagnóstico del problema estaríamos de acuerdo en muchas cosas. De hecho, lo estamos. El juego es una adicción, efectivamente, pero ustedes lo han focalizado solamente en los salones de juegos, cuando seguramente el mayor adictivo del juego para muchos de los jóvenes está precisamente en el móvil y en la capacidad que tienen para acceder a determinadas patologías que les llevan a tener unas adicciones muy debilitantes, que son el alcohol, el juego y las drogas. Hombre, yo he de decirle que en los ocho años del Botànic las plazas de recuperación de personas en vulnerabilidad para adicciones que se crearon fueron cero, y eso es terrible, porque ese sí que es un dato categórico del que ustedes tienen que sentir un poco de vergüenza. Fueron cero las plazas de recuperación de personas para adicciones en centros de recuperación de toxicómanos, de juego, de alcohol, etcétera. El Presidente Mazón acaba de presentar un proyecto para salud mental de 320.000.000 de euros, precisamente en las que se van a dotar a muchos de estos centros y se van a crear nuevos centros para recuperar a la gente que tiene problemas. Yo creo que esto es una buena medida. Sinceramente, a mí me hubiese gustado que hubiese estado antes, porque seguramente habríamos podido recuperar. Hombre, y ya luego, para finalizar, en la coalición de su partido, algunos de los partidos que componen su coalición están radicalmente en contra de esta posición del juego y radicalmente a favor de legalizar la marihuana. Es decir, es bastante contradictorio. Es decir, son exactamente dos adicciones terribles y muy vulnerables para las personas jóvenes y menores. A mí me gustaría que tuviéramos el mismo consenso: la marihuana, el abuso de las drogas es exactamente igual de malo que el abuso del juego, pero hay partes de su coalición que no les parece tan dañina. Bueno, yo no estoy de acuerdo, muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez, por su intervención. Tiene la palabra Silvia Ibáñez, portavoz del Grupo Socialista, adelante.

Interviene Silvia Ibáñez: Muchas gracias, señor Alcalde. Nosotros no podemos estar a favor de un retroceso en la ley del Juegos. Esta es una ley valiente, que reduce y ataja problemas. Hay más problemas, pero lo que no podemos hacer es retroceder en los avances que ya hemos ido realizando. Con la ley como se plantea, lo que estamos permitiendo es poner en la puerta de los colegios de nuestros hijos esta gran problemática de la ludopatía. Por lo tanto, nosotros consideramos que la política está para mejorar la calidad de vida de la gente, y es imposible que nadie nos explique que esta medida de acercarla a los centros escolares es una mejora. No, nadie nos lo puede explicar. Y la ciudadanía no puede permitir esto, y tampoco podemos permitir que prolifere en nuestros barrios con la instalación de más zonas de juego. Para aclarar lo que ha comentado la señora Vicente, o sea, esta ley, los criterios era para aplicarla a aquellas nuevas licencias, nunca licencias que ya se habían autorizado. Sin más.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señora. Ibáñez. Entiendo



que tiene la palabra Cristina Rodríguez, portavoz adjunta del Grupo Elda para Todas, adelante.

Interviene Cristina Rodríguez: Gracias, señor Alcalde. Muy bien, a ver, con respecto a lo que hablaba..., lo que me interpelaba el portavoz del Partido Popular, el tema de... existen las enmiendas a todas las mociones, la posibilidad de hacer enmiendas a las mociones, que además las enmiendas no tienen por qué ser escritas y registradas antes del Pleno, sino que incluso pueden hacerse *in voce*. Yo creo que eso también nos corresponde al resto de grupos cuando vemos una moción. Yo, si presento una moción, el día que la registro creo que esa es la mejor moción que podría ser, es el mejor texto, y es en la responsabilidad del resto de los grupos el hacer esas enmiendas, hacer unas propuestas para mejorar el texto si consideran que es mejorable.

Ya en una materia con respecto a las multas de las que hablaba la señora Vicente, no ha habido multas, pero aun así, aun habiéndolas, tengo que decir que no me preocupan las multas, si de lo que estamos hablando es de la salud de nuestros hijos y de nuestras hijas. No me preocupan las multas.

Y con respecto a la legislación europea, porque sí es verdad que el Tribunal Superior de Justicia deja en manos de la legislación europea, digamos, la posibilidad de que haya una incompatibilidad, de que haya una discrepancia con el tema de la ley, pero es verdad que la legislación europea tampoco es una un ente etéreo. O sea, la legislación europea es algo que hacemos también nosotros, todos los grupos que están en esta corporación, y sobre todo, hay determinados grupos que incluso con mayor peso, por una cuestión de volumen, digamos, parlamentario. Entonces no podemos pensar que es que la legislación europea es algo ajeno a nosotros. Nosotros también tenemos responsabilidad frente a esa legislación europea, y si va en contra de mantener, de preservar la salud de nuestros hijos, tenemos que ir en contra de ella, modificarla.

Con respecto al tema de la salud mental, harina de otro costal es el tema del plan que ha presentado Mazón con respecto al tema de la salud mental, que ustedes lo han presentado a todo confeti, pero en realidad es un plan que viene copiado directamente de un plan que la Generalitat, en la legislatura pasada, encargó a la Universidad de Valencia. No me quiero enfascar en este debate, porque sé que no es el objeto de la moción, pero invito a la ciudadanía a que se informe sobre este tema porque trae cola. Esta cuestión trae cola. Pero, bueno, la verdad es que le agradezco que haya sacado el tema de salud mental, porque es un tema muy importante en esta moción, creo que es el tema crucial, de hecho, la salud de nuestros hijos y de nuestras hijas. Y miren. resulta que por el tema, por lo que hablamos de la salud mental, resulta que la infancia y la adolescencia son dos etapas para el ser humano muy importantes, son dos etapas fundamentales, dos etapas muy muy sensibles, en las que el cerebro está en desarrollo, digamos, y que muchas veces en esas etapas somos más vulnerables a cualquier sustancia tóxica o incluso a cualquier adicción, a cualquier tipo de adicción, en realidad, de sustancias tóxicas o esta del juego o cualquier tipo de adicción, porque precisamente el cerebro está en desarrollo. Basándose en eso, en España no se puede fumar en los sitios..., no se puede utilizar el tabaco, no se puede consumir tabaco en las inmediaciones de los centros escolares o en los sitios de ocio infantil. No se puede porque hay estudios, hay muchos estudios, que demuestran que exponer a los niños a este tipo de adicciones en edades tempranas hace... o sea, convierte, multiplica el riesgo de que estas personas en la edad juvenil, siendo jóvenes, sean adictas. Hay muchísimos estudios que hablan esta esta relación. Y, por tanto, basando también en eso, es la idea de proteger a nuestros hijos, a nuestros niños y a nuestros jóvenes, en los centros escolares de esta adicción al juego, de estos centros de juego. Esa es la motivación. Así de claro, no se trata de que..., sí, es verdad que no pueden entrar los menores allí, pero lo que no podemos hacer es que..., lo que no



podemos permitir es que los menores normalicen esas conductas, porque no es normal fumar ni ser adicto a ninguna droga, sea legal o no lo sea. Y lo que es legal depende de nosotros, de todos nosotros, de todos los grupos que están aquí representados en esta Corporación. Y eso tenemos que hacérselo mirar, por supuesto. Yo sé que es un debate intenso el tema de la legalización de las drogas, y es un tema complicado, complejo, que no vamos a sacar hoy aquí, pero lo que me parece que es fundamental, y hoy han tenido ustedes la oportunidad de enmendar esa modificación irresponsable y nefasta que han hecho sus grupos en las Cortes Valencianas, lo que es intolerable es ir en contra de la salud de nuestros hijos y de nuestras hijas. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Rodríguez, por su intervención. Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Muy breve. No estamos en contra de la ley de juego, lo que hemos hecho es hacer una alusión a la modificación, que es el motivo de su moción. Esa modificación, como le he dicho antes, atenta contra..., es como si yo me hago una casa, yo soy del ayuntamiento, y de repente digo, bueno, pues voy a construir casas de cuatro pisos. Y luego a los, no sé, a los dos años o al siguiente mandatario decide que las casas deben ser únicamente de dos. Y permítanme el símil, porque ya sé que... ahora no venga a decirme que es que las drogas y el juego y las casas, no; pero es el símil para que se entienda cuál es el motivo de la moción de una manera muy clara. Yo, si he dejado construir edificios de cuatro pisos, no puedo modificar, o sea no puedo sacar una ley y decir que de ahí para atrás todo el mundo que tenga uno de cuatro ya no vale y que tienen que ser todos de dos y que lo derruyan. Esa es la base, nada que ver con a favor del juego, nada que ver con los niños..., completamente de acuerdo con todo. O sea que simplemente dejar esa matización. Las modificaciones solamente por ese punto, no porque estemos a favor ni nada por el estilo de todo lo demás que ha dicho usted aquí durante diez minutos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Vicente. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Popular. Adelante, Paco.

Interviene Francisco Sánchez: Bueno, le he hecho dos reflexiones a las que no he obtenido respuesta, y me parece que usted ha utilizado la palabra que es intolerable, y ya le he dicho, es intolerable que en ocho años ustedes, en el Gobierno valenciano, hayan construido cero plazas para personas en recuperación de adicciones. Cero, cero. Y usted vuelve otra vez con la misma cantinela. Ya sé que usted no se cree el plan que ha hecho el presidente Mazón, y si evidentemente no se ejecuta, tendrá usted la posibilidad, en los próximos cuatro años, de traerlo a colación, pero lo que sabemos es lo que ustedes han hecho, han hecho cero. Y yo, repito, no es... a veces ustedes en este caso lo llevan a la prohibición, que no con la marihuana, pero con esto sí, cuando seguramente lo que hay que hacer es invertir en educación, que en eso sí estará usted de acuerdo, e invertir en recuperar a las personas que ya han caído en la adicción, que esas sí que están ya dañadas, y seguramente lo van a estar siempre porque no vamos a prohibir el alcohol, lógicamente, lo que vamos a hacer es intentar recuperar todas esas personas que, lamentablemente, por patologías personales, familiares o por devenires de la vida caen en esas patologías. Y sí, a la administración se le puede exigir que dote de esas plazas de recuperación para que la gente, en sus debilidades mentales, pueda recuperarse. En eso usted no me da ninguna solución, me dice..., me habla del plan de la Universidad de Valencia, pero si han estado ustedes ocho años con cero plazas, cero, de incremento de recuperación de personas. Es inaceptable, de verdad. Yo entiendo que ahora ustedes quieran hacer lo que no han hecho, pero ya no están. Ahora vamos a intentar hacerlo, intentar conseguir, repito, por el bien —en eso sí estoy de acuerdo con usted— de nuestros niños y niñas, que van a estar padeciendo determinadas patologías.



Pues mire, venía aquí a dar..., de verdad, venir aquí a dar lecciones, cuando además usted ha pertenecido a ese Gobierno, que ha hecho de cero las plazas de recuperación, hombre, la verdad que queda un poco a trasmano un poco de lo que está comentando. No, no se lo puedo aceptar. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. Pasamos ahora sí a la votación de la de la moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Doce del Grupo Socialista y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Diez (Ocho del Grupo Popular y dos de VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.11.1. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.11.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE ENERO 2024

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1 a la número 367, correspondientes al mes de enero, ejercicio 2024.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a responder las preguntas pendientes:

Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en la sesión de pleno de 26 de diciembre de 2023:

Actuamos dándole voz a la Peña Taurina de Elda y Petrer. Es una pregunta que hacen ellos, y dicen que quieren comprobar el estado de la plaza de toros actual y quieren solicitar públicamente un permiso, que, de ser denegado, requieren que el documento que acredite la negativa se les haga llegar. La pregunta en concreto es si podría visitar la Peña Taurina la plaza para contemplar su estado. También querían saber cómo era el proyecto de la plaza de toros. Pero si ni siquiera lo hemos podido ver nosotros, supongo que ellos tampoco tendrán acceso. Gracias.

Respuesta del Concejal Delegado D. José Antonio Amat Melgarejo:

En la instalación se han llevado a cabo diferentes catas con objeto de determinar el estado de los distintos elementos que configuran la estructura de la misma, lo que hace inviable que personal externo a la obra visite la instalación.

Una vez que las obras se reinicien se estudiará qué momento de la ejecución de las mismas es posible realizar visitas por personal externo a la ejecución de la misma en condiciones de seguridad.

En lo que concierne al proyecto, los técnicos municipales están ultimando su preparación



para la presentación del mismo en las próximas semanas.

A continuación se responden las preguntas pendientes formuladas en el pleno celebrado el día 31 de enero de 2024:

Pregunta Iván Obrador del Grupo Popular:

Muchas gracias, Alcalde. Yo tengo dos preguntas dirigidas al Equipo de Gobierno.

La primera es: nos trasladan usuarios de coches eléctricos que el punto de recarga de Gran Avenida no funciona desde hace meses. Querriamos saber si se es consciente de ello y cuál sería la previsión de subsanar ese servicio. Y, a su vez, nos plantean que, comparado con otras poblaciones limítrofes con menor población y parque movilitico, tenemos menos puntos de recarga en toda la ciudad. Si se plantea instalar alguno más.

Responde el Concejal Delegado D. José Antonio Amat Melgarejo:

Existe una limitación de carga a 5 Kw. Cuando se sobrepasa esa carga, salta el automático.

Se esta tramitando un expediente de cesión demanial para instalar y gestionar 30 puntos de carga en los aparcamientos existentes, en dos lotes, en cumplimiento de la normativa en vigor. Dentro de esta cesión demanial, se exige que los puntos existentes en Avda Ronda y Gran Avenida sean asumidos por los adjudicatarios y se les exige la ampliación a 22+22 Kw de ambos puntos. También se exige que asuman la gestión de los cuatro puntos a instalar próximamente en el Polígono Lacy.

Y la segunda pregunta sería en torno al portal de transparencia. Al menos yo tengo conocimiento que desde el inicio de esta legislatura no funciona. Creo que no es un buen mensaje a la ciudadanía el que ese portal no funcione. Entonces, pues si hay previsión de ponerlo al día y que sea consultable, no solo para las personas que... con los datos de las personas que componemos este Pleno, sino también para consultar cualquier otro tipo de contrato que pueda tener firmado este año Ayuntamiento. Muchas gracias.

Respuesta del Concejal Delegado D. Fernando Gómez Llorente:

Como responsable de la Concejalía de Transparencia y Buen Gobierno, informarle que el portal de transparencia si se encuentra en funcionamiento y únicamente hay algunos apartados pendientes de actualizar debido al proceso de cambio del programa informático principal de este Ayuntamiento que posibilitará el mantenerlo actualizado.

Pregunta Francisca Vicente del Grupo VOX:

Primera pregunta: ha habido... las últimas noticias del mes pasado, un aumento de violencia en la ciudad de 29 %, casi 10 puntos más que la ciudad de Alicante y el doble que el resto de la provincia. Familiares míos en sus propias carnes han recibido ataques en la calle con machetes de grandes dimensiones. Quería preguntarle a este Equipo de Gobierno qué medidas especiales va a tomar este Gobierno local para erradicar este aumento de violencia; si van a proporcionar o tienen pensado proporcionar a la policía local más medios para que puedan desarrollar su trabajo mejor, y si ya han hecho un estudio y saben a qué puede ser debido este aumento exponencial de la violencia y la delincuencia en nuestra en nuestra ciudad.

Respuesta el Concejal Delegado D. Jesús Sellés:



Como Concejal de Seguridad del Ayuntamiento de Elda, en primer lugar, quiero tranquilizar a la ciudadanía de nuestra ciudad tras la publicación del balance trimestral de criminalidad a los que se hace referencia en la pregunta. No es menos cierto que, en términos absolutos, y en relación a ciudades de población similar de nuestro entorno, las cifras son bastante similares, incluso menores en varios de los casos. En relación a las actividades con violencia a la que usted hace referencia a lo largo de toda la intervención, debemos destacar una reducción de la criminalidad violenta en relación al mismo periodo de 2022, del 17,8%, pasando de un total de 86 casos a 69 que se detallan como se indica a continuación:

TIPOLOGÍA PENAL	2022	2023	VARIACIÓN %
Robos con violencia e intimidación	30	33	+10%
Delitos contra la libertad sexual	24	12	-50%
Secuestro	0	0	0%
Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	27	20	-25,9%
Homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa	5	4	-20%
Homicidios dolosos y asesinatos consumados	0	0	0%
TOTAL	86	69	-17,8%

Se está tomando este asunto con la seriedad y el rigor que merece. Estamos en constante comunicación con la Jefatura de la Policía Local para evaluar la implantación de nuevas herramientas que puedan favorecer la tarea policial y garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos. A su vez, es de destacar la comunicación fluida entre Policía Local y Nacional que favorece el trabajo coordinado entre estas dos fuerzas de seguridad. Además, por la parte política, hay contacto directo con Subdelegación de Gobierno, responsables de la Policía Nacional, con el fin de aunar criterios y coordinar metodología de trabajo en pro de Elda y las y los eldenses. La seguridad y el bienestar de nuestros ciudadanos son nuestra prioridad, y seguiremos trabajando para mantener a Elda como una ciudad segura y acogedora para todas y todos.

Nuestra segunda pregunta es que sabemos que se han presentado alegaciones en contra de la implantación de la ZB, entre otros motivos porque nosotros también hemos presentado, y me gustaría saber si saben cuántas alegaciones se han presentado y si plantean replantearse la implantación o hacer alguna modificación tras la protesta ciudadana.

Responde el Concejal Delegado D. José Antonio Amat Melgarejo:

El plazo de presentación de alegaciones finalizó el pasado 12 de febrero y se ha recibido un total de 23 alegaciones al proyecto de Zona de Bajas Emisiones. En estos momentos se están estudiando cada una de las alegaciones presentadas.

No obstante, se recuerda que la ley 7/2021 de Cambio Climático establece la obligación para los municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso de Elda, de implementar una Zona de bajas Emisiones.



Y la última pregunta. Tanto mi compañero como yo hemos pedido en ocasiones información que no se nos facilita, como por ejemplo hemos pedido el estado de cobros y pagos de los puestos de los mercadillos, la cantidad de puestos que hay, la capacidad total que tienen, los impagos que hay. Nosotros queremos hacer un proyecto para mercadillos que no podemos hacer sin estos datos. Nos acusan de que no hacemos proyectos, pero luego no tenemos cómo hacerlos. Nuestro derecho a la información se recoge como derecho fundamental en el artículo 23 de la CE y en los artículos 77 de la Ley de Bases y 14 del ROF. Me gustaría que me dijeran si van a atender estas peticiones o nos van a obligar a dar un paso más legalmente que no queremos hacer. Gracias.

Respuesta del Concejal Delegado D. Fernando Gómez Llorente:

La petición de información relativa a los mercadillos ha sido atendida conforme se han finalizado los trabajos técnicos y jurídicos de recopilación de datos necesarios para su contestación, no teniendo conocimiento de ninguna otra petición que no haya sido atendida.

A continuación se da turno para que se procedan a formular las preguntas y ruegos oportunos por los Concejales de los distintos Grupos:

Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz de VOX, adelante.

Expresa un ruego Francisca Vicente: Bien, un ruego. A ver, nuestros ciudadanos han venido a pedirnos ayuda debido a lo que me manifiestan ser un abandono de este Equipo de Gobierno. Nos dicen que llevan más de un año llamando y quejándose de los problemas que les causan las personas que se instalan en la plaza San Pascual a diario entre las siete de la tarde y las cuatro de la mañana, y que tras un año de quejas no ha recibido ayuda alguna del Ayuntamiento. Denuncian que se consume comida y bebidas alcohólicas, haciendo botellón, cosa que está completamente prohibido; que se rompen botellas adrede para dejar cristales, que son adultos y que venden droga a menores y se dedican al menudeo, y lo hacen en la plaza; que siempre son los mismos, por lo que ya saben que los vecinos están denunciando y ya tienen miedo a salir y pasar por la plaza; que se ríen de la policía, porque les echan y vuelven en cuanto doblan la esquina; que no pueden descansar porque la plaza de noche es muy ruidosa al estar semicerrada y no pueden dormir, teniendo que tomar medicación para ello. Y dicen que a través nuestro vuelven a pedir al Ayuntamiento una medida muy concreta, temporal, que es la retirada de los bancos de la plaza para que este punto de venta de droga y delincuencia no se encuentre cómodo allí y se marchen. VOX Elda ruega encarecidamente al Equipo de Gobierno que, uno, retire los bancos, como piden los vecinos, temporalmente, como medida de gracia, para resarcir a los vecinos del daño producido durante todo un año de insomnio y peligrosidad. Dos, que instalen una cámara de seguridad que grabe toda la plaza de noche para evitar que siga siendo un punto de venta de droga. Tres, que la policía local incluya este punto como vigilancia especial nocturna. Y cuatro, que se saque ya la ordenanza de convivencia municipal para que nuestra policía local tenga un plan de acción que les permita sancionar convenientemente este tipo de acciones.

A continuación tenemos una pregunta, es reincidente, pero la vamos a traer aquí hasta que la ordenanza de convivencia salga. Nos parece bastante vergonzoso que ya hemos acabado febrero y prometieron la ordenanza de convivencia antes de final de año. Se suceden las denuncias de vecinos, como en el ruego anterior y como en quejas de cuartelillos, que se están yendo ya al recurrir al Defensor del Pueblo para que les ayude. ¿Cuándo estará la ordenanza de convivencia?



Un ruego a continuación. Sabemos que un ciudadano ha denunciado a este Ayuntamiento a Síndic de Greuges en Valencia, porque quiere hablar en esta sala, ejerciendo su derecho como ciudadano. Sin perjuicio de otras leyes y reglamentos que el ciudadano aluda en su petición, el ROF, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, indica en su artículo 88.3 que el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco podrá permitirse manifestaciones de agrado y desagrado, pudiendo el presidente proceder en casos extremos a la expulsión del asistente, que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Hasta ahí completamente de acuerdo, pero, sin perjuicio de ello también, en el mismo artículo 88.3 dice que, una vez levantada la sesión, la corporación municipal puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. El Grupo VOX Elda, en cuanto salgamos de este Pleno, va a presentar una moción a favor de la participación ciudadana, mientras que en este momento rogamos a la Corporación municipal abra la posibilidad de que el pueblo de Elda pueda manifestar al final de cada pleno, con su propia voz y en persona, las cuestiones que le preocupen de la ciudad, atendiendo a esa frase del artículo 88.3.

Siguiente y último ruego, una vecina de Elda, con 82 años, nos ha venido a pedir ayuda también para que, en su nombre, presentemos una queja formal que hemos hecho por registro para que se arregle de la forma más conveniente el hueco que queda sin resolver en la salida de la plaza de la Ficia, bajando hacia la calle Juan de la Cierva, porque se cayó allí y, al estar muy oscuro y pisar en falso, se hizo muchísimo daño por existir un desnivel sin señalizar, resultando que tuvo que ir al médico, pensando que tenía algo roto, y cuyo parte médico hemos registrado también en el Ayuntamiento para refuerzo de su petición. Quince días después de la caída, todavía está en tratamiento médico. Rogamos en nuestro nombre, y ya que ella no ha querido denunciar porque lo único que quiere es que no le pase a nadie más, rogamos en nuestro nombre y en nombre de nuestra vecina que se subsane el desnivel que aparece en la fotografías que hemos metido por registro y que hemos enviado para que nadie más pueda caerse y lesionarse. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Vicente. Se toma nota de los ruegos y la pregunta se le contestará en el siguiente pleno. Tiene la palabra ahora José Vicente Fernández, concejal del Grupo Popular, adelante.

Pregunta José Vicente Fernández: Muchas gracias, Alcalde. Desde el Grupo Municipal Popular nos gustaría que se nos informase sobre el estado y actuaciones referentes al pabellón de madera Juan Carlos Verdú tras el fatídico 14 de mayo de 2022, donde se derrumbó parte del mismo y que, gracias a la petición pública del Grupo Popular, se consiguió que se consignara una partida presupuestaria para la reparación del mismo. Las preguntas son las siguientes: ¿en qué estado se encuentra actualmente el pabellón? ¿Se ha iniciado ya el proceso para su adecuación? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿cuándo se va a iniciar? Y por último, ¿qué tiempo estimado de ejecución se prevé para la misma. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Fernández. Por su intervención, se le contestará en el siguiente Pleno a la pregunta. ¿Algún ruego, alguna pregunta más? Bien, pues muchas gracias a los concejales y concejalas por sus intervenciones

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:34 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el



Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.
(Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez